

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 1° de setiembre del 2017

AÑO CXXXIX

N° 166

80 páginas



Si usted es
usuario del sector
público de nuestro
servicio de publicaciones
en los Diarios Oficiales
y necesita tramitar o cotizar
documentos en nuestro
sitio Web recuerde que:

Debe solicitar la creación de las cuentas autorizadas enviando al señor Franco Alfaro **un oficio en papel** (en las oficinas de la Imprenta Nacional) o **un documento con firma digital** al correo electrónico falfaro@imprenta.go.cr con los siguientes datos:

- 1 Nombre completo del funcionario autorizado
- 2 Número de cédula
- 3 Correo electrónico y Teléfono
- 4 Rol que desempeñará en el sitio Web (tramitador o encargado financiero)

► www.imprentanacional.go.cr • Tel: 2296-9570

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	2
Resoluciones	4
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	26
Avisos	27
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	28
REGLAMENTOS	37
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	37
RÉGIMEN MUNICIPAL	44
AVISOS	46
NOTIFICACIONES	74
FE DE ERRATAS	80

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40577-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero de 2000 y al **Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 92** celebrada el día **27 de junio de 2017**, por la **Municipalidad del Cantón de San Ramón**, Provincia de **Alajuela**. **Por tanto**,

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del **Cantón de San Ramón**, Provincia de **Alajuela**, el día **30 de agosto de 2017**, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el Artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el Artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el Artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6.—Rige el día **30 de agosto de 2017**.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del día trece de julio del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 31361.—Solicitud N° 16468.—(D40577 - IN2017163921).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 941-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política; en el artículo 47 inciso 3) de la Ley N° 6227-Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 15 a *La Gaceta* N° 88 de fecha 09 de mayo del 2014, se nombró a la señora Sonia Marta Mora Escalante, como Ministra de Educación Pública.

2°—Que la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, ha solicitado permiso al señor presidente de la República para ausentarse de sus funciones, con la intención de atender asuntos personales. **Por tanto**,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Sonia Marta Mora Escalante, con cédula de identidad N° 1-412-1470, Ministra de Educación Pública, permiso para ausentarse de sus funciones el miércoles 28 de junio del 2017, de las doce medio día, hasta las doce media noche.

Artículo 2°—Durante la ausencia de la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, se nombra como Ministro a. í. al señor Marco Tulio Fallas Díaz, con cédula de identidad N° 1-0418-0912, Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3°—Rige el miércoles veintiocho de junio del dos mil diecisiete, a partir de las doce medio día hasta las doce media noche.

Dado en la Presidencia de la República, el día veintisiete de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19138.—(IN2017163176).

N° 942-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política; en el artículo 47 inciso 3) de la Ley N° 6227 - Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 15 a *La Gaceta* N° 88 de fecha 9 de mayo de 2014, se nombró a la señora Sonia Marta Mora Escalante, como Ministra de Educación Pública.

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

2°—Que la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, ha solicitado permiso al señor presidente de la República para ausentarse de sus funciones, con la intención de atender asuntos personales. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Sonia Marta Mora Escalante, con cédula de identidad N° 1-412-1470, Ministra de Educación Pública, permiso para ausentarse de sus funciones el miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de julio del 2017.

Artículo 2°—Durante la ausencia de la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, se nombra el miércoles 12 de julio de 2017, de las cero horas y hasta las veinticuatro horas, como Ministro a. i. al señor Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad N° 4-0101-1074, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, y, los días jueves 13 y viernes 14 de julio de 2017 se nombra como Ministra a. i. a la señora Alicia Vargas Porras, cédula de identidad N° 1-0362-0899, Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, a partir de las cero horas del 13 de julio de 2017 y hasta las veinticuatro horas del 14 de julio de 2017.

Artículo 3°—Rige a partir de las cero horas del doce de julio y hasta las veinticuatro horas del catorce de julio de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, el día veintisiete de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19139.—(IN2017163179).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° MJP-671-2016

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015”.

ACUERDA

Artículo 1°—Autorizar al señor Manuel Delgado Cubillo, cédula 1-1049-0122, en calidad de Jefe de la Unidad especializada de atención a personas sujetas al uso de Mecanismos electrónicos y a la señora Sarita Villegas Bravo, cédula 2-0606-0720, en calidad de Trabajadora Social de la Unidad especializada de atención a personas sujetas al uso de Mecanismos electrónicos para que viajen a San Salvador, El Salvador, con el objetivo de participar en una mesa técnica en el marco regulatorio para la puesta en marcha de un sistema de monitoreo electrónico (brazaletes electrónicos) para privados de libertad como estrategia para apoyar la descongestión del sistema penitenciario. El viaje inicia el 16 de agosto del 2017 y finaliza el 18 de agosto del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos, traslados, alojamientos y alimentación, serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Artículo 3°—La suscripción de la respectiva póliza de seguro viajero será cubierta por el programa 779 de Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 4°—Los funcionarios devengarán el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 5°—Rige del 16 de agosto al 18 de agosto del 2017.

Dado en el Despacho del Ministra de Justicia y Paz, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 3400033933.—Solicitud N° 16174.—(IN2017163409).

N° AMJP-103-05-2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y el artículo 28, inciso 2, acápite b, de la Ley General de la Administración Pública y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, No. 6815 de 27 de setiembre de 1982.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender en propiedad a la MSc. Karen Marietta Oviedo Rojas, cédula de identidad N° 01-1241-0695, de Profesional Jefe de Servicio Civil 1, puesto N° 049662 a Procuradora A, puesto N° 372456, ambos códigos presupuestarios son el 214 78100 01 000. Puesto autorizado mediante STAP N° 2656-2016 de fecha 21 de diciembre del 2016.

Rige a partir del 16 de junio del 2017.

Artículo 2°—Ascender en propiedad al Lic. Álvaro Greivin Pizarro Obando, cédula de identidad N° 01-1035-0771, de Profesional Jefe de Servicio Civil 1, puesto N° 056195 a Procurador A, puesto N° 372455, ambos códigos presupuestarios son el 214 78100 01 000. Puesto autorizado mediante STAP N° 2656-2016 de fecha 21 de diciembre del 2016.

Rige a partir del 16 de junio del 2017.

Artículo 3° Los anteriores movimientos rigen a partir de la fecha indicada en cada artículo.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día trece de junio de 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Justicia y Paz a. i., Marco Feoli Villalobos.—1 vez.—O.C. N° 33093.—Solicitud N° 13510.—(IN2017163141).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0080-2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 205-2013 de fecha 15 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 175 del 12 de setiembre de 2013; modificado por los informes N° 106-2014 de fecha 02 de setiembre de 2014, N° 107-2014 de fecha 04 de setiembre de 2014 y N° 113-2014 de fecha 04 de setiembre de 2014, emitidos por PROCOMER; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 308-2015 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 99 del 24 de mayo de 2016; a la empresa SAE-A Spinning S.R.L., cédula jurídica número 3-102-664331, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, clasificándola como industria procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 14, 16 y 17 de marzo de 2017, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa SAE-A Spinning S.R.L., cédula jurídica número 3-102-664331, solicitó la modificación y la ampliación de la actividad.

III.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa SAE-A Spinning S.R.L., cédula jurídica número 3-102-664331, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 034-2017, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**
ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 205-2013 de fecha 15 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 175 del 12 de setiembre de 2013 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula segunda se lea de la siguiente manera:

“2. La actividad de la beneficiaria como industria procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de la clasificación CAECR “1311 Preparación e hilatura de fibras textiles”, con el siguiente detalle: Hilo 100% algodón; algodón de fibra corta blanca y algodón de fibras de color; hilo mixto (algodón y polyester; algodón y rayón, polyester y rayón) e hilo 100% polyester o rayón. La actividad de la beneficiaria al amparo de la citada categoría f), se encuentra dentro del siguiente sector estratégico: “(...) Proyectos en que la empresa acogida al Régimen emplea anualmente al menos 200 trabajadores en promedio, debidamente reportados en planilla, a partir de la fecha de inicio de operaciones productivas (...)”. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación según Ley #7210	Sector Estratégico	CAECR	Detalle de clasificación CAECR	Detalle de productos o servicios
D Procesadora	<i>“(...) Proyectos en que la empresa acogida al Régimen emplea anualmente al menos 200 trabajadores en promedio, debidamente reportados en planilla, a partir de la fecha de inicio de operaciones productivas (...)”.</i>	1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	Hilo 100% algodón; algodón de fibra corta blanca y algodón de fibras de color; hilo mixto (algodón y polyester, algodón y polyester y rayón) e hilo 100% polyester o rayón

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 205-2013 de fecha 15 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 175 del 12 de setiembre de 2013 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2017162964).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001429.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas y ocho minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete. Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1405 de 25 de mayo del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 243744-002-003-004, cuya naturaleza es: terreno para construir con 2 casas, situado en el distrito 03 Calle Blancos, Cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 158,42 metros cuadrados, y cuyos

linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Eulalia Jiménez Alpízar, al Sur con porción 4, al Este con Marco Tulio Álvarez Zúñiga y al Oeste con porción 2.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 158,42 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-286844-1995. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.290 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-286844-1995, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 158,42 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9462 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 243744-002-003-004.
- b) Naturaleza: terreno para construir con 2 casas.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-286844-1995.
- d) Propiedad: Roger Alberto Acuña Álvarez, cédula N° 1-1404-885, Grettel Acuña Álvarez, cédula N° 1-1052-481 y la Sucesión de Juan Álvarez Zúñiga, sin abrir juicio sucesorio.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 158,42 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 243744-002-003-004, situado en el distrito 03

Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de Roger Alberto Acuña Álvarez, cédula N° 1-1404-885, Grettel Acuña Álvarez, cédula N° 1-1052-481 y la Sucesión de Juan Álvarez Zúñiga, sin abrir juicio sucesorio, un área de terreno equivalente a 158,42 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-286844-1995 necesaria para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Publíquese y notifíquese.

German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93038.—(IN2017163124).

N° 001443.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las trece horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2022 de 01 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 316911-000, cuya naturaleza es: terreno con 1 casa, 1 local, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 336,77 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con Eulalia Jiménez; al sur, con calle pública; al este, con Tilma Céspedes y otro, y al oeste, con Jesús Luis Valerio.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 345,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985834-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 29.328 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° 1-1985834-2017, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 345,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio

se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 316911-000.
- Naturaleza: terreno con 1 casa, 1 local.
- Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1985834-2017.
- Propiedad: Carlos Eduardo Muñoz Lobo, cédula N° 1-270-492.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 345,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 316911-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de Carlos Eduardo Muñoz Lobo, cédula N° 1-270-492, un área de terreno equivalente a 345,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985834-2017 necesaria para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Publíquese y notifíquese.

German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93040.—(IN2017163126).

N° 001444.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete. Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte**”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2032 de 01 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 193850-000, cuya naturaleza es: terreno para construir con 3 casitas, situado en el distrito 03 Calle Blancos, Cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 127,51 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Anibal Fonseca, al Sur con calle pública con 8,30 metros, al Este con Iris Camacho y al Oeste con Mayra Conejo.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 11,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985320-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.332 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 1-1985320-2017, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 11,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 193850-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir con 3 casitas.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1985320-2017.
- d) Propiedad: Víctor Manuel Barquero Fernández, cédula N° 1-360-090.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 11,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 193850-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de Víctor Manuel Barquero Fernández, cédula N° 1-360-090, un área de terreno equivalente a 11,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985320-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Publíquese y notifíquese.

German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93041.—(IN2017163169).

DOCUMENTOS VARIOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL****AVISO**

N° SC-012-2017.—San José, 18 de agosto del 2017.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-089-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidades “Contabilidad” y “Contabilidad y Finanzas de manera que en la sección “Atinencias Académicas” de las especialidades mencionadas se incluyan las carreras de Licenciatura y Bachillerato en Contaduría Pública, según se indica en la presente resolución.

DG-094-2017: Se modifica el párrafo primero del artículo 3° de la Resolución N° DG-049-2017 del 27 de abril del 2017.

DG-102-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad “Educación Física”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural, según se indica en la presente resolución.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo. MBA, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 93239.—(IN2017163423).

N° SC-013-2017.—San José, 25 de agosto del 2017

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-106-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, específicamente en el apartado de “Atinencias Académicas” de las especialidades de la Educación Técnica, para que se incluya la carrera de Licenciatura en Mediación Pedagógica, según se indica en la presente resolución.

DG-107-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidades Biología, Ciencias y Química, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación en la Enseñanza de la Ciencia, según se indica en la presente resolución.

DG-108-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad “Agropecuaria en Producción Agrícola”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Diplomado en Producción Agropecuaria Bajo Riego, según se indica en la presente resolución.

DG-109-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidades Biología, Ciencias y Química, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Maestría Académica en Ciencias Biomédicas con énfasis en Bioquímica y Fisiología Celular, según se indica en la presente resolución.

DG-110-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad “Educación Física”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluyan las carreras Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Educación Física, según se indica en la presente resolución.

DG-111-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad Filosofía, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Bachillerato en Filosofía con énfasis en Ciencias de la Salud, según se indica en la presente resolución.

DG-112-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidades Informática Empresarial, Informática en Desarrollo de Software, Informática en Programación, Informática en Redes de Computadoras, Informática en Soporte, Information Technology e Informática Generalista, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Licenciatura en Ingeniería Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web, según se indica en la presente resolución.

DG-113-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad “Música, Subespecialidades Música y Guitarra”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Licenciatura en Música con énfasis en la Enseñanza Instrumental: Guitarra, según se indica en la presente resolución.

DG-114-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidades Construcción Civil y Dibujo Arquitectónico, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Bachillerato en Ingeniería Topográfica Catastral, según se indica en la presente resolución.

DG-115-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad Salud Ocupacional de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Bachillerato en Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental, según se indica en la presente resolución.

DG-116-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las Especialidades Biología, Ciencias y Química, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Maestría Académica en Ciencias Biomédicas con énfasis en Bioquímica y Fisiología Celular, según se indica en la presente resolución.

DG-117-2017: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad “Agroecología”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Bachiller en Ingeniería Biotecnología, según se indica en la presente resolución.

Publíquese.—Lic. Hernán Alberto Rojas Angulo. MBA. Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 93278.—(IN2017163411).

Acuerdo DG-038-2017.—De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos informa: que la señorita Engie María Vargas Calderón, cédula de identidad número 01-1341-0598, fue nombrada en propiedad, según Acuerdo DG-038-2017 de fecha 14 de agosto del 2017, en el puesto número 011964 de la clase Profesional de Servicio Civil I, Grupo B, especialidad: Derecho. Rige a partir del 16 de agosto del 2017. Publíquese.—Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Área de Administración de Servicios Institucionales.—Licda. Marietta Brenes Bonilla, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 93240.—(IN2017163425).

Acuerdo DG-040-2017.—De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos informa: que el señor Luis Ángel Salinas Gómez, cédula de identidad N° 05-0286-0538, fue nombrado en propiedad, según acuerdo DG-040-2017 de fecha 14 de agosto del 2017, en el puesto N° 039900 de la clase oficial de seguridad de Servicio Civil I, especialidad: no aplica. Rige a partir del 16 de agosto del 2017. Publíquese licenciada Marietta Brenes Bonilla Jefe, Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Área de Administración de Servicios Institucionales de la Dirección General de Servicio Civil.—Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos.—Licda. Marietta Brenes Bonilla, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 93243.—(IN2017163426).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Administración Tributaria de Cartago

N° RATC-289-2017.—Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores del contribuyente que a continuación indican:

N° DE REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	#CEDULA	IMPUESTO	N° DOCUMENTO	PERIODO	MONTO
1911002116581	PORRAS CHINCHILLA CHRISTIAN	0112230954	VENTAS	9090000540546	06/2014	3,956,261.76
			VENTAS	9090000540555	07/2014	3,994,000.00
			VENTAS	9090000540573	08/2014	3,994,000.00
			VENTAS	9090000540573	09/2014	3,994,000.00
			SANCION	9222000869505	06/2014	199,700.00
			SANCION	9222000869514	07/2014	199,700.00
			SANCION	9222000869523	08/2014	199,700.00
			SANCION	9222000869532	09/2014	199,700.00

(*) Más los recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—M.B.A. Marta Quirós Garita, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 93148.—(IN2017163160).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

La doctora Carolina Quesada Vásquez, con número de cédula 2-655-676, vecina de Alajuela, Palmares en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Repagro S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Shampoo +Qpets Caballos fabricado por AMSA Aerosoles y Maquilas S. A., para Repagro S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: Tea dodecibencen sulfato 14 g, cocamidopropil betaína 4 g, cocamida dea 2 g, urea 1 g, perfume 1g y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la limpieza, humectación y nutrición del pelaje de los gatos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”.

Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del día 13 de junio de 2017.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017163048).

La doctora Carolina Quesada Vásquez con número de cédula N° 2-655-676, vecina de Alajuela, Palmares en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Repagro S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Shampoo +Qpets Desenredante fabricado por AMSA Aerosoles y Maquilas S. A. para Repagro S. A., Costa Rica con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: Tea dodecilbencen sulfato 14%, cocamidopropil betaina 4%, cocamida DEA 2% y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la limpieza, hidratación y sedosidad del pelaje para los perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11:00 horas del día 08 de octubre de 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017163049).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 870, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Gómez May Milena de Jesús, cédula 1-0928-0977. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162277).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 3, título N° 8, emitido por el Liceo Duacari en el año mil dos mil uno, a nombre de Jiménez Molina Jeffry, cédula 7-0144-0578. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162409).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 30, asiento N° 269, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Gutiérrez Gutiérrez Nora Isabel, cédula N° 5-0278-0550. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162590).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 133, asiento 14, título N° 1151, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frío Sección Diurna, en el año dos mil trece, a nombre de Rodríguez Araya Daniela de los Ángeles, cédula N°

1-1645-0280. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162596).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 07, asiento N° 48, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Nandayure, en el año mil novecientos noventa, a nombre de Ulate Quesada José Miguel, cédula N° 2-0490-0459. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162656).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 30, Título N° 835, emitido por el CINDEA Cariari, en el año dos mil quince, a nombre de Padilla Treminio Santos Andrés, cédula 8-0115-0142. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162663).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 154, asiento 15, título N° 842, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Piedades Sur, en el año dos mil doce, a nombre de Campos Matamoros José Miguel, cédula 2-0714-0245. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162763).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 14, asiento 30, título N° 71, emitido por el Liceo Bilingüe Italo costarricense, en el año dos mil nueve, a nombre de Araya Montero Luis Arturo, cédula N° 6-0394-0847. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162882).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 506, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Gómez Zamora Héctor Gabriel, cédula N° 5-0295-0724. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162969).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 24, título N° 167, emitido por el Centro Educativo Green Valley, en el año dos mil diez, a nombre de Chana Oviedo Carlos Eduardo,

cédula 7-0221-0189. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163064).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 114, título N° 1582, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año dos mil dos, a nombre de Mora Fallas María del Rocío, cédula 1-1264-0396. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163116).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 474, título N° 2571, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil diez, a nombre de Miranda Hernández Evelyn, cédula N° 1-1540-0232. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163197).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 633, emitido por el Colegio Bilingüe San Judas Tadeo, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Salazar Chacón Alejandro José, cédula N° 1-0962-0974. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163211).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Sindicato de Trabajadores de la División de Quepos, siglas: SITRADIQUE, acordada en asamblea celebrada el día 25 de junio del 2017. Expediente N° S-D007. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 3, folio: 256, asiento: 5007 del 09 de agosto del 2017. La reforma afecta los artículos 09 y 22 del Estatuto.—San José, 09 de agosto del 2017.—Registro de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—Exonerado.—(IN2017162578).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada Sindicato de Ingenieros del Ice y Afines, siglas SIICE, acordada en asambleas celebradas los días 4 de diciembre del 2015 y 02 de diciembre de 2016. Expediente S-I032. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial

La Gaceta. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 261, asiento: 5003, del 28 de julio de 2017. La reforma afecta los artículos 1°, 6°, 7°, 15, 20, 32, 39 y 42 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía el nombre y en lo sucesivo se denominará Sindicato De Ingenieros del Ice, siglas SIICE.—San José, 28 de julio del 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Departamento de Organizaciones Sociales.—(IN2017163191).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Vivienda R.L., siglas: COOPECASA R.L., la cual fue aprobada en Asamblea celebrada el día 04 de julio de 2017. Resolución C-0685. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 1 y 6 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía el nombre y en lo sucesivo se denominara Cooperativa de Vivienda, Industria y Servicios Múltiples Responsabilidad Limitada, siglas COOVISEM R.L.—11 de agosto del 2017.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—1 vez.—(IN2017163044).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Andrés Vargas Rodríguez, soltero, cédula de identidad 114400915 con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, del parque 350 metros sur casa 17-1, color café a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FRIENDS AND TOURS COSTA RICA

como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de organización de tours a nivel nacional e internacional. Reservas: de los colores café oscuro, café claro, negro, blanco, verde, azul, rojo, amarillo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162170).



Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Health Opps S. A., cédula jurídica 3101714782 con domicilio en cantón Santa Ana, distrito Pozos, de la panadería Mora, doscientos metros al este, condominio Vía Nova, número veintiséis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUSCLE SNACK** como marca de fábrica y comercio en clase 5 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Suplementos alimenticios a base de proteína y 30 snacks y bocadillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162238).

Melissa Mora Martín, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Consejo de Promoción Turística de México S. A. de C.V., con domicilio en Viaducto Miguel Alemán N° 105, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **MÉXICO UN MUNDO EN SI MISMO** como marca de servicios, en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase

35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Campañas publicitarias en medios de comunicación impresos, digitales y análogos; y clase 39: Organización de viajes turísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017162239).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Consejo de Promoción Turística de México S. A. de C.V., con domicilio en Viaducto Miguel Alemán N° 105, Colonia Escandón, C.P. 11800, México, solicita la inscripción de: **MÉXICO A WORLD OF ITS OWN** como marca de servicios, en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Campañas publicitarias en medios de comunicación impresos, digitales y análogos; y clase 39: Organización de viajes turísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José 5 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017162240).

Bradley Baltodano Aguirre, unión libre, cédula de identidad 701730492, en calidad de apoderado general de STI Mantenimiento Solar, cédula jurídica 3101718885, con domicilio en Guácima, 75 metros al oeste de la Escuela Rincón Chiquito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STIM SOLAR** Servicio técnico, instalación y mantenimiento,



como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación y servicios de instalación. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162280).

Eduardo Solano Estrada, divorciado dos veces, cédula de identidad 104200129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-117554, con domicilio en Santa Ana, 4 kilómetros al norte, de Construplaza en las Oficinas de Tajo Monterroca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHANGO**



como marca de comercio en clase: 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Productos Agrícolas (Fruta Banano Fresco). Reservas: No se hace reserva de la denominación Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio

del 2017, según Solicitud N° 2017-0007019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162291).

Eduardo Solano Estrada, divorciado dos veces, cédula de identidad 104200129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101117554, con

domicilio en Santa Ana 4 kilómetros al norte, de Construplaza en las Oficinas de Tajo Monterroca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RANA BANANA**



como marca de comercio en clase: 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Productos agrícolas (fruta, banano fresco). Reservas: No se hace reserva de la denominación Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 20 de julio del 2017, según Solicitud No. 2017-0007020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162292).

Dagoberto Muñoz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 203710796, en calidad de Apoderado Generalísimo de Atein Industrial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101219318 con domicilio en Alajuela, Barrio Brasil, 50 metros norte de Asociación al Niño con Cariño, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEGATÓN** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Grasa de sobrepaso, complemento alimenticio para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017162301).

Andrea Morales Oliverio, soltera, cédula de identidad 111220858 con domicilio en La Pacífica, San Francisco de Dos Ríos, de la Soda Okayama; 100 este, casa portón negro, mano derecha, contiguo a Aptos. Maureen, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMO TRANSLATIONS**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de traducción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

11 de agosto del 2017, según Solicitud N° 2017-0007878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162334).

Sirilo de Jesús Salazar Mora, cédula de identidad 303120182, con domicilio en Turrialba, Barrio San Francisco, ultima casa, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cirilo's Pizza CP** Orgullosamente Turrialbeños "Donde la calidad se ve y el precio no se nota"



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de pizzas, ubicado en Turrialba; 50 metros sur, Parquesito La Dominica. Reservas: De los colores: rojo, negro, amarillo, celeste, blanco, verde y café. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2017, Solicitud N° 2017-0007645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017162363).

Mario Alonso Pérez Chaves, casado una vez, cédula de identidad número 204470228, en calidad de apoderado generalísimo

sin límite de suma de Grupo Alpez Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101570304 con domicilio en San Ramón; costado este, de la Capilla del Santo Sepulcro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GRUPO Alpez BICICLETAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS



como marca de comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bicicletas, repuestos y accesorios. Reservas: De los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017162366).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de Apoderada Especial de Gruma S. A. B de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 oeste, Colonia del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **DOÑA TOTA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz, y derivados de maíz, bizcochos, frituras de harina de maíz y trigo, tostadas, nachos, bolitas de queso inflado, todo tipo de pastelería, repostería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017162423).

Andrea Ovares López, casada una vez, cédula de identidad 110970252, en calidad de apoderada generalísima de Alta Servicios Legales y Contables Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102741390 con domicilio en Sabana Norte, de la esquina de la Agencia Nissan; 200 metros al oeste, 100 metros norte, 100 metros al este, primer piso del Edificio Grupo Nueva, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Alta Estudio Legal & Contable



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios legales, notariales y contables, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, calle La Ceiba, del AMPM 150 metros este y 75 metros norte, casa número 400. Reservas: No hace reserva de los términos: “Estudio Legal y Contable”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017162444).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de COOPERSURGICAL INC con domicilio en 95 Corporate Drive Trumbull, Connecticut 06611, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COOPFERFERTILITY** como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 5 y 10 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Preparaciones de diagnóstico para uso en laboratorio clínico o médico; kits de reactivos que contienen círculos de ADN genérico, partidores de ADN, polimerasas y tampones para uso en campos de biotecnología; diagnóstico para uso en investigación científica, en particular, la tinción utilizada para determinar la morfología del esperma y otras células encontradas en muestras de semen de humanos y animales; productos químicos utilizados en la industria y la ciencia, en particular, medios de crecimiento para cultivos celulares y reactivos; clase 5: Astringentes para

uso ginecológico; medios de cultivo de reproducción asistida, propiamente, fertilización, escisión, y medios de desarrollo de blastocitos, y medios de criopreservación; medios de andrología de reproducción asistida, en particular, medios de lavado de esperma, medios de congelación de esperma y medios de preparación de esperma; reactivos de biomarcadores de diagnóstico para fines médicos; preparativos de diagnóstico para fines médicos; medios como preparativos diagnósticos para uso en concepción asistida, medicina reproductiva, embriología y andrología; medios de cultivo de tejidos para uso en procedimientos de laboratorio y tecnologías médicas; medios de transferencia de embriones; medios de cultivo para uso en procedimientos de fertilización in vitro; preparaciones farmacéuticas y veterinarias, en particular medios de crecimiento y reactivos para propósitos médicos para su uso en relación con la extracción de óvulos, en particular óvulos inmaduros, crecimiento, purificación y congelación de tejidos y células e inseminaciones artificiales y FIV (fertilización in vitro) especialmente la maduración in vitro de células de óvulos; preparaciones químicas para fines diagnósticos, en particular el diagnóstico de la aptitud del paciente para la maduración in vitro de células de óvulos y para la portación mediante inseminación artificial, FIV (fertilización in vitro); reactivos de diagnóstico para uso médico y clínico, propiamente; la tinción empleada para determinar la morfología del esperma y otras células encontradas en muestras de semen de humanos y animales; y clase 10: Equipos médicos, en particular, portadores de vitrificación; dispositivos médicos, en particular, dispositivos utilizados en la criopreservación de muestras biológicas; equipos médicos, en particular, kits de vitrificación para embriones, blastocitos u otras células biológicas, que comprenden dispositivos de vitrificación y medios sintéticos, en particular, vitrificaciones y soluciones de calentamiento; equipo médico, en particular, dispositivos de vitrificación para embriones y blastocitos; dispositivos de criopreservación de células biológicas para uso para fertilización in vitro; dispositivos médicos para su uso en fertilización in vitro; catéteres; agujas de muestreo de células biológicas; aparatos médicos e instrumentos utilizados para la vitrificación y / o criopreservación de células biológicas; dispositivos médicos para vitrificación, criopreservación y crioalmacenamiento de células, en particular, de recipientes y cánulas para la recolección, vitrificación, crioalmacenamiento y calentamiento de células; instrumentos médicos para uso en la manipulación y transferencia de células durante los procedimientos médicos de tecnología de reproducción asistida. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/278,582 de fecha 22/12/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017162478).

Nuria Campos Calderón, casada, cédula de identidad 204140120, en calidad de Apoderada Generalísima de Jinca Foods S. A., cédula jurídica 3101632905 con domicilio en Tacacorí, 125 metros oeste de la escuela Luis Sibaja García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Snackturals**



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias, hielo. Reservas: De los colores: verde turquesa, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-

0007184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 17 de agosto del 2017.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162518).

Gilberto Jiménez Herrera, casado una vez, cédula de identidad 203270745, en calidad de apoderado generalísimo de Jinca Foods S. A., cédula jurídica 3101632905 con domicilio en Tacacorí, 125 metros oeste de la Escuela Luis Sibaja García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: SUPERFOOD JINCA

SUPERFOOD JINCA como marca de comercio en clases: 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo y 32, cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017162520).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de Apoderado Especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del Ice, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios en clases 12 y 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos automotores livianos y pesados, nuevos y usados, repuestos y accesorios, nuevos y usados, para motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados; y 37 Servicios de asesoría en reparación e instalación de repuestos nuevos y usados y accesorios, de motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. Reservas: De los colores: blanco, rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162521).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de Apoderado Especial de Repuestos Usados Avenida Diez, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios, en clases 12 y 35, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos automotores livianos y pesados, nuevos y usados, repuestos y accesorios, nuevos y usados, para motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. y 35 Administración de programas de fidelidad de consumidor, dirigido a talleres mecánico y otros de consumo al por mayor de productos y partes para vehículos. Reservas: De los colores: blanco, rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162522).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de apoderado especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la Rotonda de Paso Ancho; 75 metros oeste, del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GUACA TUNING

GUACA TUNING como marca de servicios en clases: 37. Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de asesoría en reparación e instalación de repuestos nuevos, usados y accesorios, de motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. Reservas: De los colores: amarillo, azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017162523).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 900600982, en calidad de apoderado especial de Conoco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 310125414, con domicilio en cantón Central, distrito primero, Barrio Cristo Rey, 300 metros del Cementerio Central, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FULLEATE

FULLEATE como marca de fábrica y servicios, en clases 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería. Clase 43: servicios de comida rápida, café y cafetería, servicios de bebidas y comidas preparadas, servicios de restaurante de autoservicio. Reservas: de los colores: ocre, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017162524).

Marconilo Ramos Viquez, casado una vez, cédula de identidad N° 502300638, con domicilio en Tierras Morenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Café S y M Con el aroma de mi pueblo

Café SyM como marca de fábrica y comercio, en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café y sucedáneos del café. Reservas: no se hacen reservas por ser de uso común "café" y aroma de mi pueblo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017162550).

Roberto Cordero Brenes, casado una vez, cédula de identidad 111660540, en calidad de Apoderado Especial de Fundación Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible, cédula jurídica 3006160709 con domicilio en Barrio Escalante, avenida 9, calle 35, local número 3591, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: adapta2+

adapta2+ como marca de servicios, en clases 35; 36; 41 y 42, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial

y trabajos de oficina; 36: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias y negocios inmobiliarios; clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento y actividades deportivas y culturales; y clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial y diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017162574).

Ana Elena Castillo Chaves, casada, cédula de identidad 110770416, en calidad de apoderada especial de Marilyn Batista Márquez, divorciada, cédula de residencia 184000450502, con domicilio en San Rafael de Escazú, del cruce, 200 metros este y 75 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: Petra



como marca de comercio en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Revistas, periódicos y otras publicaciones en diferentes medios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007765. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017162583).

Carlos Andrés Mena Porras, soltero, cédula de identidad 113380097, en calidad de apoderado generalísimo de BFIT de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101737594 con domicilio en Escazú, San Rafael, del Mundo del Pan; 600 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UFIT FEEL GOOD



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de complementos alimenticios para

personas, suplementos alimenticios para elaboración de bebidas para deportistas y bebidas a base de frutas o zumo de frutos con vitaminas, ubicado en San José, Escazú, San José, Escazú, San Rafael, del Mundo del Pan 600 metros al este. Reservas: De los colores: naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017, Solicitud N° 2017-0007711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162589).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016 Haryana, India, solicita la inscripción de: BLONTLEY



como marca de fábrica en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12: Cadenas para automóviles; pastillas de freno

para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamiento para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos;

retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162605).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: IDI RACING como marca de fábrica, en clase 12 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para

terrestres; acoplamiento para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162606).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, India, solicita la inscripción de: KIYOSHI



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pilas o baterías eléctricas,

acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos, inversores (electricidad); cargadores de pilas y baterías; pilas galvánicas; baterías de arranque; cajas de acumuladores; placas para acumuladores eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162607).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: R Raybar



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12: Cadenas para automóviles; pastillas de freno

para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000228. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162608).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: NAYASA



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles;

zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rifles] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017162609).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Eastman Auto & Power Limited con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: TUBOVIDA



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles;

zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162610).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Australian Milk Products Latin America, S.A., con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar Costa del Este, MMG Tower, piso 23 Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Economilk



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Leche, productos lácteos y sus derivados,

batidos de leche, crema, crema batida, leche de soya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006726. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017162611).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Global Expansion Incorporated, con domicilio en Calle Financial Centre tercer piso, Cor Coconut Dr. & Hurrricane St. San Pedro Town, Ambergris Cave, Belice, solicita la inscripción de: Comfortable Global Expansion



como marca de fábrica en clase: 20 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 20 Mesas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162612).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Australian Milk Products Latin America S. A., con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar Costa del Este, MMG Tower, piso 23 Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: SMILK



como marca de fábrica y comercio, en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: leche, productos lácteos y sus derivados, batidos de leche, crema, crema batida, leche de soya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017162613).

Marco Quesada Alpízar, soltero, cédula de identidad 108330064, en calidad de apoderado generalísimo de Conservation International Foundation, cédula jurídica 3-013-33453, con domicilio en 2011 Crystal Drive, Suite 500-Arlington, Virginia 22202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: eG eco gourmet



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación y coaching en temas ambientales, sociales y técnicos productivos a los integrantes de la cadena de valor de la pesca, incluyendo desde el pescador artesanal hasta el consumidor final con el objetivo de que el producto tenga la mejor calidad y fineza para considerarse exquisita y gourmet. Todo lo anterior para la obtención de productos de alimentación de alta calidad y en apego a estándares de sostenibilidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162655).

Andrés Alpízar Baltodano, soltero, cédula de identidad 114980410, con domicilio en 125 m. este, de la Plaza Santa Elena, San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Redeem



como nombre comercial en clase: Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de prendas de vestir y accesorios, ubicado en Avenida quinta, calle tercera en distrito y cantón primeros de San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017162677).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R.L., cédula jurídica 3-102-104895, con domicilio en Concepción de Tres Ríos; 200 metros norte, del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica solicita la inscripción de: GALOPE como

marca de comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017, según Solicitud N° 2017-0007508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162682).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad N° 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R.L cédula jurídica N° 3-102-104895 con domicilio en: Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica solicita la inscripción de: OCEAMGREEM, como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, además de abonos para tierras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162683).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad N° 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R., cédula jurídica N° 3-102-104895 con domicilio en: Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: BENOMEX, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para beber; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162684).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1392470, en calidad de apoderado especial de Brooks Brothers Group Inc., con domicilio en 100 Phoenix Avenue, Enfield, Connecticut 06082, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Brooks Brothers,



como marca de fábrica y servicios en clases: 14; 18; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 14: metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; mancuernillas; relojes de pulsera, correas para relojes, relojes, llaveros de metales preciosos y joyería. Clase 18: cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería;

bolsos deportivos para todo propósito; maletines; billeteras; portafolios; porta-tarjetas de negocios; carteras para tarjetas; bolsos (de mano); carteras con portallaves; portallaves; bolsos y carteras de cuero; equipaje; carteras; estuches para corbatas; bolsos con correas; paraguas; billeteras; mochilas, monederos. Clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado, sombrerería y en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercio minorista o mayorista que ofrecen prendas de vestir, productos de fragancia, todo tipo de gafas y sus accesorios (eyewear), relojes, joyería, carteras, bolsos y equipaje; servicios de comercio minorista o mayorista que utilizan catálogos y órdenes de compra por correo en línea que ofrecen prendas de vestir, productos de fragancia, todo tipo de gafas y sus accesorios (eyewear), relojes, joyería, carteras, bolsas y equipaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017135792).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt N° 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: SOMOS DEPORTISTAS REALES



como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para promocionar: bebidas isotónicas, bebidas energéticas, bebidas carbonatadas, bebidas deportivas y bebidas rehidratantes, en relación con la marca: “REVIVE COOL”, según número de registro 251986; la marca “REVIVE FRIZZ” registro 251987, y la marca “REVIVE 100” registro 256445. Reservas: de los colores; morado, turquesa y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(2017162698).

Ting Jan Zhen Chen, casada una vez, cédula de identidad 800730810, en calidad de apoderado generalísimo de Muzevia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564180 con domicilio en Desamparados, San Rafael Abajo, contiguo a la Agencia del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FARMACIA Zhen



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial que protege una farmacia, dedicado a brindar servicios farmacéuticos en general, ubicado en San José, Desamparados, San Rafael Abajo, contiguo a la sucursal de Costa Rica. Reservas: De los colores: blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162699).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderada Especial de, Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho-treinta y tres, Zona Tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: PARA DEPORTISTAS REALES como señal de propaganda en clase internacional.



Para promocionar: bebidas isotónicas, bebidas energéticas, bebidas carbonatadas, bebidas deportivas y bebidas rehidratantes, con relación a la marca “REVIVE COOLL” registro N° 251986; la marca “REVIVE FRIZZ” registro 251987, y la marca “REVIVE 100” registro 256445. Reservas: De los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017162702).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, Zona Tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: HAPPY – FRUITS como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 32: Bebidas no alcohólicas a base o con sabor de frutas. Reservas: De los colores: amarillo, blanco, azul, anaranjado, morado, celeste, fucsia y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007708. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017162704).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, Zona Tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: DEL FRUTAL HAPPY FRUITS, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional para proteger y distinguir lo siguientes: 32 Bebidas no alcohólicas a base o con sabor de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017, según Solicitud N° 2017-0007709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017162707).

Marco Vinicio Barrientos Camacho, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Bio Eco Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-526197, con domicilio en: Los Chiles de Aguas Zarcas de San Carlos, 700 metros este de la entrada a Esquipulas, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIOECO Calidad & Ambiente



como marca de comercio en clases: 1, 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: químicos usados en la industria, la agricultura, la horticultura, y la silvicultura. Abonos para las tierras; en clase 5: fungicidas, herbicidas e insecticidas y en clase 31: productos alimenticios para animales. Reservas: de los colores: blanco, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de agosto del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017162715).

Esteban Vega Oviedo, soltero, cédula de identidad N° 115850872 con domicilio en Barrio Lourdes de Santo Domingo, de la Iglesia Católica 150 metros al sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mucka,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 21 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 21 artículo de limpieza para la lija de la patineta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017162732).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad N° 109120931, en calidad de apoderado especial de Gino Guidi Moreno, soltero, cédula de identidad N° 109280888, con domicilio en Sabana Sur, del Gimnasio Fitsimmons ciento cincuenta metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GUIDI ESTRUCTURALES INGENIEROS CIVILES



como marca de servicios, en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos

informáticos y software. Servicios de ingeniería civil. Reservas: no se hace reserva del término INGENIEROS CIVILES. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017162799).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de 3101613303 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101613303, con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, Oficina FF1-3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WC MEGA STACK



como marca de servicios en clase: 41. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017, según Solicitud N° 2017-0007587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017162801).

Claudio María Solano Cerdas, cédula de identidad 202410380, en calidad de apoderado generalísimo de Confederación Costarricense de Asociaciones Solidaristas, con domicilio en avenida 2da, frente a la Caja de Ande, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CONCASOL



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, actividades deportivas y culturales de asociaciones solidaristas. Reservas: De los colores: azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017162814).

Claudio María Solano Cerdas, célibe, cédula de identidad N° 202410380, en calidad de apoderado generalísimo de Confederación Costarricense De Asociaciones Solidaristas, con domicilio en Avenida 2da, frente a la Caja de Ande, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CONCASOL EL SOLIDARISTA órgano Informativo Oficial de la Confederación Costarricense de Asociaciones Solidaristas como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16 periódico impresos sobre temas solidaristas; y clase 41 periódico electrónico sobre temas solidaristas.

(accesible a través de una red informática mundial). Reservas: de los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017162815).

Claudio María Solano Cerdas, célibe, cédula de identidad 202410380, en calidad de apoderado especial de Confederación Costarricense de Asociaciones Solidaristas, con domicilio en avenida 2da, frente a la caja de ANDE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CONCASOL



como marca de servicios en clase: 41. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, actividades deportivas y culturales de asociaciones solidaristas. Reservas: De colores: Azul, rojo, verde claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017162816).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., cédula jurídica 3-101-14499, con domicilio en Km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje, 1.5 km., oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: Telsartán Raven, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y / o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017162827).

Marco Antonio Pacheco Kitzing, casado una vez, cédula de identidad 105630304, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Flextech S. A., cédula jurídica 3-101-179768 con domicilio en Pavas, frente al Liceo de Pavas, bodega N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ZESTA



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Todo tipo de bolsas para basura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162829).

Dahianna Gómez Gamboa, soltera, cédula de identidad N° 114500330, con domicilio en Lourdes de Aserri, 100 metros antes de la Pulpería la Nena, carretera a Tarbaca, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hathor Belleza Natural,



como marca de fábrica en clase(s): 3 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos, tales como cremas, tónicos, exfoliantes, limpiadores faciales, serum, todos para el cuidado personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017162843).

Enrique Eduardo Moya Medina, casado una vez, cédula de residencia 160400015629, en calidad de apoderado general de Alimentos en Centroamérica S. A., con domicilio en Residencial El Dorado, del costado oeste del parque, dos cuadras sur, casa 558, Managua, Nicaragua, solicita la inscripción de: RIKING,



marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29: fideos instantáneos, extractos y saborizantes y 30: harinas y preparación, base cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017162844).

Francisco José Rucavado Luque, cédula de identidad N° 106950535, en calidad de apoderado especial de Chep Technology Pty Limited, con domicilio en: 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney, NSW 2000, Australia, solicita la inscripción de: **THIS IS THE SUPPLY CHANGE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN**, como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: gestión de negocios comerciales y servicios de consultaría en el campo de transporte de carga, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte, servicios de uso compartido de palés, manufactura, almacenaje, soluciones de plataforma, y centros de distribución, transporte de carga por camión, tren y avión; arriendo y alquiler de palés, contenedores para transporte, gatos elevadores de palés, montacargas y carretillas para el transporte y el embalaje de productos para terceros; servicios de uso compartido de palés, a saber, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte sobre una base de uso compartido que comprende la circulación de palés y contenedores por y entre distintos usuarios, para el transporte de productos para terceros; servicios de almacenaje y depósito, en relación con la marca “CHEP”, número de expediente 2016-006998. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017162885).

Francisco José Rucavado Luque, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado especial de Chep Technology PTY Limited, con domicilio en 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney, NSW 2000., Australia, solicita la inscripción de: **JUNTOS CAMBIANDO LA CADENA DE SUMINISTRO** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar gestión de negocios comerciales y servicios de consultaría en el campo de transporte de carga, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte, servicios de uso compartido de palés, manufactura, almacenaje, soluciones de plataforma, y centros de distribución, transporte de carga por camión, tren y avión; arriendo y alquiler de palés, contenedores

para transporte, gatos elevadores de palés, montacargas y carretillas para el transporte y el embalaje de productos para terceros; servicios de uso compartido de palés, a saber, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte sobre una base de uso compartido que comprende la circulación de palés y contenedores por y entre distintos usuarios, para el transporte de productos para terceros; servicios de almacenaje y depósito, relacionado con la marca CHEP en clase 35 con número de expediente 2016-006998. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0008522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017162886).

Francisco José Rucavado Luque, casado, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado especial de Chep Technology PTY Limited, con domicilio en 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney, NSW 2000, Australia, solicita la inscripción de: **MUDANDO JUNTOS A CADEIA DE SUPRIMENTO**

como señal de propaganda en clase: **MUDANDO JUNTOS A CADEIA DE SUPRIMENTO.** Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar la gestión de negocios comerciales y servicios de consultaría en el campo de transporte de carga, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte, servicios de uso compartido de palés, manufactura, almacenaje, soluciones de plataforma, y centros de distribución, transporte de carga por camión, tren y avión; arriendo y alquiler de palés, contenedores para transporte, gatos elevadores de palés, montacargas y carretillas para el transporte y el embalaje de productos para terceros; servicios de uso compartido de palés, a saber, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte sobre una base de uso compartido que comprende la circulación de palés y contenedores por y entre distintos usuarios, para el transporte de productos para terceros; servicios de almacenaje y depósito, con relación a la marca “CHEP”, número de expediente 2016-6998. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017162887).

Francisco José Rucavado Luque, cédula de identidad N° 106950535, en calidad de apoderado especial de Chep Technology Pty Limited con domicilio en 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney NSW 2000, Australia, solicita la inscripción de: **THIS IS THE SUPPLY CHANGE,**

señal de propaganda en clase(s): **THIS IS THE SUPPLY CHANGE.** internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar gestión de negocios comerciales y servicios de consultaría en el campo de transporte de carga, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte, servicios de uso compartido de palés, manufactura, almacenaje, soluciones de plataforma, y centros de distribución. Transporte de carga por camión, tren y avión; arriendo y alquiler de palés, contenedores para transporte, gatos elevadores de polés, montacargas y carretillas poro el transporte y el embalaje de productos para terceros; servicios de uso compartido de polés, a saber, arriendo y alquiler de palés y contenedores para transporte sobre una base de uso compartido que comprende lo circulación de polés y contenedores por y entre distintas usuarias, para el transporte de productos para terceras; servicios de almacenaje y depósito, se usará en relación con la marca CHEP en clase 35 con número de expediente N° 2016-006998. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017162888).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., con domicilio en: Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **IQOS ORIGINAL**, como marca de fábrica y comercio en clases 9, 14, 16, 18, 25 y 34 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son usados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos; estuches de protección y estuches de transporte para los productos antes mencionados; en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o recubiertos con ellos, no comprendidos en otras clases; joyas, piedras preciosas; instrumentos horológicos y cronométricos; en clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; impresos, incluidos revistas, libros, folletos, calendarios, catálogos; fotografías; papelería; materiales de instrucción y didácticos (excepto aparatos); papel, cartón y materias plásticas para embalaje y envasado, no comprendidos en otras clases; en clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; cueros y pieles; bolsos de uso múltiple, maletines, maletines para transporte, billeteras, carteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas, etiquetas para equipaje, bolsos de mano; baúles, maletas, bolsos de viaje, porta trajes para viajes, mochilas, salveques, estuches de tocador; paraguas, sombrillas y bastones; en clase 25: Ropa, calzado y sombrerería y en clase 34: Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos; estuches de protección y estuches para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017162900).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderada Especial de Cemex Research Group AG., con domicilio en Romerstrasse 13, 255 M Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **ConstrüQuien**



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017162901).

Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG., con domicilio en Romerstrasse 13, 255 m. Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **ConstrüQuien**



como marca de fábrica y comercio en clases: 19 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 19 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas;

monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2015.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017162902).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Vacaciones Diseñadas Terranova, cédula jurídica 3101426362 con domicilio en San Rafael de Escazú, contiguo a Country Club, Centro Comercial Country Club Plaza, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TERRANOVA Diseño de Viajes**



como marca de servicios en clase(s): 39. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017162910).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de CMI IP Holding con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **CAMPERO** como marca de servicios, en clase 43 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Restaurantes, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de auto-servicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. Reservas: De colores: rojo,

amarillo y verde musgo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162916).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Carolina Chon Wua Sánchez Tung, casada una vez, cédula de identidad 603500799 con domicilio en Tibás, 600 metros sur de la iglesia San Bautista, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Carolina Cheng Makeup Atelier** como nombre comercial, en clases internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a spa, servicio de maquillaje y peinado, talleres de maquillaje y venta de productos de cuidados de la piel y de maquillaje, ubicado en San José, Tibás

cincuenta metros al sur de la iglesia católica. Reservas: De los colores: blanco, dorado, oro rosa y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017159030).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado especial de Laboratorio Raven S. A., cédula jurídica 3-101-14499, con domicilio en Km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Misartán Raven** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008025. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2017162828).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L - 2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: CAMPERO

 como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: franquicias, a saber los servicios prestados por franquiciador, es decir la transmisión de empresas y “know-how” organizacional, asistencia en el desarrollo y gestión de una empresa. Reservas: de los colores rojo, amarillo y verde musgo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162939).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L - 2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: CAMPERO

 como marca de comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, aves (no-vivas), pescado, crustáceos (no vivos), huevos (cocidos), verduras (cocidas), legumbres (cocidas), ensaladas, sopas, frutos (cocidos o procesados). Reservas: De los colores: rojo, amarillo y verde musgo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009859. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162943).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Empresas Melo S. A., con domicilio en Río Abajo, Vía España, edificio 2313, Distrito de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: MELO MELO Y CIA

 como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de toda clase de productos agropecuarios, veterinarios, de jardinería, agroquímicos, accesorios para animales, pollitos y animales domésticos, prendas de vestir. Ubicado en Vía España, Río Abajo,

Edificio 2313, de la ciudad de Panamá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005233. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017162947).

Flor María Vargas Chavarría, soltera, cédula de identidad N° 700690350, en calidad de apoderado generalísimo de Buscando un Nombre Distinto Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101429204, con domicilio en: Pococí, Guápiles, Calle Vargas, del Instituto Nacional de Seguros, quinientos metros al norte y 100 metros al este, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: FOTOGAMMA

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción de fotografías tanto en estudio, soportadas en papel, archivos digitales, vidrio, porcelana y cualquier superficie, capturadas en interiores y exteriores, durante eventos públicos y privados, sociales y de cualquier tipo, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, centro, frente a Distribuidora La Florencia S. A. Reservas: no se hace reserva de la denominación FOTO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162966).

Flor María Vargas Chavarría, soltera, cédula de identidad N° 700690350, en calidad de apoderado generalísimo de Buscando un Nombre Distinto Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101429204, con domicilio en: Pococí, Guápiles, Calle Vargas, del Instituto Nacional de Seguros, quinientos metros al norte y 100 metros al este, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Foto Gamma como

 marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fotografías. Reservas: no se hace reserva de la denominación FOTO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162967).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Dell Inc., con domicilio en: One Dell Way, Round Rock, Texas 78682, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POWEREDGE**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Computadoras, periféricos de computadora y partes y componentes para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017162980).

Juan Diego González Elizondo, divorciado una vez, cédula de identidad 205290044 con domicilio en San Rafael, del C.C. Manolo 275 mts. sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Leyenda del Chile

 como marca de comercio en clases: 29 y 30 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Conservas a base de chile picante. y Clase 30: Salsas de chile picante. Reservas: De los colores: mostaza y negro. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017162987).

Iván Hidalgo García, casado una vez, cédula de identidad 107210996, en calidad de Apoderado Generalísimo de Arqui Block de Costa Rica I.H.G. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101633878 con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, Cedral, 50 metros sur de la plaza de deportes, Costa Rica, solicita la inscripción de: ArQui BLOCK sistema modular



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción, (utilizando) utilizando sistema modular. Reservas: De los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017162997).

Álvaro Enrique Rodríguez Guevara, cédula de identidad N° 113790727, con domicilio en calle Méndez Sector 4 casa blanca a mano derecha de dos pisos, San Jerónimo, Moravia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NOMADA NUTRICIÓN & GASTRONOMÍA,



como marca de servicios en clases: 43 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de restauración y en clase 44: servicios médicos (nutrición). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163001).

José Enrique Arias Maduro, casado una vez, cédula de identidad N° 104660482, en calidad de apoderado generalísimo de Sacheth de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101123754, con domicilio en: San José, calles 33 y 31, avenida quinta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NANO



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales aromáticos y saborizantes. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163011).

Alejandra Solís Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad 107630842, en calidad de apoderada generalísima de Cervecería San Roque S. A., con domicilio en San Roque de Grecia, calle Santa Lucía, veinticinco metros norte de la Panadería Las Delicias, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CERVECERÍA SAN ROQUE**, como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a producción, embotellamiento y comercialización de cervezas. Ubicado en San Roque de Grecia, Alajuela, Calle Santa Lucía, veinticinco metros norte de la panadería Las Delicias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017163020).

Leandro Sainz de la Riva, divorciado una vez, cédula de residencia N° 172400080827, con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio La Alambra, Apartamento N° 204 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL ESPAÑOL COCINA AL CARBÓN** como nombre comercial, en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial a brindar servicios de bar y restaurante. Ubicado: en Heredia, Plaza Real Cariari, local número uno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163031).

Jazmín Andrea Monge Rojas, casada una vez, cédula de identidad 113440265, con domicilio en Barrio Cuba, de la Leonisa, 100 sur y 50 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIG JOHNNY



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a catering service, venta de hamburguesas, papas, perros calientes, casados, fajitas de carne y pollo, burritos, tacos, nachos, café, refresco natural, gaseosas, helados en cono, golosinas preparadas, chicharrones, ceviche. Ubicado en Barrio Cuba, de la Leonisa, 100 sur y 50 este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007651. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017163066).

Edgar Rohmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Industrias ST. Jack's S. A. de C.V., con domicilio en Zona Industrial La Laguna, Calle Circunvalación Polígono B N° 11, antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de: st.jack's

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: la venta de vestuario, botas, zapatos, zapatillas, sombrerería y todo tipo de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, ubicado en Zona industrial La Laguna, Calle Circunvalación Polígono B. N° 11, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Reservas: De los colores: azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2017163068).

Yesenia de Jesús Villalobos Porras, casada una vez, cédula de identidad N° 603080139, con domicilio en Tarbaca de Aserrí, frente a estación Terrena del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: RESTAURANTE TIPICO LAS ABUELAS Tarbaca, Aserrí como nombre comercial, en clase: 49 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante de comidas típicas, panadería, parrilladas y asados que incluyen un servicio de bar y catering service. Ubicado en San José, Aserrí, Tarbaca frente a estación Terrena del ICE. Reservas: de los colores: azul, rojo,

RESTAURANTE TIPICO LAS ABUELAS Tarbaca, Aserrí



RESTAURANTE TIPICO LAS ABUELAS Tarbaca, Aserrí como nombre comercial, en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante de comidas típicas, panadería, parrilladas y asados que incluyen un servicio de bar y catering service. Ubicado en San José, Aserrí, Tarbaca frente a estación Terrena del ICE. Reservas: de los colores: azul, rojo,

negro, celeste, amarillo, anaranjado, café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163070).

José Manuel Valverde Carvajal, soltero, cédula de identidad 104420059, en calidad de apoderado especial de 2255 Colección S.A., cédula jurídica 3101297246, con domicilio en Desamparados, San Antonio, 300 metros sureste de la capilla de Plazoleta por carretera vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA MANSION DEL CAFETAL,



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017163076).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Humberto Carol Prado Monterrey, casada dos veces, cédula de identidad N° 800580466, con domicilio en Sabana Sur, del edificio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio-MEIC 150 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Monteverde



como nombre comercial, en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; todo tipo de artículos de relojería e instrumentos cronométricos, así como a la venta de anteojos y lentes para el sol, gafas de sol, estuches para gafas de sol, monturas de gafas de sol, artículos de bisutería, joyas de fantasía y accesorios de vestir. Ubicado: en provincia de San José, Sabana Sur, del edificio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio-MEIC ciento cincuenta metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163085).

Cambio de Nombre N° 113049

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Kraft Foods Schweiz Holding GMBH, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Kraft Foods Schweiz Holding AG. por el de Kraft Foods Schweiz Holding GMBH, presentada el 7 de agosto de 2017, bajo expediente 113049. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0003219 Registro N° 169611 **SHOT** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2017162982).

Cambio de Nombre N° 112052

Que Marco Antonio Jim Enez Carmiol, casado, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de BASF SE, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de BASF AKTIENGESELLSCHAFT por el de BASF SE, domicilio en CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN,

ALEMANIA presentada el día 6 de junio de 2017 bajo expediente 112052. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0000951 Registro N° 170337 **PIX** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—1 vez.—(IN2017162984).

Cambio de Nombre N° 112645

Que Uri Lipszyc Faingezicht, casado una vez, cédula de identidad 108720514, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Solarium I.N.C Limitada, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Grupo Solarium I.N.C., S. A., cédula jurídica 3-101-389914 por el de Grupo Solarium I.N.C. Limitada, presentada el día 12 de Julio de 2017 bajo expediente 112645. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0001630 Registro N° 171359 **SOLARIUM LOGISTIC CENTER** en clase 36 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2017163505).

Marcas de Ganado

Solicitud No. 2017-1738.—Ref: 35/2017/3667.—Jose Angel Zamora Viquez, cédula de identidad 4-0114-0196, en calidad de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de Inversiones Zaguí Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-052440, solicita la inscripción de:

2 Z
W

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Pitahaya, de la iglesia católica 1 kilómetro al norte.. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Según el expediente No. 2017-1738.—Karol Claudel Palma, Registrador.—1 vez.—(IN2017162988).

Solicitud N° 2017-1744.—Ref: 35/2017/3644.—Yeudin Iván Murillo Salazar, cédula de identidad 0205970276, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, San Jorge, Colonia París, 200 metros sur de la escuela pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto Presentada el 18 de agosto del 2017. Según el expediente N° 2017-1744.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017163050).

Solicitud N° 2017-1697.—Ref: 35/2017/3591.—Camilo Vega Baltodano, cédula de identidad 8-0043-0796, solicita la inscripción de: **40B**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, Finca Bella Vista, de la Ferretería La Carreta, 2 kilómetros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Según Solicitud N° 2017-1697.—Licda. Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017163137).

Solicitud N° 2017-1697.—Ref: 35/2017/3591.—Camilo Vega Baltodano, cédula de identidad 8-0043-0796, solicita la inscripción de: **40B** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, finca Bella Vista, de la Ferretería La Carreta, 2 kilómetros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Según el expediente N° 2017-1697.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017163140).

Solicitud N° 2017-1153.—Ref.: 35/2017/2442.—Olenin Antonio Carmona Álvarez, cédula de identidad 0501720504, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, Finca La Lechuza, San Juan de Santa Cruz, 2 kilómetros al oeste de la Iglesia evangélica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2017. Según el expediente N° 2017-1153.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017163281).

Solicitud N° 2017-1213.— Ref: 35/2017/2598.— Ricardo Jiménez Elizondo, cédula de identidad 5-0199-0265, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Jimeli Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-027047, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Hacienda El Encanto, 2 kilómetros norte de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Según expediente N° 2017-1213.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017163283).

Solicitud N° 2017-1560.—Ref. 35/2017/3268.—Hugo Francisco Matthey Angulo, cédula de identidad 5-0242-0158, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Obandito, Finca Sitio Viejo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017, según el expediente N° 2017-1560.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017163284).

Solicitud N° 2017-904.—Ref.: 35/2017/1947.—Fernando Hernández Cabalceta, cédula de identidad N° 5-0251-0913, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Arado, Finca San Jorge, costado este de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 05 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-904.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017163286).

Solicitud N° 2017-727.—Ref.: 35/2017/1517.—Carlos Alberto Naranjo Tassara, cédula de identidad 0900720452, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, Hacienda Tassara, Hato Viejo de Arado, 500 metros sur del Rancho Las Tepas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2017, según el expediente N° 2017-727.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017163287).

Solicitud N° 2017-707.—Ref.: 35/2017/1503.—Ronald Álvarez Matarrita, cédula de identidad 0502700221, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, Lagunilla, Rancho Los Sueños, 2 kilómetros al sur y 600 metros al oeste de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017, según el expediente N° 2017-707.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017163288).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Urbanización Bruno Martínez, con domicilio en la provincia de: San Jose- Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar, ayudar y apoyar a los vecinos de la urbanización y comunidades vecinales, a impulsar proyectos de desarrollo social organizativo y vecinal. Cuyo representante, será la presidenta: Sonia Francini Pereira Hidalgo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 381217.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 2 minutos y 2 segundos, del 17 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162991).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Deporte y Recreación de San Ignacio De Acosta, con domicilio en la provincia de: San José-Acosta, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Rescate del talento nacional deportivo que se mantiene en el anonimato brindándole todo el apoyo coordinado y supervisando su formación, capacitación, promoción y todo lo que requiere en sus diferentes géneros y disciplinas; organizar eventos deportivos en todas las comunidades con el fin de promocionar el deporte y la recreación. Cuyo representante, será el presidente: Wilbert Meneses Quintana, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo:2017 Asiento:449933.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 25 minutos y 27 segundos, del 18 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017163033).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Facility Management, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Consolidar un grupo interdisciplinario de profesionales que permita desarrollar la gestión de edificios e instalaciones a nivel país, incluyendo dar a conocer, educar, regular, certificar dicha actividad. Cuyo representante, será el presidente: Javier Alberto Villalobos Umaña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo:2017 asiento:312726. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 7 minutos y 1 segundos, del 3 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017163072).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Pesca en Kayak, con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción, masificación y todo lo relacionado con los deportes de pesca recreativa en kayak y similares. Cuyo representante, será el presidente: Mark James Evans Harris, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 445658.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 17 minutos y 58 segundos, del 10 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017163081).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Vivienda y Emprendedores de Limón, con domicilio en la provincia de: Limón, Limón. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover el desarrollo socioeconómico de las familias de costa rica, mediante la construcción de una vivienda digna. promover y ejecutar proyectos de emprendedurismo individuales y colectivos, afines a las diversas actividades que contribuyen al desarrollo económico, social, integral de las comunidades. Cuyo representante, será el presidente: Mercedes Mejía Castillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 111215 con adicional: 2017-336596.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 24 minutos y 16 segundos, del 22 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017163251).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-489289, denominación: Asociación Coraje y Esperanza. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 454450.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 47 minutos y 54 segundos, del 28 de julio del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2017163328).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-589199, denominación: Asociación Elena. Perros que me Encontraron. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 470043.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 13 minutos y 56 segundos del 31 de julio del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2017163329).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-687211, denominación: Asociación Igualdad de Derechos para los Hombres. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 390265.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 54 minutos y 36 segundos, del 17 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017163387)

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora(ita) María Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Astrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE 1-ALQUIL-6-OXO-1, 6-DIHIPIRIDIN-3-10 Y USOS DE LOS MISMOS**. La presente invención se refiere en forma general a los compuestos de 1-alkuil-6-oxo-1,6-dihidropiridin-3-ilo (incluyendo sales de los mismos). La presente invención asimismo se refiere a las composiciones farmacéuticas y a los kits que comprenden dichos compuestos, a los usos de dichos compuestos (incluyendo métodos de tratamiento y preparación de medicamentos) y a los procesos para preparar dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61P 19/02 y CO7D 401/04; cuyos inventores son: Edman, Karl (SE); Hemmerling, Martin (SE); Ripa, Lena, Elisabeth (SE); Lawitz, Karolina (GB); Lepistö, Matti, Juhani (SE) y Llinas, Antonio (SE). Prioridad: N° 62/055.822 del 23/09/2015 (US). Publicación Internacional: W02016/046260. La solicitud

correspondiente lleva el número 2017-0000106, y fue presentada a las 11:25:04 del 22 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de julio de 2017.—Viviana Segura de La O., Registradora.—(IN2017162267).

La señora(ita) Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Amicus Therapeutics, Inc, solicita la Patente PCT denominada **ALFA-GLUCOSIDASA ÁCIDA MUY POTENTE CON HIDRATOS DE CARBONO POTENCIADOS**. Composición de alfa glucosidasa humana recombinante (rhGAA) derivada de células CHO que contiene una composición de glicano más optimizada que consiste en una cantidad de rhGAA que contiene N-glicanos que llevan manosa-6-fosfato (M6P) o bis-M6P mayor que las rhGAAs convencionales, junto con una baja cantidad de glicanos de alto contenido en manosa no fosforilados y una baja cantidad de galactosa terminal en oligosacáridos complejos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 5/07 y C12N 5/10; cuyos inventores son Gotschall, Russell (US) y Do, Hung (US). Prioridad: N° 62/057,842 del 30/09/2014 (US), N° 62/057,847 del 30/09/2014 (US) N°62/112,463 del 05/02/2015 (US) y N° 62/135,345 del 19/03/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/054231. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000107, y fue presentada a las 11:26:03 del 22 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas.—(IN2017162268).

La señora(ita) Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Astrazeneca AB y Cancer Research Technology Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO DE 1, 3, 4 - TIADIAZOL Y USO DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER**. La presente divulgación se refiere a los compuestos de la Fórmula (I): y a las sales de ellos adecuadas para usos farmacéuticos, donde Q, R, R1 y R2 poseen cualesquiera de los significados que se definen en la presente memoria descriptiva. La divulgación también se refiere al uso de dichos compuestos y sales de los mismos para tratar o prevenir las enfermedades mediadas por GLS1, incluyendo el cáncer. La divulgación asimismo se refiere a las formas cristalinas de los compuestos de la Fórmula (I) y sales de ellos adecuadas para usos farmacéuticos; a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y sales; a kits que comprenden dichos compuestos y sales; a métodos de preparación de dichos compuestos y sales; y a métodos para tratar las enfermedades mediadas por la quinasa GLS1, incluido el cáncer, utilizando dichos compuestos y sales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/501, A61K 31/53, A61P 35/00 y CO7D 417/14; cuyos inventores son: Finlay, Maurice Raymond Verschoyle (GB); Ekwuru, Chukuemeka Tennyson (GB); Charles, Mark David (GB); Raubo, Piotr Antoni (GB); Winter, Jonathan James Gordon (GB) y Nissink, Johannes Wilhelmus María (NL). Prioridad: N° 14096242 del 30/05/2014 (GB). Publicación Internacional: W02015/181539. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000558, y fue presentada a las 14:17:50 del 29 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de julio de 2017.—Viviana Segura de La O., Registradora.—(IN2017162271).

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de The Walter And Eliza Hall Institute Of Medical Research y Abbvie, Inc, solicita la Patente PCT denominada: **AGENTES INDUCTORES DE APOPTOSIS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y**

ENFERMEDADES INMUNES Y AUTOINMUNES (Divisional 2011-352). Compuestos que inhiben la actividad de proteínas anti-apoptóticas Bcl-2, composiciones que contienen a dichos compuestos y métodos de tratamiento de enfermedades durante cuyo transcurso hay expresión de la proteína anti-apoptótica Bcl-2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/496, A61P 35/00 y C07D 403/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Mantei, Robert, A. (US); McClellan, William, J. (US); Wang, Le (US); Wendt, Michael, D. (US); Doherty, George A. (US); Park, Chang, H (US); Sullivan, Gerard M. (US); Wang, Xilu (US); Petros, Andrew, M. (US); Bruncko, Milan (US); Tao, Zhi-Fu (US); Souers, Andrew J. (US); Hexamer, Laura (US); Kunzer, Aaron R. (US); Dai, Yujia (US); Hasvold, Lisa (US); Song, Xiaohong (CN); Elmore, Steven W. (US); Park, Cheol-Min (KR); Wang, Gary T. (US). y Ding, Hong (CN). Prioridad: N° 61/119,844 del 04/12/2008 (US). Publicación internacional: WO2010/065824. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000289, y fue presentada a las 11:13:30 del 27 de junio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017162510).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Orexigen Therapeutics, Inc, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **COMPOSICIÓN Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.** La presente descripción se refiere a composiciones, kits, usos, sistemas y métodos para tratar el sobrepeso y la obesidad, mediante el uso de naltrexona más bupropión, con preferencia, en combinación con un programa integral de control de peso gestionado por Internet y/o por vía telefónica y con preferencia, en sujetos que corren un riesgo mayor de sufrir resultados cardiovasculares adversos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/22 y A61K 31/24; cuyos inventores son Klassen, Preston (US) y Taylor, Kristin (US). La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000217 y fue presentada a las 13:50:11 del 06 de mayo de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y un en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de agosto de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017163378).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Lubrizol Advanced Materials Inc., solicita la Patente PCT denominada: **NOVEDOSO COMPUESTO DE URACILO ACOPLADO PARA RESINAS DE POLÍMERO DE CLORURO DE VINILO.** La tecnología divulgada se refiere a un novedoso derivado de 6-amino uracilo acoplado, y al uso del derivado de 6-amino uracilo acoplado como estabilizante en compuestos poliméricos que contienen halógeno. En particular, la tecnología divulgada se refiere al uso de un derivado de 6-amino uracilo acoplado como estabilizador en compuestos de cloruro de vinilo como, por ejemplo, los compuestos de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 239/545, C08K 3/34, C08K 5/098, C08K 5/3462, C08L 27/06 y F16L 9/12; cuyos inventores son Cox, Adam (US); Proust, Nicolás (US); Nie, Li (US) y Hanthorn, Jason J. (US). Prioridad: N° 62/083,331 del 24/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/085785 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000283, y fue presentada a las 11:59:37 del 23 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de julio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017163432).

La señora Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada: **DERIVADOS DE TETRAHIDROPIRANIL BENZAMIDA.** La presente invención se refiere a compuestos de la Fórmula siguiente: en donde R, R1-R3 son como se describen en la presente; métodos para tratar pacientes por diabetes usando los compuestos, y procesos para preparar los compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4196, A61K 31/4245, A61P 3/10, C07D 233/56, C07D 233/58, C07D 235/04, C07D 249/08, C07D 309/02 y C07D 405/14; cuyos inventores son Hu, Zhi Long (US); Liu, Lian Zhu (US); Ma, Tianwei (US); Zhang, Haizhen (US) y Zhou, Jingye (US). Prioridad: N° PCT/CN2015/073563 del 03/03/2015 (CN). Publicación internacional: WO 2016/138821 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000354, y fue presentada a las 11:21:37 del 31 de julio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de agosto del 2017.—Viviana Segura de la O.—(IN2017163433).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **FELIPE SABORÍO CARRILLO**, con cédula de identidad número **9-0108-0634**, carné número **25679**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp.: 17-001166-0624-NO.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado - Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017163784).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LAURA FABIANA SOLÍS QUINTANILLA**, con cédula de identidad número **1-1021-0996**, carné número **25687**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 17-001172-0624-NO.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado - Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017163837).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

DGTCC-DL-193-2017-MINAE.—San José, a los nueve días del mes de agosto del 2017, se tiene por presentada la solicitud por parte de las sociedades Servicentro Río Frío Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-081134 y Grupo Tonny S. A., cédula jurídica 3-101-504461, para el cambio de titular de la estación de servicio ubicada en la provincia de Heredia, cantón Sarapiquí, distrito Horquetas, específicamente en la propiedad inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad matrícula 175662-000, plano catastrado H-0651177-2000, expediente ES-4-10-03-01. En razón de lo

anterior Servicentro Río Frio Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-081134, renuncia a la prestación del servicio público e indica el traspaso bajo el concepto de contrato de venta a la sociedad Grupo Tonny S. A., cédula jurídica 3-101-504461, sociedad que acepta dicho traspaso, para que de ahora en adelante, se proceda al cambio de titular a su nombre, según consta en los documentos aportados al expediente administrativo. Con fundamento en el Decreto Ejecutivos 30131-MINAE-S, artículo 79, se otorga un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que cualquier persona natural o jurídica, que tenga interés o pueda resultar afectada con el cambio del titular haga llegar a esta Dirección su criterio, opinión u oposición al respecto, aportando toda la prueba que la sustente.— Lic. Alberto Bravo Mora, Director General.—(IN2017163323).

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0196-2017.—Exp. 14910P.—Corporación Veintidós Sesenta S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-957 en finca de su propiedad en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y riego. Coordenadas 206.003 / 471.965 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de agosto de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017163223).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0153-2017. Expediente N° 11355P.—Lalyly de Santa Rita S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-637 en finca de su propiedad en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 215.450 / 502.700 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017163735).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0189-2017.—Exp. 7733A. Herjoca Ltda., solicita concesión de: 0.13 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 225.100 / 486.400 hoja Naranjo. 0.27 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 224.950 / 486.450 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de agosto del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017162629).

ED-UHTPCOSJ-0090-2017. Exp.11937P.—Banco Nacional de Costa Rica, solicita concesión de: 1,53 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-792 en finca de su propiedad en Carmen, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-comercial y industria-alimentaria. Coordenadas 221.390/512.530 hoja Barva. 1,53 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-46 en finca de su propiedad en Carmen, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano comercial y industria alimentaria. Coordenadas 221.300/512.600 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de agosto de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017163946).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 3578-2017 dictada por el Registro Civil a las diecisiete horas treinta minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1693-2017, incoado por Marlene Yajaira Bargas Flores, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Madelin Yanin Mena Bargas y Jeohanzell Mena Bargas, que el nombre de la madre es Marlene Yajaira.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017162978).

En resolución N° 2169-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta y cinco minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 55708-2016, incoado por Rosa Benigna Alemán Calero, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Hilary Daniela Loria Calero y Diana Graciela Loria Calero, que el nombre y apellidos de la madre son Rosa Benigna Alemán Calero.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017162979).

En resolución N° 3791-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas diez minutos del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 22198-2013 y 34501-2014, incoado por Sonia González López, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de José David López López, que los apellidos de la madre son González López.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163000).

En resolución N° 1600-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas veinte minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 45414-2016, incoado por Marlen Griselda López Velásquez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Nataly Triana Velásquez López, que el nombre de la madre es Marlen Griselda.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163003).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Stefano Zanfardino Bastianini, se ha dictado la resolución N° 4960-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas veintidós minutos del siete de setiembre del dos mil quince. Expediente N° 19895-2016. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Stefano Zanfardino, no indica segundo apellido con Carmelina Tarallo, no indica segundo apellido, en el sentido que los apellidos del cónyuge son Zanfardino Bastianini, hijo de Gennaro Zanfardino, no indica segundo apellido y Sonia Bastianini, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163074).

En resolución N° 3205-2017 dictada por el Registro Civil a las dieciséis horas veinticinco minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 57225-2016, incoado por Lidia María Rojas Manga, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Melany Virginia Blanco Rojas, que el nombre de la madre es: Lidia María.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017163143).

En resolución N° 775-2017 dictada por el Registro Civil, a las trece horas veinte minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 33902-2016, incoado por Maryeni del Carmen Hurtado Sánchez, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Erick Bernal Gamboa Obando con Maryeni del Carmen Sánchez Hurtado, que los apellidos de la cónyuge y segundo apellido del padre de la misma son Hurtado

Sánchez y Hernández, en los asientos de nacimiento de Saray Ruichely Gamboa Sánchez, Erick Josué Gamboa Sánchez, Zuri Sadai Gamboa Sánchez y Caleb Bernal Gamboa Sánchez, que el nombre y apellidos de la madre son Maryeni del Carmen Hurtado Sánchez.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163177).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Yojanna de los Ángeles López Badilla, se ha dictado la resolución N° 5396-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas del ocho de octubre de dos mil quince. Exp. N° 35708-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Yojanna de los Ángeles López Badilla y de matrimonio Jimmy Montoya Chacón con Yojanna de los Ángeles López Badilla, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita y de la cónyuge es Mery.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017163194).

En resolución N° 3838-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas cinco minutos del seis de junio del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 5782-2017, incoado por Alicia del Carmen López Calazán, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Danixa del Carmen Miranda Borges, que el nombre y apellidos de la madre son Alicia del Carmen López Calazán.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163227).

En resolución N° 4069-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 5951-2017, incoado por Francisca Antonia Ríos Maradiaga, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Edith Josué Ríos Maradiaga, que el primer nombre es Eddy.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163254).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Amalfi del Carmen Ríos, se ha dictado la resolución N° 5116-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cincuenta minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil quince. Exp. N° 37247-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ana Paola Espinoza Ríos, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre es Amalfi del Carmen Ríos, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017163306).

En resolución N° 4182-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas veinte minutos del veintinueve de junio del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 49734-2016, incoado por Verónica del Socorro Martínez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Luis Fernando Cerro Guardián, que el nombre y apellido de la madre, consecuentemente apellidos de la persona inscrita son Verónica del Socorro Martínez y Martínez Martínez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163335).

AVISOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Daniela Gisselle Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia 155810356515, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4129-2017.—San José, al ser las 10:09 del 25 de agosto de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017162950).

Carla Margarita Peña Funes, salvadoreña, cédula de residencia 122200149732, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3947-2017.—San José, al ser las 9:28 del 18 de agosto de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017163035).

Xochilt Hiuvelka Toruno Matamoros, nicaragüense, cédula de residencia 155817143111, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4038-2017.—San José, al ser las 1:23 del 25 de agosto de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017163045).

Ana Francisca Ruiz Suazo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812670217, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4020-2017.—San José, al ser la 01:35 del 24 de agosto del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017163059).

Pedro José Miranda Madriz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808690831, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4023-2017.—San José, al ser la 1:47 del 24 de agosto de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017163061).

Roys Amid Ortiz Bermudez, colombiano, cédula de residencia 117001532311, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4059-2017.—San José al ser las 1:48 del 22 de agosto de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017163063).

Ricardo Aragón Montes, Venezolano, cédula de residencia 186200232928, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 8:34 del 28 de agosto del 2017.4071-2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017163110).

Cindia Dinora Picado Calderón, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155817798704, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que, los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Expediente N° 4148-2017.—Alajuela, Atenas, al ser las 13:55 horas del 25 de agosto de 2017.—Oficina Regional Atenas.—David Antonio Peña Guzmán.—1 vez.—(IN2017163117).

En resolución N° 3669-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas catorce minutos del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 54560-2015, incoado por

Jacqueline Del Carmen Silva Hernández, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Elena Isabel González Silva e Ivan Antonio González Silva, que el nombre de la madre es Jacqueline Del Carmen.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163151).

María Teresa Gaitán Navarrete, nicaragüense, cédula de residencia 155805189231, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3732-2017.—San José, al ser la 1:58 del 18 de agosto de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017163164).

María Susana Prado Prado, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806957631, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1841-2017.—San José, a las 11:09 horas del 24 de agosto de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017163204).

Isabel Teresa Sandoval De Rincón, venezolana, cédula de residencia N° 186200151535, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que, los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4022-2017.—San José, al ser las 11:45 del 25 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017163267).

José Milton Cortés Rojas, colombiano, cédula de residencia N° 117000659009, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4066-2017.—San José, al ser las 3:02 del 22 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017163356).

Ivon Britgeth Rodríguez Munguía, nicaragüense, cédula de residencia N° 155820562210, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4040-2017.—San José, al ser las 9:34 del 22 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017163448).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Mantenimiento del Sistema Financiero Administrativo (SIFA) del Registro Nacional

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, en el día y hora señalados a través del Sistema Integrado Compras Públicas (SICOP).

Además, se informa que todos los actos relacionados con esta contratación serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 28 de agosto del 2017.—Licda. Hazel Ruiz Morales, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° OC17-0179.—Solicitud N° 93276.—(IN2017163835).

LICITACIÓN PÚBLICA

Servicio de apoyo a la gestión de software aplicativo del Registro Nacional

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, en el día y hora señalados a través del Sistema Integrado Compras Públicas (SICOP).

Además, se informa que todos los actos relacionados con esta contratación, serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Hazel Ruiz Morales, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° OC17-0179.—Solicitud N° 92997.—(IN2017163836).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000017-CNR

Contratación de servicio de hospedaje en la zona de Heredia para pares evaluadores del SINAES, modalidad según demanda

El Consejo Nacional de Rectores avisa a los interesados que recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 13 de setiembre de 2017, para la contratación del servicio de hospedaje en la zona de Heredia para pares evaluadores del SINAES, modalidad según demanda.

Para retirar el cartel con los términos de referencia y las especificaciones técnicas pueden descargar los archivos en la dirección: <http://www.conare.ac.cr> en los siguientes enlaces: “Servicios”, “Documentos”, “Proveeduría”, “Contrataciones y Licitaciones” o bien solicitarlo al correo electrónico: proveeduria@conare.ac.cr.

Pavas, 29 de agosto de 2017.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 16416.—Solicitud N° 93448.—(IN2017164064).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

CONCURSO 2017LN-000018-5101

(Invitación)

Sondas de aspirar

A todos los interesados se les informa que está disponible el cartel de la Licitación Pública 2017LN-000018-5101, para la adquisición de:

Ítem N° 1: Sonda de aspirar sistema cerrado N° 14.

Ítem N° 2: Sonda de aspirar sistema cerrado N° 16.

Asimismo, se les comunica si desean participar en esta compra, que la fecha de apertura se estableció para el día: 29 de setiembre de 2017 a las 08:00 horas.

Además, el cartel se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional: http://www.ccsws.sa/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=PU.

Las cuales se encuentran en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales CCSS.

Para mayor información en la página web <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 28 de setiembre del 2017.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Lic. Alexander Araya Jara, Analista.—Licda. Shirley Méndez Amador, Jefa a. í.—Subárea Insumos Médicos.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 18654.—(IN2017163605).

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000048-5101

Mascarilla Venturi para administración de concentraciones

A todos los interesados en presente concurso se les invita a participar en el concurso 2017LA-000048-5101, para la adquisición de: Mascarilla Venturi para Administración de Concentraciones

ITEM ÚNICO: Mascarilla Venturi para Administración de Concentraciones.

Además el cartel se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional: http://www.ccsws.sa/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LA

Las cuales se encuentran en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de bienes y Servicios, en el piso 11 edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales. CCSS.

Para mayor información con Licda. Kattia Arce Ulate, analista y la licenciada Shirley Méndez Amador, Jefe a. í. Subárea Insumos Médicos.

Apertura de ofertas: a las 13:00 horas del 29 de setiembre del 2017.

San José, 29 de agosto del 2017.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Licda. Shirley Méndez Amador, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 18656.—(IN2017163897).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000005-2499

Contratación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos y punzo-cortantes

A los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000005-2499, “Contratación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos y punzo-cortantes”, se les informa que el cartel con las especificaciones técnicas y demás condiciones generales y legales, se encuentra disponibles en la Unidad Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, ubicada 450 metros norte del Banco Popular en Ciudad Quesada, lugar donde se realizará la recepción y apertura ofertas, esta última se llevará a cabo a los dieciséis (20) días hábiles siguientes a esta publicación a las 10:00 horas. Mayor información en la página web institucional, http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2499&tipo=LN.

Ciudad Quesada, San Carlos, 28 de agosto de 2017.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—MBA. Sarly Vanessa Chaves Fernández, Coordinadora Regional.—1 vez.—(IN2017163998).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000005-4402

Diseño y Construcción del Reforzamiento Estructural y Reacondicionamiento mecánico, eléctrico y arquitectónico del Edificio Laureano Echandi, oficinas centrales CCSS

A los interesados en participar en el presente concurso se les informa: Apertura ofertas: a las 10:00 horas, del 27 de noviembre de 2017, en las oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en el piso número 12, del edificio Jenaro Valverde (anexo), ubicado en San José, avenida 4 ta, calles 5 y 7.

Visita al sitio:

Reunión Administrativa: se realizará a las 13:00 horas, del 12 de setiembre de 2017, en las oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en el edificio Torrejón, calle 3 y 5 en avenida 1.

Reunión Técnica: se realizará a las 8:00 a.m. del 13 de setiembre de 2017 en el lobby de la entrada principal del edificio Laureano Echandi Vicente, en Oficinas Centrales de la CCSS, avenida segunda, calle 5.

Para retirar el cartel presentarse en las oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en el piso número 12, del edificio Jenaro Valverde (anexo), ubicado en San José, avenida 4ta, calles 5 y 7, de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 03:30 y viernes de 07:00 a.m. a 02:30 p.m.

Favor traer llave maya.

San José, 29 de agosto de 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Bernan Fallas Gamboa, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017164161).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000017-PRI

Servicio de seguridad y vigilancia para la Región Chorotega

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del día 17 de octubre del 2017, para la licitación arriba indicada.

Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de \$500,00.

Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 93417.—(IN2017163824).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000019-PRI

Servicio de seguridad y vigilancia en la región central oeste

El instituto costarricense de acueductos y alcantarillados (AYA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del 25 de setiembre del 2017, para la “Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Región Central Oeste”.

El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de \$500.00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el del módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección de Proveeduría.—Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 93557.—(IN2017163942).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000100-03

Compra de lubricantes, pegamentos y selladores para uso automotriz

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 8 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93477.—(IN2017163816).

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000008-01

Compra de unidades móviles para el núcleo sector comercio y servicios y núcleo hotelería y turismo

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del 25 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93473.—(IN2017163912).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000102-07

**Reactivos y medios de cultivo
para laboratorio**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacifico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 08 de setiembre de 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/> consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93588.—(IN2017164040).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000409-01

**Suministro e instalación de plataforma para
camión placa SM-4125 de la Unidad
Técnica de Gestión Vial**

Invita a los potenciales oferentes, a participar en el proceso de licitación que seguidamente se detalla, para que retiren el cartel, que estará disponible en el Departamento de Proveeduría, de igual forma podrán solicitarlo al correo electrónico lrojas@municipuntarenas.go.cr, a partir de la presente publicación.

Contratación Directa 2017CD-000409-01 “Suministro e instalación de plataforma para camión placa SM-4125 de la Unidad Técnica de Gestión Vial”. Límite de recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 06 de setiembre de 2017.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 23 de agosto de 2017.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017163832).

ADJUDICACIONES**AGRICULTURA Y GANADERÍA****PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO**

LICITACIÓN ABREVIADA

N° 2017LA-000006-0001600005

**Acondicionamiento térmico
del pasillo número 3 de las instalaciones
de la Red de Frío ubicado en CENADA**

Licitación Abreviada N° 2017LA-000006-0001600005, denominada “Acondicionamiento Térmico del pasillo número 3 de las instalaciones de la Red de Frío ubicado en CENADA”. La Proveeduría del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario en apego a la legislación aplicable y según resolución tomada por la Gerencia General mediante oficio GG-555-17 comunica a los interesados y al Público en general que en aplicación a lo que establece el artículo 86 párrafo tercero del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se ha procedido a declarar infructuoso la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-0001600005, denominada “Acondicionamiento Térmico del pasillo número 3 de las instalaciones de la Red de Frío ubicado en CENADA”. Lo anterior por cuando según el análisis y la evaluación de las ofertas que constan en el expediente de contratación respectivo ninguna de las presentadas cumplió con los elementos esenciales del Cartel de la Licitación tal y como queda constando en el expediente administrativo correspondiente. Consultas o aclaraciones al respecto se puede solicitar al teléfono 2239-1233 ext. 269 o directamente en las oficinas de Proveeduría ubicadas un kilómetro al este del Mall Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia.

Heredia, 28 de agosto de 2017.—Roy Chaves Araya, Proveeduría PIMA.—1 vez.—(IN2017164061).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA REGISTRO NACIONAL**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000016-0005900001

**Adquisición de boletos aéreos internacionales y nacionales
que incluya pasajes vía terrestre y servicio de transporte
para conferencista e invitados cuando corresponda**

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que mediante acuerdo firme J286-2017, de la sesión ordinaria N° 26-2017 del día 17 de agosto del 2017; la Junta Administrativa del Registro Nacional acordó:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000016-0005900001 denominada “Adquisición de boletos aéreos internacionales y nacionales que incluya pasajes vía terrestre y servicio de transporte para conferencista e invitados cuando corresponda” a favor de la oferta presentada por la empresa **Viajes Ejecutivos Mundiales S. A.**, único oferente elegible.
2-) Autorizar la adjudicación en la modalidad de precalificación establecida en el artículo 105 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y por el monto máximo para licitaciones abreviadas fijado por la Contraloría General de la República para el Registro Nacional en el ejercicio económico 2017, que para el caso concreto es de menos de \$273.000.000,00 y finalizando dicha contratación al consumo del monto aprobado en este mismo acuerdo o bien al cumplirse 4 años de contratación (factor que resulte primero).
3-) Autorizar la contratación por un periodo de doce meses, prorrogable por tres periodos iguales adicionales para un total general de contrato de cuatro años.

San José, 23 de agosto de 2017.—Licda. Hazel Mayela Ruiz Morales, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° OC17-0179.—Solicitud N° 92910.—(IN2017163838).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 78-17 del 24 de agosto de 2017, artículo XI, se dispuso adjudicarlo de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000037-PROV

Compra de vehículos con entrega como parte de pago

A **Purdy Motor S.A.**, cédula jurídica 3-101-005744-24, según el siguiente detalle:

Línea 1: un vehículo sedán 4 puertas, precio unitario \$20.950,00.

Línea 2: un vehículo tipo rural (gasolina), precio unitario \$19.350,00.

Línea 3: un vehículo tipo rural (diesel), precio unitario \$39.500,00.

Línea 4: tres vehículos tipo todo terreno, precio unitario \$43.500,00

Monto total adjudicado \$210.300,00.

Demás características y condiciones según cartel.

San José, 29 de agosto del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017163974).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-01 (Desierta)

**Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado
y ventilación para el edificio del Cipac del
Banco Nacional En La Uruca**

Se comunica a los interesados de Licitación Abreviada 2017LA-000008-01 que el Sub-Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica, en el artículo 04 de la sesión ordinaria N° 854-2017, celebrada el 14 de agosto del 2017, acordó:

Declarar Desierta al amparo del artículo 86 del RLCA la Licitación Abreviada 2017LA-000008-01 promovida para "Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado y ventilación para el edificio del CIPAC del Banco Nacional en la Uruca".

Todo conforme lo estipulado en el informe técnico UCC-0351-2017 y las ofertas presentadas que consta en el expediente administrativo y que forman parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 01 de setiembre del 2017.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O. C. N°.—Solicitud N° 524007.—(IN2017163831).

(NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO)

Fideicomiso 1099 MEP/BNCR
(Adquisición de Bienes u Obras)

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-01-2017

Diseño, construcción y equipamiento de 6 lotes de 15 centros educativos y 10 canchas multiusos

Institución financiera: Banco Interamericano Desarrollo

Tipo de adquisiciones: Adquisiciones de obra

Sector: Educación

País del proyecto: Costa Rica

Nombre del Proyecto: Proyecto de Diseño, Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional (PCEIE)

Préstamo N°/ Donación N°: 2824/OC-CR

Contrato N°/ Licitación N°: LPI-01-2017

Descripción de la licitación/contrato: Licitación Pública Internacional LPI-01-2017 diseño, construcción y equipamiento de 6 lotes de 15 centros educativos y 10 canchas multiusos

Durante el proceso de licitación para las obras indicadas en la parte superior, bajo el método de licitación Pública Internacional las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y los precios de oferta evaluados de cada uno de los oferentes así como la posición final se presentan a continuación:

Lote 1 06-6565 Liceo Rural San José
13-5672 TV Valle Verde
30-5844 Liceo de Cuajiniquil

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO BETA-LA PERLA / COSTA RICA-ESPAÑA
Precio oferta a la apertura: USD \$ 9.034.145,76
Precio oferta evaluado: USD \$ 9.034.145,76

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO JBC-ROCK CONSTRUCTIONS / COSTA RICA
Precio oferta a la apertura: USD \$ 13.245.200,78
Precio oferta evaluado: USD \$ 13.245.200,78

Oferentes Rechazados: NINGUNO

Oferente Adjudicado Lote 1:

Nombre del oferente: CONSORCIO BETA-LA PERLA
Monto del Contrato: USD \$ 9.034.145,76
País del Oferente: COSTA RICA-ESPAÑA
Adjudicado: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
Alcance del Contrato:

Lote 2 023-5969 Liceo Rural Santa Rosa
024-1942 Escuela Azul
058-0870 Escuela Hermosa

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO IDECO RUCO GCI/ COSTA RICA
Precio oferta a la apertura: USD \$ 6.146.149,50
Precio oferta evaluado: USD \$ 6.146.149,50

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSTRUCTORA EDICA LTDA./ COSTA RICA

Precio oferta a la apertura: USD \$ 12.591.912,75

Precio oferta evaluado: USD \$ 12.591.912,75

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO EPIK/ COSTA RICA

Precio oferta a la apertura: USD \$ 6.514.511,24

Precio oferta evaluado: USD \$ 6.514.511,24

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSTRUCTORA COPISA-PIRENAICA / ESPAÑA

Precio oferta a la apertura: USD \$ 6.278.586,84

Precio oferta evaluado: USD \$ 6.278.586,84

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO JCB-ROCK/ COSTA RICA

Precio oferta a la apertura: USD \$ 12.140.295,44

Precio oferta evaluado: USD \$ 12.140.295,44

Oferentes Rechazados: NINGUNO

Oferente Adjudicado Lote 2:

Nombre del oferente: CONSORCIO IDECO RUCO GCI
Monto del Contrato: USD \$ 6.146.149,50
País del Oferente: COSTA RICA
Adjudicado: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
Alcance del Contrato:

Lote 3 08-5854 Liceo Rural El Venado
43-5855 T.V. San Antonio de Zapotal
75-5988 Colegio Quebrada Ganado

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO BETA-LA PERLA/ COSTA RICA - ESPAÑA

Precio oferta a la apertura: USD \$ 8.187.021,00

Precio oferta evaluado: USD \$ 8.187.021,00

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO EPIK/ COSTA RICA
Precio oferta a la apertura: USD \$ 5.413.262,58
Precio oferta evaluado: USD \$ 5.413.262,58

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO JCB-ROCK CONSTRUCTIONS / COSTA RICA
Precio oferta a la apertura: USD \$ 9.415.909,43
Precio oferta evaluado: USD \$ 9.415.909,43

Oferentes Rechazados: NINGUNO

Oferente Adjudicado Lote 3:

Nombre del oferente: CONSORCIO EPIK
Monto del Contrato: USD \$ 5.413.262,58
País del Oferente: COSTA RICA
Adjudicado: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
Alcance del Contrato:

Lote 4 40-5970 Liceo Rural Islas del Chirripó
41-5734 TV Las Colonias
54-5290 Liceo de Cascajal

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSTRUCTORA ESTRUCTURAS S.A. / COSTA RICA
Precio oferta a la apertura: USD \$ 11.800.000,00
Precio oferta evaluado: USD \$ 11.800.000,00

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO BETALA PERLA/ COSTA RICA-ESPAÑA

Precio oferta a la apertura: USD \$ 9.162.841,50
 Precio oferta evaluado: USD \$ 9.162.841,50
 Nombre y nacionalidad del oferente: CONSTRUCTORA EDICA LTDA./ COSTA RICA
 Precio oferta a la apertura: USD \$ 11.677.025,62
 Precio oferta evaluado: USD \$ 11.677.025,62
 Nombre y nacionalidad del oferente: CONSTRUCTORA COPISA-PIRENAICA / ESPAÑA
 Precio oferta a la apertura: USD \$ 8.166.139,28
 Precio oferta evaluado: USD \$ 8.166.139,28
 Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO JCB-ROCK CONSTRUCTIONS/ COSTA RICA
 Precio oferta a la apertura: USD \$ 11.590.505,57
 Precio oferta evaluado: USD \$ 11.590.505,57

Oferentes Rechazados: NINGUNO

Oferente Adjudicado Lote 4:

Nombre del oferente: CONSTRUCTORA COPISA-PIRENAICA / ESPAÑA
 Monto del Contrato: USD \$ 8.166.139,28
 País del Oferente: ESPAÑA
 Adjudicado: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
 Alcance del Contrato:

Lote 5 046-5170 TV Barra Parismina
 070-3538 Escuela Nuevo Amanecer
 078-6385 Liceo San Antonio del Humo

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO BETA-LA PERLA/ COSTA RICA - ESPAÑA
 Precio oferta a la apertura: USD \$ 10.899.900,00
 Precio oferta evaluado: USD \$ 10.899.900,00
 Nombre y nacionalidad del oferente: CONSTRUCTORA EDICA LTDA./ COSTA RICA
 Precio oferta a la apertura: USD \$ 16.259.758,66
 Precio oferta evaluado: USD \$ 16.259.758,66
 Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO JCB-ROCK CONSTRUCTIONS/ COSTA RICA
 Precio oferta a la apertura: USD \$ 14.036.857,00
 Precio oferta evaluado: USD \$ 14.036.857,00

Oferentes Rechazados: NINGUNO

Oferente Adjudicado Lote 5:

Nombre del oferente: CONSORCIO BETA-LA PERLA
 Monto del Contrato: USD \$ 10.899.900,00
 País del Oferente: COSTA RICA / ESPAÑA
 Adjudicado: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
 Alcance del Contrato:

Lote 6 82-4043 Liceo de Pavón
 83-4172 C.T.P. Ricardo Castro Beer
 86-3393 Escuela Líder Silvestre Grant Griffith
 89-4196 C.T.P. Nandayure
 90-4198 C.T.P. Nicoya
 93-5152 Liceo Veracruz
 95-4222 C.T.P. de Bataán
 97-5677 Liceo San Martín
 99-4220 C.T.P. de Puerto Jiménez
 103-839 Escuela El Quemado

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO BETA-LA PERLA / COSTA RICA - ESPAÑA

Precio oferta a la apertura: USD \$ 11.202.217,78
 Precio oferta evaluado: USD \$ 11.202.217,78
 Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO JCB-ROCK CONSTRUCTIONS / COSTA RICA
 Precio oferta a la apertura: USD \$ 23.747.231,63
 Precio oferta evaluado: USD \$ 23.747.231,63

Oferentes Rechazados: NINGUNO

Oferente Adjudicado Lote 6:

SE DECLARA ESTE LOTE INFRUCTUOSO.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Dirección:

Edificio principal del Banco Nacional, San José, Costa Rica, avenida 1ª y 3ª Segundo piso, Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones

At.: Lourdes Fernández Quesada.

Tel: (00) 506-2212-2225 E-mail: fideicomisomepbncr@bncr.fi.cr

La Uruca, 29 de agosto del 2017.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa-Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 93382.—(IN2017163826).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N°2017LN-000016-01

Servicio de impresión, personalización y distribución de libros de cheques y de depósitos en cuentas corrientes, en colones y dólares del Banco de Costa Rica

El Banco de Costa Rica informa que se deja sin efecto la publicación referente a esta licitación hecha en *La Gaceta* N° 159 del 23/8/2017.

Asimismo, se informa que próximamente se estará realizando nuevamente la publicación.

Oficina de Contratación Administrativa.—Área de Licitaciones.—Francis Hernández Monge.—1 vez.—(IN2017163895).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-DCADM

Contratación de servicios de membresía para consulta de Sistema de Vectores de precios para el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Popular Valores, Puesto de Bolsa S.A., Popular Sociedad Fondos de Inversión S.A. y Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del BPDC

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000008-DCADM, que la Junta Directiva Nacional, en Sesión 5490 del 29 de agosto de 2017, mediante Acuerdo JDN-5490-Acd-589-2017, aprobó por unanimidad, Adjudicar la presente licitación en los siguientes términos:

Valmer Costa Rica S. A., cédula jurídica: 3-101519437

OBJETO: Contratación de servicios de membresía para consulta de sistema de vectores de precios para el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A., Popular Sociedad Fondos de Inversión S. A. y Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del B.P.D.C.

Precios (folio 263):	Precio mensual
Costo mensual por los servicios de membresía de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 2,3,1.	\$1.850,00
Costo unitario mensual por la adición de un instrumento de consulta, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 2.3.3.	\$0,00
Costo unitario mensual por clave de usuario, de acuerdo con el apartado 2.3.3, en caso que el Banco requiera aumentar las solicitudes.	\$0,00

Nota: Los precios no incluyen impuestos de ventas, por lo que en caso de que se den cambios en la legislación que ameriten el cobro de este tributo, correrá por cuenta del Banco Popular.

Garantía de cumplimiento: El Adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento por un monto de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones 00/100) y con una vigencia mínima de catorce (14) meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, la oferta del adjudicatario, el informe de adjudicación N° 118-2017 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

División de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2017163872).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA
N° 2017LA-000003-99999
(Resolución de adjudicación N° 51)

Remodelación de aulas en el Ceu Alajuela contrapartida Ami

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1957-2017, artículo III, inciso 16), celebrada el 28 de agosto de 2017, acordó:

- I. Dejar fuera de concurso a CHACÓN & AVIRAM S. A. por cuanto la empresa no cumple con los 10 años de estar inscrita en el CFIA como empresa responsable.
- II. Dejar fuera de concurso a DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS ELÉCTRICAS S. A. por cuanto la empresa no cumple con los 10 años de estar inscrita en el CFIA como empresa responsable.
- III. Dejar fuera de concurso a CONTROL Y POTENCIA S. A. por cuanto la empresa no cumple con los 10 años de estar inscrita en el CFIA como empresa responsable.
- IV. Dejar fuera de concurso a CONSTRUCTORA SANDER & ASOCIADOS S. A. por cuanto la lámina ofrecida no cuenta con el recubrimiento de aluminio shades; no cumple en cuanto a suministro e instalación puerta corrediza y pared en vidrio fijo; no cumple con las especificaciones técnicas de los tomacorrientes; no cumple según lo indica en las condiciones especiales “todos los equipos y accesorios solicitados deben ser ofrecidos con marca, modelo, cantidad y precio en la oferta”; no cumple en switch con 16 puertos en cuanto a lo solicitado en condiciones especiales; no cumple con las especificaciones técnicas de las luminarias y el sistema de control.
- V. Avarar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y Declarar Infructuosa la Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-99999, “Remodelación de aulas en el Ceu de Alajuela Contrapartida Ami por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos de admisibilidad ni con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.

Sabanilla, 29 de agosto del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017163822).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SIMPLIFICADA N° 2017LPNS-000001-PMIUNABM
**Adquisición de mobiliario para el edificio
de residencia estudiantiles
Campus Pérez Zeledón**

País: Costa Rica

Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.

N° del préstamo: 8194-CR-UNA

Alcance del contrato: Adquisición de Mobiliario para el Edificio de Residencia Estudiantiles Campus Pérez Zeledón

Número de licitación: Licitación Pública Nacional Simplificada N° 2017LPNS-000001-PMIUNABM

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los Oferentes que participaron en la contratación 2017LPNS-000001-PMIUNABM Adquisición de Mobiliario para el Edificio de Residencia Estudiantiles Campus Pérez Zeledón, que mediante resolución número UNA-PI-RESO-964-2017, de las 11:00 horas del día 29 de agosto de 2017, se dispuso adjudicar el concurso según la siguiente información:

Los licitantes que presentaron ofertas y los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas, son los siguientes:

Amoblamiento Fantini S. A. por un monto de \$96.108,00 dólares.

Muebles Metálicos Alvarado S. A. por un monto de \$69.144,65 dólares.

Acondicionamiento de Oficina S. A. por un monto de \$62.913,00 dólares.

Los nombres de los licitantes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta son:

Amoblamiento Fantini S. A. por un monto de \$96.108,00 dólares.

Muebles Metálicos Alvarado S. A. por un monto de \$69.144,65 dólares.

Acondicionamiento de Oficina S. A. por un monto de \$62.913,00 dólares.

El nombre de los licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo son los siguientes:

Muebles Metálicos Alvarado S. A.

A pesar de aportar la declaración jurada solicitada en el Anexo 8 del documento de licitación, el oferente incluye en su propuesta especificaciones técnicas del mobiliario ofertado inconsistentes con lo solicitado en el cartel para las siguientes líneas:

Línea	Mobiliario
Línea 1	Alacena tipo casillero 12 espacios
Línea 2	Archivador lateral 4 gavetas F4
Línea 3	Biblioteca Mixta alta E1
Línea 4	Biblioteca sólida alta E3
Línea 5	Cama individual
Línea 7	Estación secretarial BS
Línea 8	Estantería metálica F40
Línea 13	Mesa cuadrada D5
Línea 14	Mesa cuadrada D1
Línea 16	Mesa Rectangular D4
Línea 17	Módulo de almacenamiento para productos de limpieza
Línea 18	Mueble aéreo cerrado C3
Línea 19	Mueble para microondas

El detalle de los incumplimientos de las especificaciones técnicas ofertadas son los siguientes:

Líneas N° 1, N° 5 y N° 17 - En la oferta se indica “acabado con pintura esmaltada secada al horno a alta temperatura”, mientras que en el cartel se solicita “pintura electrostática en polvo polimerizada a alta temperatura”. La pintura ofertada no es aceptada por ser un acabado de inferior calidad respecto a la pintura solicitada, debido a que el esmaltado posee menor resistencia a las ralladuras, a la corrosión y al desgaste. El acabado ofertado tiende a decaparse en condiciones de alto tránsito, dejando expuesto el metal y permitiendo entrar el óxido, lo que disminuye la vida útil del mueble. Por lo tanto, la desviación es inaceptable.

Líneas N° 2, N° 7, N° 18 y N° 19 - El tipo de unión entre las piezas que se indica en la oferta es “por medio de tornillos con tapatornillos del mismo acabado del mueble”, sin embargo, en el cartel se solicita que la unión de las piezas se realice

mediante “tacos de madera sin tapitas ni tornillos visibles en la cara exterior”. La tornillería no se acepta pues con el uso frecuente y el movimiento de las gavetas del mueble al abrir y cerrar, el tornillo avellana las piezas generando que se ensanchen los orificios en la madera y al producirse ese desgaste en las uniones el mueble se afloja o colapsa en un corto plazo, por tanto, la vida útil del mueble es menor si se utilizan tornillos. Por lo tanto, la desviación es inaceptable.

Líneas N° 3, N° 4 - El tipo de unión entre las piezas que se indica en la oferta es “por medio de tornillos con tapatornillos del mismo acabado del mueble”, sin embargo, en el cartel se solicita que la unión de las piezas se realice mediante tacos de madera sin tapitas ni tornillos visibles en la cara exterior. La tornillería no se acepta pues con el uso frecuente y el movimiento de las gavetas del mueble al abrir y cerrar, el tornillo avellana las piezas generando un tipo de ojo chino en la madera que se ensanchen los orificios en la madera y al producirse ese desgaste en las uniones el mueble se afloja o colapsa en un corto plazo, por tanto, la vida útil del mueble es menor si se utilizan tornillos.

Adicionalmente, en la oferta se observa “Estantes móviles ajustables mediante pines plásticos continuos cada 32mm”, mientras que en el cartel se solicita “Estantes móviles ajustables mediante pines (aluminio-plástico) y orificios continuos cada 32mm”, por lo tanto, los pines ofertados no se aceptan pues son de menor capacidad soportante, que los pines de aluminio-plástico solicitados, ante los pesos y golpes a los que están expuestos durante las condiciones de uso normal, esta situación puede repercutir en que los estantes colapsen, provocando la caída de objetos y daños materiales o a los usuarios. Por lo tanto, la desviación es inaceptable.

Líneas N°8 - En la oferta se indica “acabado con pintura esmaltada secada al horno a altas temperaturas”, mientras que en el cartel se solicita “pintura electrostática en polvo polimerizada a alta temperatura”. La pintura ofertada no es aceptada por ser un acabado de inferior calidad respecto a la pintura solicitada, debido a que el esmaltado posee menor resistencia a las ralladuras, a la corrosión y al desgaste. El acabado ofertado tiende a decaparse en condiciones de alto tránsito, dejando expuesto el metal y permitiendo entrar el óxido, lo que disminuye la vida útil del mueble.

Adicionalmente, la forma de colocar la viga de madera en el estante de melamina que se indica en la oferta es “montada con tornillos en la parte inferior con tapatornillos (6 como mínimo)”, sin embargo, en el cartel se solicita que la viga se coloque “con tacos de madera de 8x30mm (6 unidades como mínimo) sin tornillos visibles”. La tornillería no se acepta pues con el uso frecuente y el movimiento de los libros o cajas de archivo, así como otros artículos que vayan a almacenar, produce que el tornillo avellane las piezas que se ensanchen los orificios en la madera y al producirse ese desgaste en las uniones del estante se afloje la viga o división y colapse en un corto plazo, por tanto, la vida útil del mueble es menor si se utilizan tornillos. Por lo tanto, las desviaciones son inaceptables.

Líneas N° 13, N° 14 y N° 16 - En la oferta se indica: “Los apoyos con pintura esmaltada secada al horno a altas temperaturas previo pretratamiento químico de desengrase, decapado y fosfatado del metal”, mientras que en el cartel se solicita: “Los apoyos o bases de mesa tendrán acabado con pintura electrostática en polvo polimerizada a alta temperatura previo pretratamiento químico de desengrase, decapado y fosfatado del metal”. La pintura ofertada no es aceptada por ser un acabado de inferior calidad respecto a la pintura solicitada, debido a que el esmaltado posee menor resistencia a las ralladuras, a la corrosión y al desgaste. El acabado ofertado tiende a decaparse en condiciones de alto tránsito, dejando expuesto el metal y permitiendo entrar el óxido, lo que disminuye la vida útil del mueble. Por lo tanto, la desviación es inaceptable

El nombre del licitante seleccionado, el precio cotizado, plazo de entrega y objeto del contrato adjudicado, es:

Se adjudica a **Acondicionamientos de Oficina S. A., cédula jurídica 3-101-068302**, Adquisición de Mobiliario del Edificio de Residencias Estudiantiles Campus Pérez Zeledón, por un monto de \$62.913,00 (Sesenta y dos mil novecientos trece dólares con 00/100) cumpliendo con el cronograma de entrega de mobiliario establecido en su Oferta y en el Cartel. Adicionalmente, se comunica que de acuerdo al punto 2.65 “Información sobre adjudicaciones por el prestatario”, de las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, cualquier licitante que desee corroborar las consideraciones sobre las cuales su oferta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al prestatario, si un licitante solicita una reunión de aclaración, éste debe asumir todos sus costos para asistir a la reunión.

Heredia, 29 de agosto del 2017.—M.A.P. Nelson Valerio Aguilar, Director, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° P0029258.—Solicitud N° 93532.—(IN2017163945).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

2017LN-000003-8101

Suministro de productos químicos líquidos para lavado de ropa sucia hospitalaria

Se comunica a los interesados en el concurso 2017LN-000003-8101, por objeto de Suministro de productos químicos líquidos para lavado de ropa sucia hospitalaria, que por resolución de la Dirección de Producción Industrial oficio DPIC-1213-2017 de las nueve horas del día veintinueve de agosto de 2017, que se adjudica el ítem único de la compra, a la empresa **Irex de Costa Rica S. A.**, con entregas según demanda. Ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 29 de agosto de 2017.—Dirección Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—1 vez.—(IN2017163956).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017IA-000005-8101

(Infructuoso)

Suministro de gas licuado de petróleo, plan de mantenimiento y readecuación del área actual

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica a los interesados en el concurso Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-8101, por objeto de “Suministro de gas licuado de petróleo, plan de mantenimiento y readecuación del área actual”, que por Resolución de la Dirección de Producción Industrial DPIC-1216-2017 de las doce horas del veintinueve de agosto del 2017, se declara infructuoso el concurso de la compra, ver detalles en la página de la Institución www.ccss.sa.cr

San José, 29 de agosto de 2017.—Dirección Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—1 vez.—(IN2017163958).

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000004-2203 (Desierta)

Mantenimiento de zonas verdes

La Subárea de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, les comunica que de acuerdo a acta N° 2419, la Dirección Administrativa y Financiera resuelve declarar desierto este concurso, por interés público.

Ver más detalles en http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2203&tipo=LA.

San José, 30 de agosto del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2017164119).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000068-03

Compra de herramientas y materiales para el Subsector Productivo Construcción Civil para la Unidad Regional Central Occidental

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 057-2017, celebrada el día 29 de agosto del 2017, artículo I, Folio 070, tomó el siguiente acuerdo:

- a) Adjudicar la Compra Directa 2017CD-000068-03, Compra de herramientas y materiales para el Subsector Productivo Construcción Civil para la Unidad Regional Central Occidental, técnicos URMA-PSG-564-2017 y NTM-PGA-0194-2017, el dictamen administrativo URCOC-PAS-IR-0092-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 3 del cartel, de la siguiente manera:
- Adjudicar las líneas N° 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 24 y 33, a la oferta N° 1, **Deposito Irazú Los Heredianos S. A.**, por un monto de ¢127.290,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar las líneas N° 27, 29, 35, 36, 37 y 43, a la oferta N° 2, **El Mundo del Artesano S. A.**, por un monto de ¢186.081,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar las líneas N° 5, 13, 17, 22, 25 y 30, a la oferta N° 4, **Indianápolis S. A.**, por un monto de ¢75.933,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar las líneas N° 6, 15, 31, 32 y 44, a la oferta N° 5, **Jorge Espinoza de la O.**, por un monto de ¢123.230,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar las líneas N° 14, 16, 38, 39, 40, 41, 42 y 45, a la oferta N° 6, **Compañía Valdelomar del Oeste S. A.**, por un monto de ¢108.754,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar las líneas N° 1, 3, 18, 19, 20, 21, 23, 28 y 34, a la oferta N° 9, **Mayorero del Istmo S. A.**, por un monto de ¢60.965,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
 - Adjudicar la línea N° 26, a la oferta N° 10, **Comercializadora Tica La Unión S. A.**, por un monto de ¢8.400,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93476.—(IN2017163817).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000079-03

Contratación de servicios de interpretación y/o facilitación de la comunicación Lesco para el C.D.T. de industria alimentaria

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ingeniero Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 57-2017, celebrada el día 29 de agosto del 2017, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Declarar infructuosa la Contratación Directa 2017CD-000079-03, para la Contratación de Servicios de Interpretación y/o Facilitación de la Comunicación en LESCO para el C.D.T. de Industria Alimentaria, en los siguientes términos.

- b. Declarar infructuosa la línea N° 1, debido que el precio es excesivo.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93475.—(IN2017163818).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-01

Suministro de materiales y mano de obra para la reparación del edificio intendencia Limón

Se les comunica a todos los interesados en el concurso de referencia, que nuestra Comisión de Licitaciones en sesión ordinaria N° 11-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017, artículo III-2, acordó:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-01, promovida para el “Suministro e instalación de aires acondicionados en las oficinas de JAPDEVA”, a la empresa **Refricenter S.R.L.**, por cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en el cartel de la siguiente manera:

Adjudicatario: **Refricenter S.R.L.**

Monto adjudicado: ¢28.086.150,00.

Vigencia de la oferta: 60 días hábiles.

Forma de pago: crédito 30 días.

Plazo de entrega: 30 días naturales.

Lugar de entrega: el sitio de entrega de los aires acondicionados será Puerto Hernán Garrón (Limón) y Gastón Kogan (Moín) sin embargo los equipos deben de pasar por la Bodega de Suministros para ser plaqueados.

Garantía de cumplimiento: 5% monto adjudicado.

Limón, agosto del 2017.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón. Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 93616.—(IN2017164147).

FE DE ERRATAS**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000032-01

Solución inalámbrica en demanda

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en participar en esta licitación, que el cartel ha sufrido modificaciones y las pueden retirar en nuestra oficina de Contratación Administrativa, ubicada en tercer piso de Oficina Central.

Asimismo, la pueden obtener accediendo mediante la página del Banco: bancobcr.com/Acerca del BCR/Proveedores/Carteles/Licitación Pública.

San José, 29 de agosto del 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 93457.—(IN2017163819).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000009-01
(Modificación)

Alquiler, instalación y mantenimiento de equipos purificadores de agua bajo la modalidad de demanda, en los edificios del Banco de Costa Rica, ubicados en todo el país

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en participar en esta licitación, que se ha ampliado el plazo para recibir ofertas por escrito, hasta las catorce horas con treinta minutos (2:30 p.m.) del día 21 de setiembre del 2017.

Asimismo, se informa que el cartel ha sufrido las siguientes modificaciones:

Se modifica el punto 19 del cartel **para que se lea correctamente:**

19. Plazo de entrega: El adjudicatario deberá estar en capacidad de entregar los equipos en un plazo no mayor a 45 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud por parte de la oficina de Salud Ocupacional.

Se modifica el anexo #1 Especificaciones técnicas mínimas, en los siguientes puntos, para que se lean correctamente:

Etapa 3: UF Membrana: La membrana de ultra-filtración debe estar hecha con un material de Polisulfuro; la cual, debe remover todo microorganismo y bacteria dañinos para el ser humano, como Guardia, Cryptosporidium, Ecoli y Quistes protozoarios, entre otros; conservando los minerales beneficiosos para la buena salud. Se acepta un material similar o superior.

- Sistema de Enfriamiento: Con Compresor (1/10 Caballo de Fuerza) similar o de superior calidad:
Material del Tanque: Acero Inoxidable, el contenedor de agua debe ser de acero inoxidable y completamente sellado, para mantener fuera todo tipo de insecto, bacteria, sedimento, contaminantes del ambiente.
Capacidad del Tanque: no menos que 3,0 Litros o superior.
Consumo de Energía: 80W - Trabajando / 0W – Apagado, se acepta potencia similar o de mayor eficiencia energética.
Temperatura similar : 4° - 7° Celsius
- Sistema de calentamiento: Calentador de Funda:
Material del Tanque: Acero Inoxidable
Capacidad del Tanque: mínimo 2.0 Litros o superior.
Consumo de Energía: 500W o menos - Trabajando / 0W - Apagado - Que sea equipo amigable / no CONSUMA cuando no haya electricidad
Temperatura: rangos similares entre 80° - 90° Celsius
Control de Temperatura: Con 2 sensores (Bimetal)
Capacidad del Tanque de Reserva: Igual o superior a 2.0 Litros
- Dimensiones del purificador: 30 cm ancho, 31 cm fondo, 97 cm alto, más / menos 20 cm en dichas dimensiones.

El resto del cartel y especificaciones técnicas se mantiene invariable.

San José, 30 de agosto de 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Francis Hernández M.—Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 33348.—Solicitud N° 93622.—(IN2017164166).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TOMÁS CASAS CASAJÚS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-2703

Suministro de abarrotes

El Área Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Tomás Casas Casajús, comunica que en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 126 de fecha 04 de julio del 2017, se publicó el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-2703 “Suministro de abarrotes”, mismo que contiene un error material en cuanto al monto total adjudicado, ya que se indicó ₡39.170.308,43, el cual se corrige mediante la presente fe de erratas, para que en su lugar se lea correctamente como monto total adjudica. ₡39.100.958,43.

Ciudad Cortés, 29 de agosto del 2017.—Licda. María Granados Salazar, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017163873).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION ABREVIADA 2017LA-000041-05101 (Aviso N° 2)

Etoposido 20 mg/ml. Inyectable. ampolla

con 5 ml, o frasco ampolla con 5 ml.

Código: 1-10-41-3795

Se comunica a todos los interesados en participar del concurso antes mencionado que para esta compra no aplican las cláusulas penales esto con fundamento en Resolución Administrativa AABS-1170-2017, dicho documento ingresado en el expediente administrativo, además se indica que las condiciones del cartel quedan invariables al igual que la fecha de apertura de ofertas se mantiene para el 22 de setiembre del 2017, a las 10:00 horas, “vea detalles y mayor información en el expediente físico que está

disponible en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 30 de agosto del 2017.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa a í.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 19457.—(IN2017163900).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-4402 (Modificación 3)

Proyecto diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento del nuevo Hospital de Turrialba

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se han efectuado modificaciones al cartel, las cuales mismas que están disponibles en el siguiente link: www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402

El plazo para recibir ofertas se prorroga para el día 19 de setiembre del 2017 a las 10:00 a.m. Sita: Dirección de Arquitectura e Ingeniería, Edificio Torrejón, piso número 2, San José, avenida 1, calles 3 y 5.

San José, 30 de agosto del 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Bernan Fallas Gamboa, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017164060).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000037-01

Servicio de aseo y limpieza con criterios ambientales para algunas áreas del INA, sede Francisco J. Orlich

En *La Gaceta* N° 113 del 15 de junio del 2017, por error se publicó que los montos para la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000037-01, eran de:

Mano de obra	Precio unitario ₡
Gastos administrativos	3.101.798,44
Insumos	212.832,80
Utilidad	578.768,76
Total mensual	4.326.000,00
Total anual	51.912.000,00

Cuando lo correcto es que los montos se lean de la siguiente manera:

	Precio unitario ₡
Mano de obra	3.101.798,44
Gastos Administrativos	212.832,80
Insumos	578.768,76
Utilidad	432.600
Total mensual	4.326.000,00
Total anual	51.912.000,00

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93474.—(IN2017163909).

REGLAMENTOS**ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el proyecto de:

- Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, Decreto Ejecutivo N° 33114 del 16 de marzo de 2006.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de este aviso, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación.

El texto del Decreto Ejecutivo, se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, <http://www.meic.go.cr/web/55/consulta-publica.php>. Las observaciones podrán ser entregadas en la dirección electrónica: consultas-publicas@meic.go.cr.

San José, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.— Carlos Mora Gómez, Viceministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 3400031437.—Solicitud N° 20892.—(IN2017163216).

AVISOS**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE COSTA RICA**

Por acuerdo de junta directiva N° 516-2017 S0.16 de la sesión ordinaria N° 16-2017, celebrada el 9 de agosto de 2017, se dispuso adicionar un artículo al Código de Ética, el número 84 que a la letra dice: “El presidente del Tribunal de Honor nombrará al menos dos integrantes, sin perjuicio de que puedan participar los cinco, en cada procedimiento disciplinario como instructores, dentro de sus miembros nombrados por la asamblea general. Estos miembros del Tribunal de Honor serán los encargados de la instrucción en todas sus etapas, asistirán a la audiencia y prepararán un informe preliminar. El informe preliminar será discutido por los cinco miembros del Tribunal de Honor en pleno, para que tomen una decisión, emitan la resolución final que firmarán los cinco y que deberá enviarse a la Junta Directiva. Rige a partir de su publicación.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017163200).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****AVISO**

Alas entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Acuerdo Sugef 6-05 Reglamento Sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (artículo 1 de la Ley N° 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en la Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de Juan Carlos Bolaños Murillo, cédula 2-0453-0991 en calidad de Ex Deudor y de Ex Propietario. En caso de consultas remitirlas a operacionesuso@bncr.fi.cr

La Uruca, 28 de agosto del 2017.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa-Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 93232.—(IN2017163273).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-3901-2017.—Sáenz Madrigal María del Rocío, cédula 9-0054-0537, ha solicitado reposición del título Maestría en Salud Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017162308).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3827-2017.—Vargas Mora Karen, cédula N° 1-1269-0888, ha solicitado reposición de los títulos de Grado de Licenciatura en Farmacia y Título Profesional de Doctora en Farmacia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2017162528).

ORI-2409-2017.—Morel Gonay Veronique, costarricense, cédula 8-0087-0176, ha solicitado reposición del título Bachiller en Educación Física. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017162917).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3641-2017.—Barboza Solís Cristina, R-71-2017-B, cédula N° 1-1279-0784, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Toulouse III-Paul Sabatier, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de agosto del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92825.—(IN2017163324).

ORI-3850-2017.—Méndez Arias Johanna María, R-273-2017-B, cédula N° 2-0589-0064, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Metrología y Calidad, Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92826.—(IN2017163330).

ORI-3561-2017.—Bielomiestnov Dmytro, R-294-2017, cédula N° 180400009422, solicitó reconocimiento y equiparación del título Medicina General, Universidad Nacional Médica de Kharkiv, Ucrania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92828.—(IN2017163331).

ORI-3740-2017.—Chacón Rojas Ángel Javier, R-296-2017, residente: 186200703029, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Electricista, Universidad de los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá

hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92829.—(IN2017163334).

ORI-3669-2017.—Gerardo Alcides Sánchez Monge, R-297-2017, cédula 1-1209-0550, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias: Biología, Ghent University, Bélgica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 4 de agosto de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92830.—(IN2017163337).

ORI-3717-2017.—Díaz Zúñiga Jackeline Beatriz, R-298-2017, pasaporte N° 7154956, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92831.—(IN2017163339).

ORI-3710-2017.—Beltrán Garcés Damián, R-300-2017, pasaporte: 535559715, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92833.—(IN2017163367).

ORI-3844-2017.—Ruiz Loria Marianna, R-300-2016-B, cédula 1-1480-0012, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Artes, Emory University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de agosto, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92832.—(IN2017163374).

ORI-3723-2017.—Valdez Vilchez Visleny Coromoto, R-302-2017, pasaporte 083511640, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de agosto, 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92834.—(IN2017163375).

ORI-3690-2017.—Méndez Castillo Luis Alberto, R-303-2017, pasaporte N° 074508477, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92835.—(IN2017163377).

ORI-3782-2017.—Baltodano López Ángel Fidel, R-304-2017, pasaporte: C02223761, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto

del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 92836.—(IN2017163380).

ORI-3784-2017.—Elvir Mendoza Yadira Margarita, R-305-2017, pasaporte CO1361065, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92837.—(IN2017163385).

ORI-3777-2017.—Jiménez Carranza Ninoska Mariana, R-306-2017, cédula N° 1-1524-0881, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92839.—(IN2017163386).

ORI-3878-2017.—Álvarez Jiménez Karla Priscilla, R-307-2017, cédula: 6-0394-0119, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Farmacia, Universidad Latina de Panamá, Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 16 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92840.—(IN2017163388).

ORI-3800-2017.—García Guadron Mónica Johanna, R-308-2017, cédula N° 8-0106-0274, solicitó reconocimiento y equiparación del título Técnico en Ortesis y Prótesis, Universidad Don Bosco, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92842.—(IN2017163390).

ORI-3799-2017.—Collado Chaves Adriana, R-309-2017, cédula N° 1090310227, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master In Business Administration, INCAE, Nicaragua. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92843.—(IN2017163391).

ORI-3845-2017.—Néstor José Azuaje González, R-310-2017, pasaporte 079793931, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92844.—(IN2017163392).

ORI-3820-2017.—Mejía Hernández Miguel Ángel, R-311-2017, pasaporte: 134082239, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Transporte Marítimo, Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la

publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92845.—(IN2017163393).

ORI-3819-2017.—Mejía Hernández Miguel Ángel, R-311-2017-B, pasaporte: 134082239, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Ciencias Náuticas, Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92848.—(IN2017163394).

ORI-3836-2017.—Morales García Héctor Ernesto, R-312-2017, pasaporte A03617680, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Contaduría Pública, La Universidad de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de agosto de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92849.—(IN2017163395).

ORI-3790-2017.—Looor Cárdenas Ana Karina, R-314-2017, cédula N° 801210320, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniera de Alimentos, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ecuador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92850.—(IN2017163397).

ORI-3813-2017.—Alvarado Rodríguez Óscar, R-315-2017, cédula N° 113580405, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias Sociales, Uppsala Universitet, Suecia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de agosto de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92851.—(IN2017163398).

ORI-3879-2017.—Álvarez Jiménez Carlos Eduardo, R-316-2017, cédula: N° 6-0423-0128 solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Farmacia, Universidad Latina de Panamá, Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92852.—(IN2017163400).

ORI-3793-2017.—Álvarez Carrillo Nayarit, R-317-2017, cédula N° 9-0110-0233, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Comunicación Social, Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92853.—(IN2017163417).

ORI-3824-2017.—Avard Casi Mae, R-318-2017, Residente Permanente 184001366933, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master en Ciencias en Sociología Rural, University of Missouri-Columbia, Estados Unidos. La persona interesada en

aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de agosto de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 92854.—(IN2017163419).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A los señores Víctor Guevara Segura, mayor, soltero, cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos veintinueve-seiscientos veintinueve, y Paul Antonio Araya Gambio, mayor, soltero, cédula de identidad número dos-seiscientos veinticinco-novecientos noventa y nueve, ambos con domicilio exacto y demás calidades desconocidas por esta oficina local, se les comunica la resolución de las ocho horas cuarenta minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete que ordenó el inicio de proceso especial de protección y dictó medida de inclusión en favor de las personas menores de edad Mairon Alonso Guevara Rodríguez y José David Araya Rodríguez, en la organización Hogar Bilbico Roblealto por el plazo que dure el tratamiento en dicha alternativa, remitiéndose el expediente al Área de Trabajo Social de esta oficina para que se realice investigación ampliada de la situación en un plazo de veinticinco días, brinde seguimiento a la situación de ambas personas menores de edad en la alternativa en que se encuentran y defina en caso necesario situación sociolegal de los mismos. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00240-2017.—Órgano Director del Procedimiento.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Houry.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162938).

Al señor Alejandro Vargas Guisao, se le comunica la resolución dictada por esta entidad, de las 4 de mayo del 2017, en la que ordenó medidas de abrigo a favor de la pme GAVG en Hogares Crea de Barba de Heredia, y la resolución de las 11 horas 40 minutos del 7 de junio del 2017, que Modifica la resolución anterior, ingresando a la persona menor de edad en Hogares Crea de Birrisito de Cartago. Plazo para ofrecer Recurso de apelación, 48 horas a partir de la tercera publicación de este edicto, el cual puede ser verbal o por escrito. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Se le previene además, señalar lugar para oír notificaciones, en el entendido de no hacerlo, las mismas quedarán en firme veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo N° OLSM -00065-2017.—Oficina Local de San Miguel.—San José, 8 de agosto del 2017.—Licda. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162913).

A terceros interesados. Se les comunica la resolución de las diez horas del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, donde se resuelve: 1-A tenor de la autorización establecida en el artículo 116 del Código de Familia, se declara en estado de abandono,

en sede administrativa, a la persona menor de edad Cristian José Martínez Báez, por encontrarse en total y absoluto estado de abandono involuntario por parte de su progenitora señora Fátima Martínez Báez, quien falleció el 07 de febrero del 2015, y es el único progenitor conocido. 2- De conformidad con las atribuciones otorgadas a esta institución por el inciso m) del artículo 4 de su Ley Orgánica, relacionado con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se confiere el Cuido Provisional de la persona menor de edad en mención a cargo de esta institución quien a su vez delega el mismo al señor Elías Marlon Martínez, en el entendido de que dicho cuido queda condicionado al resultado de la consulta judicial que se indicará infra. 3- Una vez firme le presente resolución y a los fines de lo indicado en el numeral 116 del Código de Familia, elévese la presente situación, en consulta, ante el Juzgado que corresponda según el domicilio del menor de edad. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que deben señalar Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente Administrativo número OLA-00678-2015.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Órgano Director del Procedimiento.—Licda. Marianela Acón Chan.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162914).

A la señora Damaris Hernández Calero se le notifica que por resolución de las catorce horas veinticuatro minutos del catorce agosto del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el cual se dictó medida de cuido provisional por alto riesgo a favor de la persona menor de edad Mariela Hernández Calero, quien se encuentra bajo el cuido y protección de la señora Ligia Delgadillo. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de Apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente administrativo: OLAL-00071-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162915).

A la señora Julieta Gianina Mejías Chacón, se le comunica la resolución de las diez horas diez minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciséis que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Randy Mauricio Mejías Chacón. Notifíquese la anterior resolución a la señora Julieta Gianina Mejías Chacón, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48:00 horas hábiles después de notificada la presente

resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente N° OLSAR-00064-2016.—Procedimiento. Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162920).

A los señores Michael Gerardo Castillo Soto, Johnny Alberto Solano Esquivel se le notifica que por resolución de las once horas quince minutos del tres de agosto del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Jeikel Majewsky Montoya, Kevin Solano Montoya y Justin Castillo Montoya quien se encuentra actualmente bajo el cuido de la señora María Marleny Chaves Núñez. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de Apelación ante la Oficina Local a Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. Expediente Administrativo OLAL-00040-2017. Oficina Local de Alajuelita.—Alajuelita, 11 de agosto del 2017.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162922).

A la señora Wendy Melisa Molina Cedeño se le notifica que por resolución de las catorce horas con cincuenta y siete minutos del diez de agosto del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Samuel Jesús Molina Cedeño quien se encuentra actualmente bajo el cuido de la señora Giovanna Molina Brenes. Lo anterior por un plazo de seis meses mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de Apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese. Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. Expediente Administrativo N° OLAL-00316-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162923).

A quien interese se comunica que por resolución administrativa de las ocho horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete, dictada por el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Paraíso, se declaró en estado de abandono en sede administrativa a la persona menor de edad Anyel Masiel López Gómez, confiriendo además el depósito administrativo provisional del citado menor en los señores Luis Antonio Muñoz Medina e Isabel Bermúdez Navarro. Notifíquese. Recurso. Procede recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la

última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de Apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Plazo: Tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo N° OLPR-00115-2017.—Oficina Local de Paraíso.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162927).

A Carlos Arnulfo Vargas Espinoza, persona menor de edad; Karla Vanessa Vargas Gómez, se le(s) comunica la resolución de las catorce horas del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de orientación, apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00230-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162928).

A los señores Joema Elexandre Dina y Domingo Samuel, de nacionalidad Angola, sin mayores datos, se les comunica las resoluciones de las 10:10 horas del 05 de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se da inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y se resuelve a favor de las personas menores de edad Nzuzi Samuel, Nzimba Samuel y Charles Emanuel Samuel, el abrigo temporal, para que sean ubicados en una alternativa de protección institucional por el termino de seis meses. Se comunica la resolución de las 15:00 del 16 de junio del 2017, mediante el cual se modifica la resolución que da inicio al proceso especial de protección previamente indicada, únicamente en cuanto a la alternativa de protección para que se tenga en su lugar la Asociación Obras del Espíritu Santo y se les comunica la resolución de las 08:00 del 26 de junio del 2017 mediante el cual se dicta incompetencia y se ordena el traslado de dicho expediente a la oficina local de Desamparados. Se les confiere audiencia los señores Joema Elexandra Dina y Domingo Samuel por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho; del costado suroeste, del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur, así mismo se les hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas

después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLG-00332-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162929).

A José Ricardo Méndez Cortés, cédula N° 6-369-613, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las catorce horas veintiséis minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena dar inicio al proceso especial de protección y medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad: Seryani José Méndez Chaves, citas de inscripción: 605630835 y la resolución de las diez horas cuarenta y tres minutos del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, donde se ordena ubicar a la niña en el hogar de la señora Ángela Solano Córdoba. Comuníquese. Con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución. Recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad, expediente N° OLLI-00046-2015.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162931).

A quien interese se le comunica que por resolución de las diez horas diecisiete minutos del doce de julio del año dos mil diecisiete, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Keycling Shenoa González Jaen. Notifíquese. La presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, expediente N° OLCO-00136-2017.—Oficina Local de Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162933).

Se avisa a la señora Maida Sileni Sánchez Castillo, quien es mayor, con cédula de identidad número 206080690, con domicilio desconocido, demás calidades desconocidas, que por resolución de las diez horas con cincuenta y ocho minutos del diez de agosto del año dos mil diecisiete, esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve la declaratoria de adoptabilidad administrativa, en favor de la

persona menor de edad Elvin Yadir Sánchez Castillo, conforme lo establece el reglamento de adopciones del Patronato Nacional de la Infancia, vigente. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, conforme lo establecen los artículos trescientos cuarenta y seis siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, que deberán interponerse en el término de tres días luego de la última publicación de este edicto, el de revocatoria será resuelto por el Órgano Director de este proceso, y el de apelación, el mismo órgano interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en el artículo 292, inciso 2 de la Ley General de Administración Pública.— Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162934).

A María Hernández Calero, persona menor de edad Elías Hernández Calero, se le comunica la resolución de las diez horas del ocho de agosto de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Cidali Flor Cerdas Cascante. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00282-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162935).

A Shachari Valdés Jiménez, adolescente madre, cedula número 6-475-201, desconoce domicilio, se le comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena resolución de modificación de medida de cuidado provisional y en su lugar se dicta medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad: Thiago Aliel Valdés Jiménez, con fecha de nacimiento: veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, de nacionalidad panameña, para que se ubicara en el Albergue Hogarito Infantil de Corredores y la resolución de las siete horas cuarenta minutos del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, en la que se ordena dejar sin efecto

de medida de abrigo temporal. Notifíquese. Expediente: OLCO-00104-2017.—Oficina Local de Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162937).

A la señora Yeslin Jarquín Alcócer, de nacionalidad nicaragüense, con domicilio en Nicaragua, sin mayores datos, se le comunica la resolución de las 11:00 horas del 18 de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se resuelve a favor de las personas menores de edad Hellen Natalia Escalante Jarquín y Óscar Fernando Escalante Jarquín, medida de cuidado provisional por el término de hasta seis meses, en el hogar de la señora Mayra Cantillano Alcócer, de nacionalidad nicaragüense, titular del documento de identidad número 155804810533, vecina de San José, Sabana Norte, frente a la entrada principal del Estadio Nacional, Parque Scotiabank. Se le confiere audiencia a la señora Yerlin Jarquín Alcócer por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJO-00134-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162941).

A Martín López Ortega. Se le comunica la resolución de las nueve horas del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, donde se resuelve: I) -Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Elías Daniel López Martínez. II.- Se ordena el cuidado provisional de la persona menor de edad Elías Daniel López Martínez en el hogar solidario de su hermano Elías Marlon Martínez (único apellido por nacionalidad). La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el dieciséis de febrero del dos mil dieciocho plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de las persona menor de edad. III) Se advierte al señor Martín López Ortega su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres que impartirá la Academia de Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en las instalaciones de las Oficinas Centrales del PANI en San José y/o Academia de Crianza en Alajuela y/o Academia de Crianza en Heredia y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. IV) Se le advierte al señor Martín López Ortega que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimineto a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. V) Se le otorga al señor Martín López

Ortega el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrá ofrecer la prueba de descargo pertinente. VI) Remítase el expediente al Área de Psicología de Atención Integral de esta Oficina a fin de que se brinde tratamiento psicoterapéutico a la situación de la persona menor de edad, debiendo la profesional asignada elaborar un Plan de Intervención y el respectivo cronograma en el plazo de 21 días naturales. Asimismo, deberá rendir un informe final 30 días naturales antes del vencimiento de las Medidas de Protección. VII) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que deben señalar Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente Administrativo número OLA -00678-2015. Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162921).

A Anexas Lillith Soto, persona menor de edad JULISSA MEJIA SOTO se le (s) comunica la resolución de las quince horas con veinte minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de modificación de guarda crianza y educación a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de su progenitor. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo.- Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00189-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162926).

A Jusue Mauricio Marín Segura, persona menor de edad Krystel Marín Benavides se le comunica la resolución de las catorce horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en la ONG Asociación Manos Abiertas Hogar Santa María. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo.- Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación,

el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00051-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162932).

Al señor Rafael Antonio Duarte Parrales, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 15:50 minutos del 11 de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Jeikel Andres Duarte Ruiz, medida de orientación, apoyo y seguimiento, temporal a la familia. Se le confiere audiencia al señor Rafael Antonio Duarte Parrales por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLN-00215-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162936).

A Mirla Marvelis Jiménez, de nacionalidad panameña, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las quince horas treinta y cuatro minutos del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena dar Inicio al proceso Especial de Protección y Medida de Cuido Provisional a favor de las Personas Menores de Edad: Shachari Valdés Jiménez y Thiago Aliel Valdés Jiménez, con fecha de nacimiento: veintidós de agosto del año dos mil dos y veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis respectivamente, para que se ubicaran en el hogar de la señora Lency Marchena Villalobos, y la resolución de las diez horas del nueve de junio del año dos mil diecisiete, en la que se ordena Modificar la Medida de Cuido Provisional y se dicta Medida de Abrigo Temporal, para que se ubiquen en el Hogarito Infantil de Corredores, y la Resolución de las doce horas del cinco de julio del año dos mil diecisiete, donde se ordena Modificar la Medida de Abrigo Temporal y en su lugar se dicta Medida de Cuido Provisional en el hogar de la señora Lency Marchena Villalobos. Expediente OLCO-00104-2017. Notifíquese.—Oficina Local de Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000039.—(IN2017162942).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

La Municipalidad de San José, comunica a los usuarios la Actualización de la tasa de Aseo de Vías y Sitios Públicos elaborada por el Proceso de Tasación de esta municipalidad, según el siguiente detalle:

TASA DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

CUADRO TRIMESTRAL POR METRO LINEAL DE FRENTE DE PROPIEDAD

Detalle	Tasa vigente ¢	Tasa propuesta ¢	Variación¢	Variación %
Periferia	1,388.60	1,477.03	88.43	6.37
Comercial Casco Central	3,471.50	3,692.57	221.07	6.37

Acuerdo 2, artículo IV, de la Sesión Ordinaria 069, celebrada el 22 de agosto de 2017, por el Concejo Municipal del cantón Central de San José.

Vigencia: de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal, estas tarifas entran en vigencia 30 días, a partir de la presente publicación.

San José, 25 de agosto de 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 137647.—Solicitud N° 93151.—(IN2017163174).

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en Sesión Extraordinaria N° 15-17, celebrada el día 06 de julio de 2017, artículo 06, por mayoría de votos se aprobó el Por tanto del Dictamen N° 51-17 de la Comisión de Gobierno y Administración, como se detalla a continuación:

PAGO POR SISTEMA APC

BASE LEGAL: Reglamento para el trámite de Revisión de Planos para la Construcción, Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC.

INSUMO	NÚMERO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
Trámite uso de suelo	1	Presentación de documentos en la Plataforma Servicios para trámite uso de suelo por remodelación o construcción.	Plataforma de Servicios.	Certificado de uso de suelo.
Traslado expediente a Dirección de Ingeniería	2	Plataforma de Servicios traslada el expediente a la Dirección de Ingeniería para su revisión, inspección, aprobación o denegación.	Plataforma de Servicios.	Inspección de campo y resolución.
Inspección de campo	3	Ingeniería municipal, luego de revisar los documentos recibidos por la Plataforma de servicios, realiza inspección de campo para verificar que los datos son correctos.	Dirección de Ingeniería.	Verificación de campo la actividad a realizar.

INSUMO	NÚMERO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
Revisión Plan Regulador	4	Luego de realizarse la inspección de campo la Ingeniería revisa el Plan Regulador para verificar sus usos con relación al proyecto, se aprueba o se deniega el uso de suelo.	Dirección de Ingeniería.	Resolución a Certificado de Uso de Suelo.
Certificado de Uso de Suelo	5	Aprobación o Denegación.	Dirección de Ingeniería.	Traslado a la Plataforma de Servicios.
Entrega resolución uso de suelo	6	Se entrega el uso de suelo aprobado o denegado.	Plataforma de Servicios.	Certificado de Uso de Suelo.
Trámite APC	7	Ingreso de solicitud de Permiso de construcción.	Plataforma informática APC del CFIA.	Aprobación y traslado a la Plataforma digital de la Municipalidad.
Trámite APC	8	Revisión e inspección de Campo.	Dirección de Ingeniería.	Verificación de campo la actividad a realizar.
Tasación APC	9	Monto a cancelar por permiso de construcción.	Plataforma digital Municipal APC.	Tasación de permiso de construcción.
Cancelación tasación, trámite APC.	10	Pago de tasación/multa, en cuenta BNCR 196-4, e indicar rubro.	Tramitador, propietario o profesional a cargo.	Cumplimiento de pago de permiso de construcción.
Subir póliza y recibo de cancelación a plataforma digital de APC.	11	El encargado de la obra debe subir a la APC el recibo de cancelación del proyecto y la póliza.	Dirección de Ingeniería.	Verificación de cumplimiento de pago respectivo y tasado por la Dirección de Ingeniería, y corroboración de póliza de INS.

INSUMO	NÚMERO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
Permiso de construcción.	12	Corroboración de pago correspondiente.	Dirección de Ingeniería.	Aprobación de Permiso de Construcción APC.
Permiso de construcción.	13	Impresión de planos constructivos visados por la Municipalidad y respectivo permiso de construcción.	Tramitador, propietario o profesional a cargo.	Permiso de construcción visado por la Municipalidad.
Informe semanal APC.	14	Generar un informe semanal de pagos y aprobaciones de permisos de construcción APC.	Dirección de Ingeniería.	Ingreso por pagos de permisos APC.
Revisión Informe Semanal.	15	La Tesorería Municipal debe revisar los ingresos de los informes semanales de APC que traslada la Ingeniería Municipal.	Tesorería Municipal.	
Entrega de Informes a la Plataforma de Servicios y a Catastro de los permisos de construcción aprobados.	16	La Ingeniería entrega un informe a la Plataforma de Servicios y al Departamento de Catastro para lo que corresponde.	Dirección de Ingeniería.	Ingreso a Sistema y IBM.
Catastro acredita la nueva tasación de la propiedad.	17	Catastro readequa el valor de la propiedad basado en el monto del proyecto.	Catastro.	IBM.

13 de julio de 2017.—Departamento Secretaría.—Joselyn Mora Calderón, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2017163250).

El Cantón:

La ciudad, es el espacio en el que los individuos adquieren la condición de ciudadanos; esto es, la condición de ser personas titulares de derechos políticos, sociales y culturales. Tal virtud incluye permitir el acceso de todas las personas a múltiples servicios y actividades, posibilitar el contacto con los otros y favorecer la libertad de elección, y todo ello en igualdad de condiciones.

Pero la ciudad es también el entorno donde desarrollamos nuestra vida cotidiana y donde se encuentran la mayoría de barreras o impedimentos que limitan nuestra autonomía, nuestro bienestar y nuestra capacidad de elección. Estas barreras o impedimentos pueden estar relacionados tanto a la movilidad y manipulación como a los sentidos y al conocimiento, y pueden limitar libertades tan fundamentales de la persona como el derecho a la participación, a la cultura, a las actividades recreativas o deportivas, a la relación en libertad, a la información, etc.

Objetivo general:

Diseñar una Política de Accesibilidad para el Cantón de Goicoechea, que sea realizable y apegada a la Política Nacional de Accesibilidad y a los convenios internacionales que en este sentido han sido suscritos por nuestro país, debe ajustarse a las necesidades existentes y prioritarias de la población, por lo que deben ser incluidas y consideradas todas aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad, así como sus familias.

Objetivos específicos:

1. Coordinar de forma conjunta con todas las instituciones del Cantón de Goicoechea, para que se realicen los ajustes necesarios, que permitan cubrir las necesidades de las personas con alguna discapacidad.
2. Lograr que las personas que laboran en las diferentes instituciones sean antes colaboradores y fiscalizadores y puedan brindar una mejor garantía de que los espacios dentro y fuera de las instituciones estén acondicionadas para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad.
3. Realizar las gestiones legislativas y administrativas necesarias para que esta Política pueda contar con viabilidad a la hora de su aplicación y ejecución; tanto a nivel político, como social y económico.
4. Adquirir el compromiso de parte de todos los actores sociales involucrados, para que esta política tenga continuidad y logre alcanzar sus objetivos.
5. Trabajar para que el tema y el concepto de discapacidad sea transversal en todas las políticas y presupuesto, a nivel municipal y de las instituciones cantonales.

Justificación

La Política de Accesibilidad para el Cantón de Goicoechea, obedece a la obligación que existe para todos los municipios del país, de velar por la calidad de vida de las personas con necesidades especiales o que presentan alguna discapacidad. Si bien es cierto que existe una Ley de Discapacidad, se trata de un instrumento legal muy general por lo que quedan muchos vacíos a la hora de su aplicación; no se cumple con aspectos fundamentales como es el libre tránsito, la facilidad de acceso y transporte para las personas con algún tipo de discapacidad.

Ciudad y ciudadanía:

Se puede entender a partir de la vida que en ella se genera, de la posibilidad de que todos los ciudadanos participen en las decisiones que conciernen a todos, de la creación de una cultura e identidad propia y del uso de sus servicios por parte de todos.

Más allá de concebir las ciudades como espacios físicos, agrupaciones urbanas, patrimonios históricos o simples entornos construidos, es importante entender la ciudad como un ente vivo y complejo, que evoluciona y tiene una identidad propia en cada época de la historia, en cada lugar, un espacio de mezcla de identidades y diferencias, un espacio colectivo en el que conviven individualidades. En definitiva, es preciso que las ciudades se conciben, estructuran y gestionen como espacios para la convivencia humana en todas sus dimensiones, y comprender que, más allá de ser un cruce entre calles, espacios residuales, áreas comerciales e infraestructuras urbanas, la ciudad es la suma de todos los entornos

o espacios políticos, todos los servicios públicos municipales y todos los productos o equipamientos a disposición del ciudadano.

Esta posibilidad de acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes en igualdad de condiciones para todos implica que:

1. Los espacios públicos o de uso colectivo deben favorecer la convivencia, promoviendo la posibilidad de encuentro y relación de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones.
2. Los servicios públicos municipales deben estar al alcance de todas las personas, para lo que las estructuras y las condiciones administrativas y legales se deben adecuar y adaptar a las necesidades de toda la población.
3. Los productos y actividades municipales deben estar a disposición de toda la ciudadanía garantizando la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos en su uso y acceso, promoviendo para ello la posibilidad de elección entre las diferentes posibilidades.

La diversidad de ciudadanos:

Si consideramos las diferentes situaciones que afronta cada persona a lo largo de todo su ciclo vital, las necesidades de género, las diferentes capacidades y las diversas funciones que las personas desarrollan en la sociedad, resulta sencillo establecer diferencias que distinguen a unos de otras, entre ellas:

1. No todas las personas trabajan ni todas realizan un trabajo fuera de casa.
2. Las personas se desplazan por la ciudad de forma diferente y con objetivos diversos y utilizan diferentes medios.
3. Existen formas diferentes de usar y percibir los espacios.
4. Existen formas diferentes de usar y percibir los servicios y los equipamientos públicos.

Limitaciones y Accesibilidad:

- Todas las convocatorias públicas deberán llevarse a cabo en instalaciones y lugares que cumplan con las condiciones de accesibilidad para la ciudadanía tales como, rampas, pasamanos, adecuada difusión del sonido, amplia visibilidad e iluminación y todas las características físicas y estructurales (servicios sanitarios amplios para personas con sillas de ruedas, personas con niños pequeños y mujeres en general donde tengan espacios para colgar el bolso, cambiar al bebé).

Salud:

- Todas las instituciones del Cantón de Goicoechea deberán generar espacios y condiciones que promuevan la recreación y el esparcimiento, la actividad física y mental y los hábitos para una adecuada alimentación. Estas actividades deberán estar dirigidas a todas las personas en igualdad de condiciones, fomentando los hábitos de vida saludable.
- Todas las instituciones del Cantón de Goicoechea, deberán garantizar el acceso a los servicios de salud en total igualdad de condiciones y para todas las personas que lo requieren. Deberá garantizarse la atención física, mental, sexual, social o de rehabilitación de manera universal.

Educación:

- Todas las instituciones del Cantón de Goicoechea, deberán garantizar que aquellos espacios en donde se desarrollen actividades de educación, capacitación y formación posean las condiciones de equipo, seguridad e infraestructura que permita atender las necesidades de las ciudadanos en igualdad de condiciones y para todos los individuos que participen.
- Fortalecer espacios accesibles para el aprendizaje y el desarrollo de actividades culturales, deportivas o recreativas y promover que todas las personas puedan disfrutarlas y participar activamente de ellas.
- Toda institución a nivel local apoyará las iniciativas orientadas a difundir la formación sexual sana e integral para toda la población, igualdad de género, actitudes de respeto, tolerancia y apoyo ante personas sexualmente diversas, con necesidades especiales o alguna limitación física, mental o social.

Empleo:

- El Gobierno y las instituciones locales deberán crear espacios de formación, educación, guía, financiamiento y mercadeo para que las personas con alguna limitación física, mental o social tengan oportunidades adecuadas para la implementación de iniciativas de emprendedurismo comercial.
- Las instituciones deberán velar para que en el Cantón de Goicoechea se cumpla con el artículo 12, inciso b de la Ley 7600 y se incorpore en el ámbito laboral a personas con alguna limitación. Para estos efectos deberán incorporarse los datos aportados en los informes anuales de cada una de estas instituciones e informar al Gobierno Local para que se fiscalice anualmente.

Personas, Organizaciones y Entorno Inclusivo:

- Los baños públicos deberán contar con el enfoque de género y condiciones para personas con necesidades especiales.
- El Gobierno Local deberá plantear y desarrollar programas para que las aceras sean transitables, libres de obstáculos, con enfoque de género y para todas las personas en igualdad de condiciones.
- El Gobierno local velará para que el transporte público cumpla con condiciones para las personas con necesidades especiales.
- En todas las instituciones públicas se velará para que exista el debido señalamiento y se reserve el estacionamiento de vehículos que transporten a personas con necesidades especiales.
- La Contraloría de Servicios brindan un informe anual de control y evaluación de todo lo anteriormente señalado.

Conclusiones:

Para la Comisión de la Mujer y Accesibilidad ha sido todo un reto trabajar en la elaboración del presente documento y en la implementación de la Política de Accesibilidad para el Cantón de Goicoechea, pues no solo va a beneficiar a los ciudadanos del Cantón que tienen alguna discapacidad o necesidad especial, sino que se mejorará la calidad de vida de sus familias.

La Administración Municipal, tiene dentro de sus competencias como Gobierno Local, el deber de velar por la inclusión de todos los miembros de la ciudadanía y la garantía de igualdad de oportunidades para todos ellos. Además, existe un compromiso social con todas estas personas con necesidades especiales y sus familias, mismas que se ven limitadas en sus oportunidades y disminuidas en su calidad de vida, por lo que tenemos la obligación de tomar las medidas correctivas que les garantice un desarrollo justo en un entorno inclusivo.

Goicoechea, 14 de julio del 2017.—Departamento de Secretaría.—Joselyn Mora Calderón, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017163253).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****EDICTO**

Oscar Rolando Solano Umaña, cédula número 1-0987-0293, solicitante de concesión de la parcela 130-A de playa San Miguel. Con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en Playa San Miguel, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el número 130-A. Mide 703,00 metros cuadrados, para darle un Uso Residencial Turístico. Sus linderos son: norte, Zona de Protección de Manglar. Sur, calle pública. Este, Zona de Protección de Manglar. Oeste, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la Oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—(IN2017163172).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****EDICTO**

Claudia Mil Novecientos Sesenta y Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-464517, representada por María Claudia Ruiz Carmona, cédula 5-223-969, mayor, divorciada, vecina de La Pascua de Quepos. Con base en el Artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide 1.389 m² de conformidad con el Plano de Agrimensura y es un lote para dedicarlo a Uso Área Núcleo de Atracciones Turísticas (TAN3-Comercio), de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte: calle pública; sur zona pública; este: calle pública; oeste: calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 11 de agosto del 2017.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA, Coordinador.—1 vez.—(IN2017163319).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante Sesión Ordinaria N° 64 celebrada el día 11 de agosto de 2017, adoptó el Acuerdo N° 15, que dice: Este Concejo Municipal acuerda aprobar la solicitud realizada por el Departamento de Recolección de Residuos Sólidos, de la actualización de las tarifas ya que la empresa EBI donde se dispone los residuos de la disposición final del Cantón, subió su precio por metro cúbico. La actualización fue en el año 2014 que fue debidamente publicado en *La Gaceta* 122, del 26 de junio del mismo. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Tarifa propuesta			
Categoría	Rangos de generación (kg)	Ponderación	Tarifa (€)
Residencial	0 a 52	1	4.206
Comercial 1 (C1)	53 a 104	2	8.412
Comercial 2 (C2)	105 a 208	4	16.824
Comercial 3 (C3)	209 a 416	8	33.648
Comercial 4 (C4)	417 a 832	16	67.296
Comercial 5 (C5)	833 a 1248	24	100.944
Comercial 6 (C6)	1249 a 2080	40	168.240

Mediante sesión extraordinaria N° 35 del 23 de agosto de 2017, acuerdo N° 5, se autoriza la publicación de las mismas en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Ciudad de Bribí, Talamanca, 24 de agosto de 2017.—Yorleni Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2017163147).

AVISOS**CONVOCATORIAS****HORIZONTES DE LA COSTA PACÍFICA S. A.**

Se convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Horizontes de la Costa Pacífica S. A., a celebrarse el día 29 de setiembre del 2017, en su domicilio social. Se convoca en primera convocatoria a las 08:00 horas y en segunda convocatoria a las 09:00 horas. Orden del día: 1) Someter la finca del Partido de Puntarenas matrícula de Folio Real número 153645-000 a un fideicomiso de administración. 2) Conceder autorización al presidente de la Junta Directiva para que proceda a negociar y firmar el respectivo contrato de fideicomiso de administración. 3) Otros que sugieran los señores accionistas.—Lic. Luis Guillermo Rodríguez Gómez, Presidente.—1 vez.—(IN2017164014).

LAS CABAÑAS DE POCO SOL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Las Cabañas de Poco Sol S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-395660, a celebrarse en Condominios Cala de Belén, Barrio

Escobal, San Antonio, Belén, Heredia, cuatrocientos metros oeste del Polideportivo, Filial Siete, ambas asambleas el 01 de octubre del 2017; la primera convocatoria a las 07:00 horas y la segunda convocatoria a las 08:00 horas. Orden del día Asamblea Ordinaria: 1) Comprobación de quórum. 2) Lectura, modificación, aprobación o desaprobación del Orden del Día. 3) Lectura, aprobación o desaprobación del acta anterior. 4) Informe de Presidencia-Aprobación o reprobación. 5) Informe de Tesorería- Aprobación o reprobación. 6) Informe de Fiscalía. 7) Elección de Junta Directiva y Fiscal. Orden del día Asamblea Extraordinaria: 1) Comprobación de quórum. 2) Lectura, modificaciones y aprobación del Orden del Día. 3) Aprobar o desaprobar la venta de las fincas del Partido de Alajuela, Folios Reales Matriculas Números 211.636-000 Y 211.637-000. 4) Otorgar poder generalísimo sin límite de suma a la persona que en asamblea se decida. 5) Reformar cláusula octava del Pacto Constitutivo. Se convoca mediante el Diario Oficial según artículo 158 del Código de Comercio.—Antonio Vaquerizas López, Tesorero de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017164113).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Yo, David García Flores, conocido como David Flores Castro, mayor, soltero, abogado, con cédula de identidad N° 1-0884-0164, vecino de San José, carné de abogado N° 026037, solicito ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, se realice la reposición del Título de Abogado por cambio de nombre, ya que antes solía aparecer como David Flores Castro y hoy en día aparezco como David García Flores.—San José, 22 de agosto del año 2017.—Lic. David Flores Castro, Notario.—(IN2017161962).

CONDOMINIO RESIDENCIAL EL PÓRTICO

Por este medio se notifica que el sr. Johnny Alberto Alpizar Mora, cédula 1-0800-0794 solicita reposición de Libros del Condominio Residencial El Pórtico, cédula 3-109-243560 por motivo de extravío.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—(IN2017162102).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL TROPICAL DREAM

(Se reproduce por error de Imprenta)

El Condominio Horizontal Residencial Tropical Dream, cédula jurídica número 3-109-428168, solicita ante el Registro de la Propiedad, la reposición de los Libros de Caja, Actas de Asamblea de Condóminos y Actas de Junta Directiva, todos número Uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de la Propiedad, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—Guanacaste, 10 de agosto del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—(IN2017162307).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 1361 a nombre de Eduardo Li Sánchez, cédula de identidad N° 601410453 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 22 de agosto del 2017.—Jorge Porras Monge, Presidente.—(IN2017162422).

LA NACIÓN S.A.

La Nación S.A., cita y emplaza a quienes se consideren interesados en diligencias de reposición del certificado accionario N° 1315, serie J por 1,685,060 acciones pertenecientes a Quebrada San Juan S.A., cédula de identidad N° 3-101-016488, para que hagan valer sus derechos dentro del término de un mes, contados después de la última publicación de este aviso en San

José, Llorente de Tibás, Edificio La Nación, de conformidad con las disposiciones del artículo 689 del Código de Comercio.—San José, 07 de agosto del 2017.—Manfred Lachner Madrigal, Representante Legal.—(IN2017162517).

EXTRUSIONES DE ALUMINIO S. A. (EXTRALUM)

Mediante la presente yo Leonardo Fonseca Maroto portador de la cédula 2-0481-0973 y Coordinador del Área de Transportes, solicito la publicación a nombre de la Empresa Extrusiones de Aluminio S. A., cédula jurídica 3-101-088031, del comunicado adjunto: La compañía Extrusiones de Aluminio S. A. (EXTRALUM), informa sobre el extravío de los recibos de dinero. Del consecutivo 196301 al 196350. No abarcamos responsabilidad sobre la utilización de los mismos.—24 de agosto del 2017.—Leonardo Fonseca Maroto.—(IN2017162673).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL TRAMONTO

De conformidad con el artículo 32 y 32 bis de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, el Condominio Horizontal Residencial Tramonto cédula jurídica 3-109-644792 con vista en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, número de matrícula 1-3166-M-000 solicita al Registro de Propiedad en Condominio del Registro Nacional proceder con la reposición por extravío del libro de Actas de Junta Administradora del Condominio. Publíquese tres veces en La Gaceta para efectos de reposición de los libros legales ante el Registro Nacional. Ricardo Barquero Córdoba, cédula de identidad 1-1062-0378, Presidente de la Junta Administradora.—San José, 23 de agosto del 2017.—Ricardo Barquero Córdoba, Presidente.—(IN2017162674).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO HACIENDAS HATILLO

Condominio Haciendas Hatillo, cédula jurídica 3-109-329031, solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, la reposición por extravío de los libros: Asamblea de Propietarios y Caja. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público.—Lic. Eduardo Román Gómez.—(IN2017163199).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA COSTARRICENSE

HACE CONSTAR:

Que: ante el Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Costarricense, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío, correspondiente al título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, grado académico Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 01, folio 215, asiento 3603 con fecha del 25 de noviembre del 2016, a nombre de Mata Guerrero José Javier, cédula de identidad N° 304410717. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Se extiende la presente en San José, Costa Rica, a los trece días del mes de junio del dos mil diecisiete, a solicitud del interesado.—Departamento de Registro.—Róger Zúñiga Montero.—(IN2017163495).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZA IBEROAMERICANA

Andrés Arnoldo Pérez González, portador de la cédula de identidad tres-doscientos sesenta y cuatro-ochocientos seis, en la condición de presidente y representante legal de la Asociación Centroamericana de Criadores de Caballos de Raza Iberoamericana, cedula jurídica 3-002-116799 solicita al Registro de Asociaciones, del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros contables, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, en su primera emisión, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado, a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 21 de julio del 2017.—Andrés Arnoldo Pérez González, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2017156515).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición informa:

Considerando

Que el artículo 37 inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Nutrición dice:

“Artículo 37.—Sanciones a las personas miembros

Las personas miembros del Colegio podrán recibir las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de su calidad de miembro activo del Colegio, si se atrasa en el pago de seis cuotas de la colegiatura. La persona colegiada recuperará su calidad de miembro activo cuando pague el monto adeudado por concepto de cuotas.”

En sesión de Junta Directiva N° 177-2017 del 18 de julio del 2017 se conoció el registro del Departamento Contable, que incluye la lista de las y los profesionales que no han pagado seis o más cuotas de colegiaturas al 17 de julio del 2017.

Por lo tanto, según se anota en el Acuerdo 251-2017 de la referida sesión de Junta Directiva de este Colegio se acordó suspender a las y los miembros que se encuentran en esa condición y que son los siguientes:

CODIGO	APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	APELLIDO	NOMBRE
195-10	Agüero Salas	Bernardita	127-09	Quesada González	Jessica Maria
1034-12	Alvarado Araya	Mariarela	412-10	Quirós Araya	Carmen Maria
1164-12	Brenes Gamboa	Nelly	527-10	Ramirez Montero	Ana Belén
286-10	García Gómez	Griselda Maria	1111-12	Rodríguez Jiménez	Marianela
1604-14	González Navarro	Dayana	1275-12	Serrano Fonseca	Cristina
637-10	Madrigal Díaz	Melissa	2025-15	Thompson Cubero	Karla
1202-14	Mora González	Maria de los Angeles	494-10	Viqueo Miranda	Vivian
1233-12	Murillo Chaves	Melissa	816-11	Zúñiga Prado	Elsie Gabriela
385-10	Murillo Gómez	Silvia Maria			

Conforme a la normativa citada, aquellas y aquellos profesionales que se pongan al día en su pago o realicen arreglo de pago formal, se les levantará en forma automática el estado de suspensión.

Las y los profesionales que entre la fecha del acuerdo y la publicación de esta lista hayan regulado el pago de su colegiatura, le rogamos hacer caso omiso a la inclusión de su nombre.

Junta Directiva.—Dra. Sonia Ivankovich Guillén.—Dr. Mario Carballo de la Espriella.—1 vez.—(IN2017162604).

MERLIN VME SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Andrew (nombre) Cook (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor, casado en terceras nupcias, comerciante, portador del pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica número cuatro tres cinco nueve uno nueve cero siete siete, vecino de Heredia, como apoderado generalísimo de la empresa Merlin VME Sociedad Anónima cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y siete, informa que por haberse extraviado los libros legales de Registro de Accionistas y Asamblea General, número de autorización cuatro cero seis uno cero uno cero uno tres cero cuatro dos tres, se encuentran haciendo gestiones para su reposición. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante ese Registro o en domicilio de la sociedad, Heredia, La Aurora, Zona Franca Ultrapark, Edificio Seis B, Oficina número Seis, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. San José, veinticuatro de agosto dos mil diecisiete.—Andrew Cook, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2017162657).

PROPIEDADES ARIAS GUZMAN I N C S. A.

En escritura pública número diez-tres, del tomo tercero del protocolo del suscrito notario licenciado Henry Mora Arce, de las diecisiete horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, comparece la Señora Anita Verri Arbizzani, en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Propiedades Arias Guzmán I N C Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho, en donde solicita por haberse

extraviado el tomo primero, la reposición de los libros de su representada correspondientes a: (a). Actas de Asamblea del Consejo de Administración, (b). Actas de Asambleas de Socios y (c) Registro de Socios.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Henry Mora Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017163212).

KARPATOS DE PLATA K.D.P. S. A.

Por este medio Jeffrey Ira Weisleder Rubinstein, en su carácter de presidente de la junta directiva de la sociedad Karpatos de Plata K.D.P. S. A., con cédula jurídica número 3-101-487779, hace saber a quién interese que los libros de Actas de Asamblea, Registro de Accionistas y Junta Directiva de dicha sociedad han sido extraviados y que se procederá con su reposición.—San José, 17 de agosto del 2017.—Jeffrey Ira Weisleder Rubinstein, Presidente.—1 vez.—(IN2017163266).

DISEYPRO BM S.R.L.

Diseypro BM S.R.L., cédula jurídica 3-102-661017, domiciliada en San José, San Rafael de Escazú, Plaza Itskatzu, bodega 03, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío del libro de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicho Registro, en el término de ocho días hábiles a partir de esta publicación.—Juan Arturo Blanco Alfaro, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017163307).

FINCA LA DANTA S. A.

La sociedad Finca La Danta S. A. extravió los libros número uno de Junta Directiva, Asamblea de Socios y Registro de Accionistas por lo cual solicita su legalización.—Cartago, 25 agosto del 2017.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163355).

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

Por escritura número diecisiete, visible al folio sesenta y siete frente del tomo ciento dieciséis del protocolo del suscrito notario, de las once horas de hoy he procedido a levantar acta notarial para dar inicio al tomo ciento setenta del libro de Actas de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores. Consta de quinientas páginas, debidamente numeradas en orden consecutivo, las cuales están firmadas y selladas por el suscrito lo que hago constar en una razón de apertura igualmente firmada y sellada por quien suscribe.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Jorge Alpizar Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017163396).

PARRAHÍ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Parrahí Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-190666, en virtud del extravío de todos los Libros de Actas Legales, tomo uno, que lleva esta sociedad, hace la solicitud de los mismos ante el Registro Público, exonerando a este último de cualquier responsabilidad.—San José, 25 de agosto del 2017.—Elvia Beita Hinrichs, Gerente.—1 vez.—(IN2017163459).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria número treinta y nueve de accionista de la sociedad **Bimbo de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social. San José, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Marcela Freer Rohmoser, Notaria.—(IN2017161958).

Mediante escritura número 90- de la Notaria, Reyna Liz Mairena Castillo se protocolizó acta número cuatro, de la sociedad **Bayshore Technologies GZT Costa Rica S. A.**, se nombra nuevo presidente y nueva secretaria.—San José, 21 de agosto del 2017.—Licda. Reyna Liz Mairena Castillo, Notaria.—(IN2017162307).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Yo, Juan Antonio Mainieri Acuña, protocolicé acta de asamblea de **Genesis Travel Group S.R.L.** (la “compañía”), cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos dieciocho

mil trescientos noventa y ocho con domicilio social en Heredia, Belén La Ribera (setenta y cinco oeste, del Hotel Marriott); donde se modifica la cláusula del capital social para que se distribuya de forma distinta. Siete de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2017158648).

Ante esta notaría, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Euromotor Lexury Parts Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017162336).

Eumelia Ariza Marín y César Augusto González Ariza, constituyen la empresa **Variedades Nueva York Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José centro calle tres, avenidas doce y catorce, con capital social siete millones de colones. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las ocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Alberto Palma León, Notario.—1 vez.—(IN2017162453).

Diana Moreno Rodríguez y Jorge Arturo González Zuluaga constituyen la empresa **Zuluaga Rodríguez Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José centro, calle 3, avenidas doce y catorce frente a Mundo Cosmético. Con capital social siete millones de colones.—San José, a las diez horas del día veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Alberto Palma León, Notario.—1 vez.—(IN2017162454).

Por escritura ciento setenta y cinco de mi protocolo cinco, se protocoliza acta uno de la asamblea general extraordinaria de libro dos, de **Yacafamaro, S.A.**, modificándose estatutos.—San José, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Julio César Ruiz Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017162456).

En mi notaría, mediante escritura número 28 de las 17:00 horas del 07 de agosto del 2017, se constituyó la sociedad **Tecno Artesanos de Costa Rica S.A.** Capital social de diez mil colones, pagados por los socios mediante la aportación de bienes muebles.—San José, 07 de agosto de 2017.—Licda. Helen Mayela Ruiz Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2017162457).

Por escritura número ciento cincuenta y nueve-siete, otorgada en San José, a las ocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Bravo S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-diecisiete mil seiscientos setenta y dos, donde se reforma cláusula de administración, efectuada ante la Notaria Hazel Villalobos Villar.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Hazel Villalobos Villar, Notaria.—1 vez.—(IN2017162460).

En la escritura número sesenta y siete, de mi protocolo número uno, de las veinte horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Elkhal Sociedad Anonima**. En donde de acuerdo con el artículo doscientos uno, inciso D, procede a disolver y consecuentemente liquidar la sociedad. Es todo.—San José, veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Gloriana Cob Guillén, Notaria.—1 vez.—(IN2017162462).

Por escritura número ciento uno otorgada ante mi notaría a las quince horas del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se modifica la junta directiva la empresa **Pavimentos y Tecnología Constructiva-Pavitec Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-tres cero uno cero cuatro cuatro.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Olga María Mata Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2017162465).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del 17 de agosto del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Promecio Internacional Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-206866, por la que se acuerda la disolución y liquidación de esta sociedad.—San José, 17 de agosto del 2017.—Lic. Fernando Mora Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2017162468).

En esta notaría, a las quince horas y cincuenta minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó **Fundación Apoyo Comunal C.O.M.**—Montes de Oca, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017162471).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se acuerda la disolución de la compañía: **3-101-601820 S. A.**—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017162479).

Por escritura número doce otorgada ante esta Notaría Pública a las ocho horas treinta minutos del once de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad **3-101-712916 S.A.** Donde se acordó reformar la cláusula primera, del nombre a **We Care S.A.** Es Todo.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017162481).

Se hace saber, que en mi notaría a las doce horas del día dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se aprobó reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo de **Plus Tech Bette Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos treinta mil doscientos nueve.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2017162485).

Ante esta notaría se protocoliza el acta número treinta y uno de asamblea de socios de **Transportes Nuevo Mundo S.A.** con cédula jurídica: 3-101-210744; relacionada con modificaciones del pacto constitutivo, y adición en la cláusula con relación al capital accionario: forma de ceder o vender dichas acciones.—Cartago, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017162488).

Ante esta notaría, se protocoliza el acta número treinta y uno de asamblea de socios de **Química Dinámica S.A.** con cédula jurídica: 3-101-121127; relacionada con modificaciones del pacto constitutivo, y adición en la cláusula con relación al capital accionario: forma de ceder o vender dichas acciones.—Cartago, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017162491).

Ante esta notaría se protocoliza el acta número treinta y uno de asamblea de socios de **A. O. A. Investments Group S.A.** con cédula jurídica: 3-101-300151; relacionada con modificaciones del pacto constitutivo, y adición en la cláusula con relación al capital accionario: forma de ceder o vender dichas acciones.—Cartago, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017162493).

Ante esta notaría, se protocoliza el acta número treinta y uno de asamblea de socios de **Agroinversiones del Itsmo S.A.** con cédula jurídica: 3-101-068697; relacionada con modificaciones del pacto constitutivo, y adición en la cláusula con relación al capital accionario: forma de ceder o vender dichas acciones.—Cartago, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017162497).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas del día veintidós de agosto, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-692366, S.A.** Donde se acuerda la transformación de la compañía a una Sociedad Corredora de Seguros y se acuerda la reforma integral al pacto social.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017162498).

Ante esta notaría se protocoliza el acta número treinta y uno de asamblea de socios de **Asesores Latinoamericanos en Protección Integral S.A.** con cédula jurídica: 3-101-162645; relacionada con modificaciones del pacto constitutivo, y adición en la cláusula

con relación al capital accionario: forma de ceder o vender dichas acciones.—Cartago, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017162499).

Ante este notario, por escritura número veintinueve, otorgada a las once horas del trece de marzo del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula del domicilio del pacto social constitutivo de **Café Playa Negra C.P.N. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta. Es todo.—San José, dieciséis de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—(IN2017162500).

Yo, Marta Patricia Víquez Picado, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de cuotistas de la empresa, denominada: **Villa Escazú Colonial Cala Diecisiete Sociedad de Responsabilidad Limitada** titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-trescientos setenta y nueve mil quinientos veinte; en donde se acuerda la fusión por absorción de las siguientes Empresas: i) **Lote Comercial Entrada a Heredia Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-setecientos veintitrés mil doscientos diez; ii) **Parcela Playa Coyote SKC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-setecientos diez mil ciento setenta y dos. Dejando constancia que la empresa subsistente es: **Villa Escazú Colonial Cala Diecisiete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-trescientos setenta y nueve mil quinientos veinte. Es todo.—Dado en San José, Escazú a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecisiete.—Licenciada Marta Patricia Víquez Picado, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017162501).

Ante esta notaría otorgada a las doce horas del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, mediante acuerdo de socios se disolvió la sociedad **Supermercados Colón Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Javier Mathieu Marín, Notario.—1 vez.—(IN2017162502).

En mi notaría, mediante escritura 281 de las 13:30 horas del 21 de agosto de 2017, se constituyó la sociedad **Villanea Construcciones Sociedad Anónima**; plazo social 99 años; capital social diez mil colones, representante judicial y extrajudicial el presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente, y para disponer de bienes de la sociedad deberán actuar en forma conjunta. Agente residente.—Licda. Liliana Madrigal Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2017162503).

Por medio de la escritura número cuarenta y seis, otorgada a las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **B T S Y H H de Escazú Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017162507).

Por medio de la escritura número cuarenta y siete, otorgada a las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Pizza Mafia Limitada Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017162509).

Ante esta notaría el día cuatro de agosto del dos mil diecisiete Francisco Gutiérrez Marín y Glenda Brenes Monge, constituyen sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre es **Brigutt**

Corporación Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de cien mil colones.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017162511).

Por escritura número doscientos doce, visible al folio ciento cuarenta y uno vuelto del tomo octavo de mi protocolo, otorgada en Liberia, Guanacaste, a las diez horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo y se modifica la junta directiva de la entidad denominada **Inversiones Alpizar & Li S.A.**—Lic. María Lourdes Delgado Lobo, Notaria.—1 vez.—(IN2017162512).

Por escritura número 42 otorgada en mi notaría a las 11:00 horas del 21 de agosto de 2017, se reforma la cláusula correspondiente al capital social, representación y administración de la empresa **Victmar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-640499.—San José, 21 de agosto del 2017.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, carné 16776, Notario.—1 vez.—(IN2017162515).

Por escritura otorgada ante mí a las 9:00 horas del 16/08/2017, se constituyó la **Fundación Fefic**. Domicilio Los Guido, Desamparados, San José, plazo perpetuo, objeto amplio de educación y bienestar social, capital social suscrito y pagado, junta administrativa compuesta por 5 miembros y tendrá un delegado ejecutivo y una corporación de patrocinadores.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017162519).

En mi notaría, mediante escritura N° 173-25, de las 16:30 horas del día 16 de agosto del 2017, se constituyó la sociedad de nombre **Consortio Limoso Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Liberia, 16 de agosto del 2017.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—(IN2017162525).

Por medio de la escritura número doscientos veintinueve, de las catorce horas del día de hoy, se reformaron las cláusulas segunda, referente al domicilio y cuarta, referente al objeto, de la sociedad denominada **Routech Latinoamericana S. A.**—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Álvaro Castillo Castro Notario.—1 vez.—(IN2017162526).

Por escritura número 202-1 he protocolizado acta de asamblea de la sociedad **Nana's Beach House S. A.**, cédula jurídica 3-101-368008. Se reforman estatutos.—San José, 22 de agosto del 2017.—Licda. Sylvia Patricia Gómez Delgadillo, carné 22645, Notaria.—1 vez.—(IN2017162530).

Por escritura otorgada ante mí notaría, se realiza por parte de la representante de la compañía que se dirá, la solicitud de reposición de los libros legales por extravío de la compañía denominada **tres-ciento uno-quinientos sesenta mil ochocientos noventa y nueve sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta mil ochocientos noventa y nueve.—Alajuela, Ciudad Quesada, San Carlos, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Rita Waldina Arce Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017162533).

En escritura trescientos siete, del tomo dos del protocolo de la notaria Grace Murillo Sánchez, a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta cuatro de sociedad, **Tres-Ciento Uno-Setecientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Sociedad Anónima**, mediante la cual nombró junta directiva y se reformó la cláusula ocho de los estatutos: de la representación social. Es todo.—Ciudad Quesada, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Grace Murillo Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162534).

Ante esta notaría, a las 14:45 horas del 11 de agosto del 2017, se constituyó la empresa **Alianza Comercial Ben & Mar TLT S.A.**; domiciliada en San José. Capital Social suscrito y pagado en dólares de los Estados Unidos de América. representantes con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, el presidente,

Asdrúbal Mora Amador, y secretario, Leslie Noguera.—San José, 11 de agosto del 2017.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017162535).

Que por escritura número 170, visible a folio 190 frente se acordó disolver la **Blue Heaven Rendezvous S. R. L.**, cédula jurídica 3-102-659461, visible en el tomo 28 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 14:00 horas del 22 de agosto del 2017.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017162536).

Por escritura otorgada ante este notario, a las nueve horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **Bahía Tres Llc Limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2017162541).

Por escritura pública número 312, otorgada en mi notaría, a las 11:00 horas, del día 21 de julio del año 2017, protocolicé acta número 3 de asamblea general extraordinaria de cuotistas **Desarrollos e Inversiones Carolina de Guanacaste Sociedad Anónima**. Se disolvió la sociedad.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2017162543).

Por escritura pública número 346, otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas, del día 22 de agosto del año 2017, protocolicé acta número 2 de asamblea general extraordinaria de cuotistas **Veintidós Fremar Turquesa RCT Sociedad Anónima**. Se modificó domicilio social. Se nombró nueva junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162544).

En mi notaría, ubicada en Liberia, Guanacaste, trescientos metros al este y cien metros al sur de los Tribunales de Justicia, mediante escritura número ciento diecinueve del tomo tres de mi protocolo, otorgada a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete, en concordancia con lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, mediante acuerdo de socios se disuelve la sociedad **Multiservicios Miravalles de Bagaces Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y uno, con domicilio social en Guanacaste, Bagaces, cien metros norte de la Veterinaria Bagaces. Se emplaza a todos los interesados para que en el plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto para que comparezcan a esta notaría a hacer valer sus derechos. Teléfono-fax dos-veintiséis sesenta y seis-cuarenta y dos-cincuenta y tres.—Licda. Ana Elena Alvarado Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017162546).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Cocojo de Costa Rica S.R.L.**, con cédula número tres-ciento dos-siete dos cinco seis cero uno, que se celebra en su domicilio social, San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum, Edificio C, Oficina uno C uno, a las quince horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete y protocolizada mediante escritura pública número cuarenta y ocho ante el notario público Rolando José García Moya, se procede a modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo, correspondiente a “Administración” para que se lea de la siguiente manera: “Sexta: administración: la representación judicial y extrajudicial corresponderá a los dos gerentes de la compañía. El gerente uno y dos tendrán facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica. El gerente dos estará no estará autorizado para vender, hipotecar, gravar, enajenar, preñar, pignorar ni de ninguna forma disponer de los activos que pertenecen a la compañía.”.—San José, a las dieciséis horas del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Rolando José García Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017162547).

Por escritura otorgada ante mí a las 9:00 horas del 16/08/2017, se constituyó la **Fundación Crecimiento Educativo FUNDACREE**. Domicilio Los Guido, Desamparados, San José,

plazo perpetuo, objeto amplio de educación y bienestar social, capital social suscrito y pagado, junta administrativa compuesta por cinco miembros y tendrá un delegado ejecutivo y una corporación de patrocinadores.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017162552).

Ante esta notaría a las quince horas del dieciocho de agosto dos mil diecisiete, se constituyó mediante la escritura nueve la sociedad anónima denominada **Empresa de Seguridad los Reyes del Norte S. A.**, el capital social está formado por diez acciones de las cuales el socio Marlon Antonio Reyes Girón, suscribió nueve acciones y el socio Gregorio Reyes Aragón suscribió una acción. Objeto social la seguridad privada, plazo social noventa y nueve años, domicilio social Chorrera de Cutris, Santa Rosa de Pocosal, San Carlos de Alajuela, frente a la escuela, presidente el socio Marlon Antonio Reyes Girón.—Palmares, veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Maurene Mora Murillo, Notaria—1 vez.—(IN2017162553).

Ante esta notaría por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Vasetur Vargas Asesores Turísticos Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres, a las diecisiete horas y veinte minutos del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete, hago constar que se acordó disolver la sociedad.—San Miguel de Naranjo, veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Edgar Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017162554).

Por escritura otorgada a las diez horas del día de hoy, en esta notaría se modificó la cláusula segunda del pacto social de la sociedad domiciliada en San Joaquín de Flores de Heredia, **Iliamen S.A.**—23 de agosto de 2017.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017162557).

El día de hoy ante esta notaría, se protocolizó la disolución de la sociedad denominada **The Open Kitchen Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veinticuatro mil doscientos noventa y seis, representante legal el presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo. Carné número 20795.—Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—(IN2017162558).

Mediante escritura número ciento treinta y seis, otorgada el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el tomo tercero del protocolo del notario Kerry Orlando Ramírez Salas, se reforma pacto constitutivo y se modifica plazo social de **Jenkins y Coronas Sociedad Anónima**.—Lic. Kerry Orlando Ramírez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017162559).

Por escritura 141-8, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 21 de agosto del año 2017, se protocolizó el acta número trece de **Evinky Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-072760, donde se modificó la junta directiva, el fiscal y agente residente, y se reformaron las cláusulas segunda y séptima.—San Juan de Valverde Vega.—22 de agosto del 2017.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017162560).

En mi notaría mediante escritura N° 173-25, de las 16:30 horas del 16 de agosto de 2017, se constituyó la sociedad de nombre **Consorcio de Distribución JMLS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Liberia, 16 de agosto de 2017.—Lic. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—(IN2017162561).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Tres Ciento Uno Seiscientos Ochenta y Ocho Ochocientos Siete S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos siete, que se celebró en Bufete Arias, ubicadas en San José, Escazú, distrito San Rafael, avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, oficina doscientos nueve, a las dieciocho horas del día dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, y protocolizada mediante escritura pública número ciento cincuenta y cinco, ante la notaría pública

Melania Dittel Sotela, se procede a modificar la cláusula primera y segunda del pacto constitutivo, correspondiente a “denominación social”, en cuyo caso se tendrá como nombre **PBW Bio/Lógica** y “domicilio” respectivamente.—San José, diecisiete horas del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Melania Dittel Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017162566).

Los señores Claudia Lorena Giraldo Zúñiga, Bernardo Escobar Arango y Camilo Escobar Giraldo, constituyen **Lingocall Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las once horas del veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017162567).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **La Escondida Tres Blanca S. A.**, celebrada a las ocho horas del veintiocho de enero de dos mil diecisiete, en la cual se reforma la cláusula de administración y se nombran secretario, tesorero y fiscal. Escritura otorgada a las diez horas del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017162568).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Las Mercedes Inmobiliaria del Este S. A.**, celebrada a las diez horas del veintiocho de enero de dos mil diecisiete, en la cual se reforma la cláusula de administración y se nombran secretario, tesorero y fiscal. Escritura otorgada a las nueve horas del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017162569).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Vista Verde Cinco Amarilla S. A.**, celebrada a las doce horas del veintiocho de enero de dos mil diecisiete, en la cual se reforma la cláusula de administración y se nombran secretario, tesorero y fiscal. Escritura otorgada a las once horas del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017162570).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Yock Siu S. A.**, celebrada a las nueve horas del quince de agosto del dos mil diecisiete, en la cual se reforma la cláusula del plazo. Escritura otorgada a las nueve horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017162572).

Que mediante el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios número dos, de las diez horas con quince minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad **La Cucha R Y A Ltda.**, cédula jurídica N° 3-102-554691.—Tres Ríos, 22 de agosto del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162576).

Ante mí, Ligia Rodríguez Pacheco, notaria pública de San José, se ha constituido sociedad anónima denominada: **Vicanti Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ligia Rodríguez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2017162580).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula quinta del capital social de la sociedad **Joe Llego A Moravia Sociedad Anónima**, número de cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos veintitrés mil novecientos treinta y cinco.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Rivera Sanabria, Notaria.—1 vez.—(IN2017162584).

En asamblea extraordinaria de la sociedad **Instituto San Gerardo La Suiza Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-185876, celebrada a las 11:00 horas del 11 de agosto del 2017. Se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Harold Rafael Ureña Agüero, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162585).

Por escritura otorgada ante el notario público Alejandro Madrigal Benavides, Estephannie Cunningham Chacón y Ana Libia Chacón Gutiérrez, constituyeron la sociedad denominada **Brown**

Sugar S.R.L. Capital: íntegramente suscrito y pagado. El plazo noventa y nueve años. Domicilio: provincia de San José, cantón Moravia, distrito San Vicente residencial La Alondra. Objeto: comercio de alimentos y otros. Gerente: Estephannie Cunningham Chacón.—San José, a las diez horas del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Madrigal Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017162591).

Ante esta notaría se constituyó la empresa denominada **Calvo Roldan LT Sociedad de Actividades Profesionales**, por medio de escritura N° 29, de las 16:00 horas del día 22-08- 2017, visible al folio veintisiete vuelto del tomo noveno de mi protocolo. —Licda. Ana Carolina Quintero Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017162594).

Ante esta notaría, protocolice acta mediante la cual la sociedad **Administraciones Industriales y Empresariales Irazú A I S. A.**, modificó su capital.—San José, veintitrés de agosto del 2017.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017162599).

Ante mi notaría al ser las 11:30 horas del 14 de agosto del 2017, se modificó la sociedad anónima, denominada: **Corporación Agrícola Fervasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-160652. Secretario: Eliecer Fernandez Delgado, cédula de identidad 371-153; fiscal: Ronald Alvarado Cordero, cédula de identidad 6-220-224, domicilio social será en Guápiles, Pococí, Limón, 100 metros al norte de Servivento Santa Clara, en Fervasa.—Licda Sonia Carrillo Ugalde, 27111653, Notario.—1 vez.—(IN2017162600).

Ante esta notaria, se constituyó la compañía **Inversiones OMC Elevator S. A.** Capital social: 10.000 colones. Representante: Osvaldo Jiménez Jiménez.— San José, Agosto del 2017.—Lic. Dagoberto Rivera Betancourt, Notario.—1 vez.—(IN2017162601).

Ante esta notaría se constituyó la compañía **Inversiones J & J Construcciones S. A.** Capital Social: 10.000 colones. Representante: Alexander Alfaro Díaz.—San José, agosto del 2017.—Lic. Dagoberto Rivera Betancourt, Notario.—1 vez.—(IN2017162602).

Se acuerda disolver, extinguir y cancelar los asientos de la Sociedad **RHK Mensajería S.R.L.**, cedula jurídica 3-102-733278, bajo asiento dos, acuerdo extraordinario de accionistas, de fecha quince de Junio del dos mil diecisiete Notario Rodrigo Meza Vallejos. Teléfono 2285-6767.—San José, primero de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—(IN2017162603).

Ante esta notaría, al ser las diecisiete horas treinta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de Asamblea de Socios de la sociedad **Cohlen Cabuya Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la totalidad del pacto social y se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerentes: Haris Fayne Lender y Evan Paul Cohn. Telefono 2249-5824.—Ciudad colon, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Pérez zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2017162614).

Por escritura otorgada el día veintinueve de junio del año dos mil nueve se constituyó la sociedad **Shuffle Investment Sociedad Anónima**. Capital social cien mil colones. Presidente con las facultades de apoderado generalísimo.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Joel Valverde Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017162615).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 16 de agosto del 2017, se protocolizó acta de la empresa **Promotora De Inversiones Roaldi S.A.**, por medio de la cual se modifican estatutos sociales y se nombra nueva Junta Directiva.—Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017162618).

Ante esta notaria mediante escritura número 286 celebrada a las catorce horas del 20 de agosto del 2017, se nombro nueva junta directiva, domicilio social y reforma de Representación de la Junta Directiva, en la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Del Norte Inorsa Sociedad Anónima**. Con cedula jurídica número 3-101-701164. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuando conjuntamente o separadamente.—Liberia 23 de agosto del 2017.—Lic. José Francisco White Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017162621).

Mediante escritura número ciento siete del día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete; Se reformó la cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del pacto constitutivo y se cambió la junta directiva y fiscal de la sociedad **Inversiones Uresa S. A.**—San José 24 de agosto del 2017.—Licda. Marta Eugeniz Benavides Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162622).

Ante la notaría del Lic. Otto Giovanni Ceciliano Mora, por medio de escritura otorgada a las 08:30 horas del día 10 de agosto del 2017, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Corporación de Alimentos Verler de Heredia Sociedad Anónima**. cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis, donde se acuerda la disolución de la sociedad. —Heredia, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Otto Giovanni Ceciliano Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017162630).

Por escritura autorizada por mí, a las 8 horas del 19 de julio de 2017, se reforma el pacto social de compañía **Speratum CR S.A.**, específicamente lo relativo a su cláusula segunda acerca del domicilio social, y su cláusula cuarta acerca del capital social.—San José, 23 de agosto de 2017.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017162632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaria, a las 1100 horas del 21 de agosto del 2017, se modificó el Pacto Social de la empresa **Servicios de Diseño y Sostenibilidad S.R.L.**, domiciliada en San José, en lo referente a representación.—San José, 21 de agosto del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2017162633).

Mediante escritura pública otorgada a las 15:00 horas del 1 de marzo del 2017, se protocoliza acata de asamblea extraordinaria donde se modifica clausula quinta del capital social de la sociedad **Zeus Mensajería S. A.** Carnet: 5926.—San José, 21 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017162634).

Mediante escritura pública otorgada a las 11:00 horas del 11 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria donde se modifica clausula octava y novena de los estatutos y se nombra junta directiva y fiscal de la sociedad **Fatreca Sociedad Anónima**. Carnet: 5926.—San José, 11 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017162635).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la cláusula quinta del pacto social constitutivo, de la **Tecno Carrocerías Ebenezer S. A.**—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Edwin Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017162639).

Mediante escritura de las quince horas del treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaria, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Durp LLC Limitada Limitada**, cédula jurídica N° 3-101-562548, en la cual se reformó la cláusula: sexta de la administración, y se nombró nuevo gerente.—Licda. Bárbara Jiménez Coble, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017162649).

En mi notaría, mediante escritura número ciento ochenta y nueve, otorgada a las 08:00 horas del 21 de agosto de dos mil diecisiete, en el tomo trece de mi protocolo, se procede a protocolizar acta de la sociedad **Follaje de Montaña S. A.**, mediante la cual se procede a modificar la cláusula segunda y novena del pacto

constitutivo. Se nombra junta directiva. Presidente: Guido Quesada Maroto.—San José, 24 de agosto de 2017.—Lic. Adolfo Espinoza Aguirre, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162650).

La suscrita María Isabel González Rojas, notaria pública con oficina abierta en San José, protocoliza acta número dos de la sociedad denominada **Desarrollo Residencial Mi Pequeño Patio Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica N° 3-101-153076. Que reforma disuelve la sociedad.—Licda. María Isabel González Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017162654).

Ante esta notaria, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Asesores de Sistemas Especializados en Software S.A.** Donde se acuerda reformar la cláusula sexta de la junta directiva de la compañía.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017162658).

Ante esta notaria, por escritura otorgada a las catorce horas quince minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Urbanizaciones y Viviendas URVI S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos de la Compañía referente al domicilio social y la de los estatutos sociales referente al capital social.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017162659).

Ante esta notaria, por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **HRG Properties & Rentals Limitada**. Donde se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la Compañía referente al domicilio.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017162660).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las catorce horas quince minutos, del veintiséis de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de la mercantil **Consorcio Educativo del Sur M y S Limitada**, cédula jurídica 3-102-559920 en la que se acordó reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo, modificando la representación de la sociedad.—San Isidro, Pérez Zeledón, 24 de agosto del 2017.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017162662).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 10:00 horas del 22 de agosto del año 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **Hacienda El Nispero Sociedad Anónima**, en donde se nombró presidente, secretario y tesorero y se reformó la cláusula segunda.—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017162666).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **3-101-622126 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil ciento veintiséis, celebrada en su domicilio social a las ocho horas del siete de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambio de domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162669).

Ante esta notaria se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Puerto Caldera Lote Sesenta y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-473182, mediante la cual se procedió acordar la disolución conforme al inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio. La presente publicación en cumplimiento de lo establecido en los artículos diecinueve y doscientos siete del Código de Comercio.—Palmares, 24 de agosto del 2017.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017162671).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **3-101-623349 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve, celebrada en su domicilio social a las nueve horas del siete de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambio de domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162672).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Centro Comercial San Juan de Dios Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos mil setecientos veintisiete, celebrada en su domicilio social a las diez horas del siete de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambio de domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162675).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Distribuidora Mercantil E S E del Mundo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil doscientos diez, celebrada en su domicilio social a las doce horas del siete de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(2017162676).

Por asamblea extraordinario de accionistas de empresa de **Escudos Azules Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion ciento cincuenta y un mil cuarenta y tres, celebrada en su domicilio social a las catorce horas del siete de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar el domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162678).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Grupo Internacional Canon Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion ciento treinta y dos mil novecientos veintisiete, celebrada en su domicilio social a las quince horas del siete de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162680).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Industria Regiomontana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setenta y tres mil doscientos setenta y tres, celebrada en su domicilio social a las dieciséis horas del siete de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar el domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162681).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Inversiones Interdisciplinarias EBYF Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion doscientos cuarenta y tres mil setenta y seis celebrada en su domicilio social a las dieciocho horas del siete de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar su domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162685).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Maison Blanche Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y ocho celebrada en su domicilio social a las diecinueve horas del siete de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del catorce de julio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tormar y Asociados Sociedad Anónima**.—Heredia, 24 de agosto del 2017.—Licda. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2017162687).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Mil Quinientos Sesenta E B S Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion trescientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho celebrada en su domicilio social a las veinte horas del siete de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162688).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Monte Regio Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion ciento treinta y nueve mil cuarenta celebrada en su domicilio social a las ocho horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162693).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Naturaleza E B S Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion doscientos cuarenta y tres mil novecientos dieciocho celebrada en su domicilio social a las nueve horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162694).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Villa Verde Dos - Piazza Barberini S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-496722, se cambia cláusula de representación y se nombra nueva tesorero.—Guanacaste, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162696).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de: **Odowd de México Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete, celebrada en su domicilio social a las diez horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162697).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **Piedra Balmain Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guion ciento uno guion doscientos cuarenta y seis mil setecientos doce, celebrada en su domicilio social a las once horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162701).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **Desarrollos Comerciales Promise Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, celebrada en su domicilio social a las once horas del siete de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambio de domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162703).

Por escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Alexander Salazar Solórzano, a las 17:00 horas del 22 de agosto, y 13:30 y 14:00 horas del 23 de agosto todas del 2017, protocolizamos las actas de asamblea de socios de: 1) **Apheze S. A.**, 3-101-679383, que acordó disolver la compañía, 2) **Fruiterie Atlantique de Costa Rica FAC S. A.**, 3-101-723633, que acordó reformar la cláusula N° 6 del pacto constitutivo, y 3) **Pharma Perspectives S. A.**, 3-101-593244, que acordó reformar la cláusula N° 4 del pacto constitutivo.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017162705).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de: **ATA Trust Company S. A.**, mediante la cual se reformó el objeto.—San José, 21 de agosto del 2017.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017162708).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de: **Real Orleans Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión ciento treinta y ocho mil setecientos treinta, celebrada en su domicilio social a las quince horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar su domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162709).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **Royal Cristal Curridabat Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete, celebrada en su domicilio social a las dieciséis horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162712).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Servicios Marítimos de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, celebrada en su domicilio social a las diecisiete horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete se acordó: reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162713).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **Comercializadora San Pedro del Este Número Cuarenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión doscientos un mil cuatrocientos setenta y celebrada en su domicilio social a las dieciocho horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete se acordó: reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar su domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162714).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Pague Menos Almacenes de Liquidación Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión trescientos veintidós mil cuatrocientos celebrada en su domicilio social a las diecinueve horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete, se acordó: reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar su domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162716).

Por escritura número ciento veintisiete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del doce de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de sociedad **Cuynu SRL**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintidós en la que se reforma cláusula de la administración.—Licda. Lissa María Arroyo Hidalgo.—1 vez.—(IN2017162717).

Por escritura 90-5 otorgada ante esta notaría al ser las 15:00 del 23 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea de **Imaginaria Sociedad Anónima**, donde se acuerda su disolución.—San José, 23 de agosto del 2017.—Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017162719).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **Pague Menos Servicio Express Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión trescientos veintidós mil cuatrocientos ocho, celebrada en su domicilio social a las veinte horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete se acordó: reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar su domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162720).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del día 23 de agosto del 2017, la empresa **Fundes Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se conviene modificar la cláusula novena, sobre la administración, así como la cláusula décimo sexta, sobre los inventarios y balances.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162722).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Rancho La Coma de Santo Domingo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión sesenta y nueve mil cuatrocientos trece celebrada en su domicilio social a las catorce horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial y cambiar su domicilio social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162723).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **Corporación Precio Indicativo Target Price Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro celebrada en su domicilio social a las veintiuna horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162725).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Expresión de Negocios CRC Ltda.** mediante la que se modificó el domicilio, se nombró nuevo agente residente y se revocó poder generalísimo.—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2017162726).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Plaza Comercial Las Rosas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete celebrada en su domicilio social a las doce horas del ocho de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162728).

Mediante escritura siete-nueve de las once horas del veintitrés de agosto, dos mil diecinueve, la sociedad **Inmobiliaria Rocha Diecinueve de Noviembre, S.R.L.** ha sido disuelta por acuerdo de asamblea.—M. Jur. Giovanni Cavallini Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017162731).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría se modificaron los estatutos de la entidad **Lostamed Sociedad Anónima**. Domicilio, San José, cantón primero, San José, distrito segundo, Merced, trescientos metros al sur del Parque la Merced, Torre, Médica, segundo piso, consultorio nueve.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2017162734).

Por escritura número treinta y siete-uno, otorgada ante los notarios Francisco Peralta Montero y Mónica Dobles Elizondo, actuando en el protocolo del primero a las once horas treinta minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se acuerda por unanimidad disolver y liquidar la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Seis Sociedad Anónima**.—San José, 23 de agosto del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017162735).

Por escritura otorgada ante mí en San José, a las doce horas y diez minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Damova Sociedad Anónima**, en la que se reformó las cláusulas quinta y octava del pacto social, se revocaron nombramientos y se hicieron nuevos nombramientos de la junta directiva de la sociedad. Presidente: Juvenal Alonso Vargas Sancho.—Lic. Carlos Alejandro Ubico Durán, Notario.—1 vez.—(IN2017162736).

Ante esta notaría se constituyó **Sociedad Anónima**, cuya razón social será el número de cédula que le asigne. Socios Johnny Snaider Cordero Briceño, cédula: 1-1574-915; Claribel Briceño Arrieta, cédula: 6-215-998, la última presidenta. Domicilio. San Felipe de Alajuelita. Objeto: construcción y otros; plazo social 99 años. Capital social. \$U.S. Dollars 120, representados por 12 acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una.—Licda. Yolanda Cecilia Solano Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162740).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 13:00 horas del 8 de agosto de 2017, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Inversiones Auto Var-Al Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por la señora María Fernanda Alfaro Vargas como presidenta y el señor Juan Burgos Astorga como secretario.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2017162742).

Mediante escritura número sesenta y dos, otorgada por el notario público Adrián Esteban Obando Agüero, a las once horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Costa Express Bilingual Tour Guide Sociedad Anónima**, donde se modifica la representación, y se nombran presidente y tesorero de la junta directiva.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Esteban Obando Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2017162743).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 24 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Representaciones M y K de Costa Rica S. A.**, en la que se disuelve esta sociedad.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Adriana Vargas Rosales, Notaria.—1 vez.—(IN2017162744).

Mediante escritura otorgada a las 15:24 horas del 23 de agosto del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Unicasa San Pedro Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula novena del Estatuto referente a la representación, creando el cargo de vicepresidente, quien actuará conjunta o separadamente del presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Se nombra vicepresidente por todo el plazo social al señor Fernando Binda Solano.—Alajuela, 24 de agosto del 2017.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2017162745).

Hago constar que mediante escritura pública N° 338-45 otorgada a las 17:00 horas del 23 de agosto del 2017, el único socio toma la decisión de disolver la empresa **3-101-612775 S. A.**, domiciliada en Heredia, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio.—Tibás, 23 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162746).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la entidad **Lacsmon Sociedad Anónima**, presidente: Luis Alfonso Cascante Soto. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Ángel López Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017162750).

Por escritura otorgada en San José, a las 12:00 horas del 10 de agosto del 2017, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, **Estructuras y Construcciones Eypa S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-242087, comunica el extravió y la reposición de los libros tomo primero de: Actas de Asamblea de Socios y libro de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicha entidad dentro del término de ocho días hábiles de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 06 de julio del 2017.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162760).

Ante el notario público Martín Álvarez Zamora, carné 21124; se protocolizó acta número uno: acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Importaciones Venegas-Chavarría Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica, tres ciento seiscientos noventa y un mil ciento cuarenta y tres, celebrada a las nueve horas del veinte de agosto del dos mil diecisiete, se toman los siguientes acuerdos: primero: se aprueba en firme, cambiar el tiempo del plazo social, ya no será de noventa y nueve años; El nuevo plazo social será desde la fecha de su constitución y terminará hasta el día treinta de agosto del dos mil diecisiete. Es todo. Teléfono oficina 2440-3886.—Alajuela, las 11 horas del 23 de agosto del 2017.—Lic. Martín Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017162768).

Ante el notario público Martín Álvarez Zamora, carné 21124; se protocolizó acta número dos: acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Lendcor Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica, tres ciento uno seiscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, celebrada a las nueve horas del veinte de agosto del dos mil diecisiete, y por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: primero: se aprueba en firme, cambiar el tiempo del plazo social, ya no será de noventa y nueve años; El nuevo plazo social será desde la fecha de su constitución y terminará hasta el día treinta de agosto del dos mil diecisiete. Es todo. Teléfono oficina 2440-3886.—Alajuela, las 11 horas del 23 de agosto del 2017.—Lic. Martín Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017162769).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10 horas del 23 de agosto del 2017, los señores Sara Marín Álvarez, Alejandro Alberto Gómez Marín y Randall Fabian Golcher Marín constituyeron la sociedad denominada: **Trébol de Amandi Sociedad Anónima**. Capital social: \$180.00 (ciento ochenta dólares) domicilio: provincia de San José, Guadalupe de Goicoechea, del cruce a Moravia 200 metros norte y 175 al este, casa mano izquierda color celeste muro terracota. Presidente: Sara Marín Álvarez.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Adolfo Mora Gallardo, Notario.—1 vez.—(IN2017162770).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 10:00 horas se constituyó la sociedad **Frutas y Verduras F.V. Hispacori S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años contados a partir del día de hoy. Objeto en especial se dedicará a la producción y exportaciones de frutas y verduras a Europa y a otros mercados nacionales e internacionales. Corresponderá al presidente y secretario, la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017162794).

El veintitrés de agosto del 2017, en escritura número doscientos treinta del tomo seis de mi protocolo, se constituye **Compañía Hincapie Jiménez Sociedad Anónima**. Presidenta Evelyn Jiménez Badilla, cédula N° 1-0926-0295.—Puriscal, 23 de agosto del 2017.—Licda. Teresa Solís Bermúdez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162798).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las trece horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Shop To**

Go Minimarkets S. A., donde se acuerda su disolución.—San José, catorce de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017162804).

Licenciado Didier Fallas Hidalgo, a las 8:00 horas del 14 08 2017, mediante la escritura 34 se protocoliza el acta tres de la sociedad denominada **Dontony A.M.B. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-480723. Mediante la cual se cambia el domicilio social a la ciudad de San Nicolás de Cartago, barrio Taras veinticinco metros al sur del restaurante La Fortuna. Así mismo se nombra como presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma al señor Luis Gerardo Ceciliano Sánchez, cédula N° 1-1085-301.—Cartago, 21 de agosto del 2017.—Lic. Didier Fallas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017162806).

Escritura otorgada: a las nueve horas y cuarenta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad **Panadería y cafetería Pasteli Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-tres dos tres dos cinco seis. Es todo.—A las diez horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Gerardo Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017162808).

Escritura otorgada a las dieciséis horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad: **Carnava Veinticuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete dos nueve cero seis uno. Es todo.—San José, a las diecisiete horas del veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Gerardo Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017162809).

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Olgageo Sociedad Anónima**, donde se acordó su disolución. Es todo.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162823).

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy, he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de la sociedad: **Charmed Mushroom Enterprises Limitada**, donde se acordó su disolución. Es todo.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2017162824).

El suscrito notario hago constar y doy fe que se está modificando la sociedad, **tres - ciento uno - cuatrocientos setenta y un mil trescientos quince, 3 - 101 - 471315** en la escritura número, doscientos diecisiete, folio noventa y nueve tomo veinticinco, de mi protocolo, y se está modificando la sociedad **Inversiones Atitlandr S. A., 3 - 101 - 733173**, escritura 173, tomo 25 de mi protocolo. Es todo.—Santa Ana, 24 de agosto del 2017.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2017162826).

En escritura pública otorgada ante mí el día veinticuatro de agosto dos mil diecisiete, la sociedad **Dent-Ca Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda disolver la sociedad de acuerdo al artículo doscientos uno inciso D del Código de Comercio. La sociedad no tiene actualmente con ningún activo por liquidar ni pasivos por pagar, por lo que se prescinde del trámite de liquidador y su nombramiento así como el resto del trámite excepto el edicto.—Licda. Anaclara Vargas Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017162830).

En escritura pública otorgada ante mí el día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se reformó cláusula dos de la sociedad **Atardecer en York Aey Sociedad Anónima**.—Licda. Anaclara Vargas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162831).

Que ante esta notaría, se tramita la disolución de la sociedad anónima **Vedado Veintiocho Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cuatro tres nueve tres cero. Notario: José Ricardo Guevara Guevara.—Zapote, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. José Ricardo Guevara Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2017162834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de modificación de administración, representación y de representantes de: **V H Inversiones Sociedad Anónima**. Se nombra presidente: Erick Riba Sibaja.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Sonia Madrigal Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017162836).

Por escritura de las quince horas del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad denominada **Camisetas y Más ZB Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y tres, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad por unanimidad.—San José, 24 de agosto de 2017.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017162846).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas de hoy, protocolicé acuerdos de **Sociedad Nueva Cultura S. A.**, por la que se reforma la cláusula segunda de sus estatutos referente al domicilio.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162852).

Joaquín Augusto Zapata Alemán, mayor de edad, soltero, panadero, con cedula de residencia uno cinco cinco ocho cero uno cuatro dos tres nueve tres seis, vecino del Barrio Veinte de noviembre de Puntarenas, parada once setenta y cinco metros la oeste y otros conformaron la sociedad anónima denominada **Distribuidora Alondra y Asociados Sociedad Anónima**, siendo el señor Joaquín Augusto Zapata Alemán, su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el capital social es la suma de diez mil colones representados por diez acciones comunes y nominativas, escritura N° 331-5, otorgada 16:00 horas del 21 de agosto de 2017 ante la notaria pública Selenia Guzmán Ruiz. Teléfono: 60569828.—Licda. Selenia Guzmán Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017162853).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 24 de agosto del 2017, se protocoliza acuerdo tomado para disolver la sociedad **Viespi Crimaye Sociedad Anónima**. Domicilio: Limón. Presidente: Christian Enrique Zúñiga Espinoza.—Limón, 24 de agosto del 2017.—Lic. Alfredo Carazo Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017162855).

Por escritura otorgada a las once horas de este día protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Distribuidora la Florida S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas octava y décima de los estatutos.—San José, 23 de agosto de 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017162857).

Por escritura otorgada a las diez horas de este día protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Florida Bebidas y Alimentos S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas octava y décima de los estatutos.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017162858).

Por escritura otorgada a las diez y treinta horas de este día protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Florida Bebidas S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas octava y décima de los estatutos.—San José, 23 de agosto de 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017162859).

La suscrita notaria Daniela Madrigal Rodríguez, hace constar que se disolvió la sociedad denominada **Altos del Monte Veintiún Celajes Sociedad Anónima**, en la ciudad de Santa Ana el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Daniela Madrigal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162860).

La suscrita notaria, Daniela Madrigal Rodríguez, hace constar que se disolvió la sociedad denominada apartamentos **Santana Dos Sociedad Anónima**, en la ciudad de Santa Ana, el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Daniela Madrigal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162861).

La suscrita notaria, Daniela Madrigal Rodríguez, hace constar que se disolvió la sociedad denominada **Filial Superior Cuatro Sociedad Anónima**, en la ciudad de Santa Ana, el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Daniela Madrigal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162862).

La suscrita notaria, Daniela Madrigal Rodríguez, hace constar que se disolvió la sociedad denominada **Loft Trescientos Sesenta y Uno A Sociedad Anónima**, en la ciudad de Santa Ana, el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Daniela Madrigal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162863).

Por escritura otorgada a las quince horas veintinueve minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, ante mi notada comparece las señora Flor de María Solano Martínez y Flor de María García Solano, A disolver la sociedad denominada **Inversiones Solmar del Sur Limitada**, con cédula 3-102-176948.—Tres Ríos, 23 de agosto del 2017.—Licda. Ana Sánchez Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017162865).

Por escritura otorgada a las quince horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, ante mi notaria comparece los señores Ana Luz Salazar Alfaro y Eudine Araya Rodríguez, a disolver la sociedad denominada **NC Comunicación Siglo Veintiuno Sociedad Anónima** con cedula 3 - 101 -202733.—San José, 25 de agosto del 2017.—Licda. Flor de María García Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017162866).

Por escritura número 204-14 del tomo número 14 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 13:00 horas del 21 de agosto de 2017, se protocolizó el acta 6 de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Sula S. A.**, mediante la cual se reformaron el domicilio de la sociedad y la cláusula referente a la administración. Notario: Gonzalo Vargas Acosta, cédula 1-814-002.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2017162867).

Por escritura número 18-27, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día 24 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Atlantis Plaza Aventurita Número Cincuenta y Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-471774, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 24 de agosto del año 2017.—Licda. Tatiana Saborio Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017162869).

Ante esta notaría, el día 23 de agosto de 2017, se protocolizó la reforma de las cláusula del plazo social de **Cerro Norte Ltda.** Capital suscrito y pagado.—San José, 23 de agosto de 2017.—Lic David Rivera Villegas, Notario.—1 vez.—(IN2017162871).

Bosques De Portobello S. A., con cédula de persona jurídica 3-101-466559, solicita la reposición de los libros sociales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en San José, Goicoechea, de Fischel 100 metros sureste y 25 metros norte. A&N Consorcio Jurídico.—San José, 06 de abril del 2017.—Lic. David Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2017162873).

Por escritura N° 77-15 otorgada ante el notario Francisco Vargas Solano a las 10:00 horas del 25 de noviembre del 2015, la sociedad **Marleve S. A.**; por escrituras número 129 y 130, otorgadas ante los notarios José Manuel Echandi Meza y Francisco Vargas Solano a las 10:00 horas y 11:00 horas del 18 de agosto del 2017, de las sociedades **Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis S. A.** y **Once Mil Once Mil Ciento Veintinueve S. A.**; reforman la cláusula Segunda del domicilio, para que diga: segunda: El domicilio de la sociedad será provincia San José, cantón Central, distrito Merced, barrio La Pitahaya, avenida tercera, calle veintiocho, edificio Plaza Newton, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.—Lic. Francisco Vargas Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017162875).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 17 de agosto de 2017, se protocolizó acta de general extraordinaria de socios de **Agro Tárcoles Sociedad Anónima**, cédula jurídica

3-101-080346, mediante la cual se modifica la cláusula Segunda del domicilio y la cláusula décimo primera del pacto constitutivo, y se realizan nuevos nombramientos de la Junta Directiva.—San José, 22 de agosto del año 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017162876).

Mediante escritura número ciento treinta y siete, otorgada el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el tomo tercero del protocolo del notario Kerry Orlando Ramírez Salas, se reforma pacto constitutivo y se nombre junta directiva de **Cubal de San Ramón Sociedad Anónima**.—Lic. Kerry Orlando Ramírez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017162879).

Por escritura otorgada ante mi, a las 11:00 horas del 22 de agosto de 2017, se protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Tarjeta Láser de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-479198, mediante la cual se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 23 de agosto del año 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017162880).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 23 de agosto del 2017, se protocolizó acta de la asamblea de cuotistas de **Compañía Eléctrica Sarchi Limitada**, cédula jurídica número 3-102-635291, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social.—San José, 23 de agosto del año 2017.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017162881).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número sesenta y uno-uno otorgada a las catorce horas del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro, mediante la cual se reformó la cláusula segunda de los estatutos sociales, referente al domicilio social, y nombra nueva junta directiva. Es todo.—Heredia veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Nathalie Woodbridge Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162883).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número sesenta-uno otorgada a las catorce horas del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta, mediante la cual se reformó la cláusula segunda de los estatutos sociales, referente al domicilio social, y nombra nueva junta directiva. Es todo.—Heredia veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Nathalie Woodbridge Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162884).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Operadora de Bodegas de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y tres mil ochocientos dieciséis, en la cual se modifica la cláusula del domicilio social de la compañía.—San José, a las diecisiete horas del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—(IN2017162890).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Playa Grande Capital S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—(IN2017162891).

Por escritura número 20-27, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día 24 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Condominio Vistas de Nunciatura Gardenia Número Cien**

Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-647008, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 24 de agosto del año 2017.—Licda. Tatiana Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017162892).

Mediante escritura N° doscientos veintidós-uno, otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 15 de mayo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Jurilex Abogados Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad, Erna Elizondo Cabezas.—Lic. Eugenio Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017162896).

Por escritura número ciento cuarenta y cuatro-dieciocho de las diez horas del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete de mi protocolo, se modifica la cláusula quinta “Del Capital” de la sociedad **Web Marketing Conversión LAB S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102 668678. Es todo.—San José, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Soto Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017162897).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza el acta número cuatro de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Four Ranger Limitada**, donde se modifica la cláusula segunda del domicilio social, la cláusula sexta de la administración y se nombra nuevo gerente y subgerente de la sociedad.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Pía Picado González, Notaria.—1 vez.—(IN2017162898).

Por escritura otorgada ante mí a las 09:00 horas del 23 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Inversiones Coco Farma SRL** de las 13:00 horas del 3 de agosto del 2017, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda y se nombra nuevo agente residente.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017162903).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy, a las 14:30 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Familia Unida del Caribe S. A.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Adolfo Rojas Bredy, Notario.—1 vez.—(IN2017162904).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de las 12:00 horas del 7 de mayo del 2017, con fundamento en el artículo 201 del Código de Comercio, se acordó y quedó firme la disolución de la empresa **Corporación Alveche Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-01-613505.—Lic. Juan Pablo Gómez Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017162905).

Ante mi notaría se constituyó **Fundación para la Mejoría de Neurociencias y Avances en la Atención e Investigación Biosocial de personas con patologías Neurológicas**, pudiendo conocerse como **Fundación Mejoría** y usar el acrónimo **FUNDAME**, con domicilio en la provincia de San José, cantón central, distrito Carmen, Barrio Aranjuez, avenida trece, calles diecinueve y veintiuno. Escritura otorgada a las once horas del once de agosto del dos mil diecisiete.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Dámaso Ruiz Carrión, Notario.—1 vez.—(IN2017162906).

Que mediante acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las 10 horas del 23 de mayo del 2017; se acordó modificar los estatutos de la sociedad **Geotéctica Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-541561, las cuales dirán: quinta: capital social: el capital social de la compañía será de quince millones de colones, representado por treinta acciones comunes y nominativas de quinientos mil colones cada una.—Alajuela, 24 de agosto del 2017.—Lic. Eduardo Sánchez Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017162918).

Que mediante acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las 12 horas del 24 de mayo del 2017; se acordó modificar los estatutos de la sociedad **Inversiones los Tejares Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-279777, las

cuales dirán: que el plazo de la sociedad será de noventa y nueve años desde su constitución, de manera que vencerá el seis de setiembre de dos mil noventa y ocho.—Alajuela, 24 de agosto del 2017.—Lic. Eduardo Sánchez Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017162930).

En mi notaría, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Punta Brava- Internacional de Grecia Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro e **Importadora Shelby Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad y que han prescindido del nombramiento de liquidador, conforme se establece el acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, veintiuno de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandra Carolina Román Espinoza, Notaria.—1 vez.—(IN2017162940).

Por escritura otorgada a las 18:00 horas del día 24 de agosto del 2017, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Condominio Poniente Gris Número Diez C.P.G Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, por medio de la cual se reforma el pacto social en su cláusula segunda del domicilio, cláusula novena de la administración, y se realizan nuevos nombramientos en los cargos de presidente y secretario de la junta directiva.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Miguel Vélchez Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2017162945).

Ante mi notaría, se ha presentado la señora Violeta Alvarado Vargas, para protocolizar disolución de la sociedad: **Inversiones Diaz y Alvarado S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y ocho mil treinta y cinco. Es todo.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Fernando González Medina, Notario.—1 vez.—(IN2017162946).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituyó la empresa: **Industria del Uniforme S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado; acciones comunes y nominativas. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: en San José. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 24 de octubre del 2017.—Lic. José Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017162951).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la entidad: **Villas Las Olas Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula sétima representación, en su pacto social.—Puerto Carrillo de Hojanca, Guanacaste.—Lic. Edgar Manrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017162957).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 17 de agosto de 2017 se acordó disolver la sociedad **Bufete Montero y Montero Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco.—Barva, 24 de agosto de 2017.—Licda. Zamantha Cedeño Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017162958).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 24 de agosto de 2017 se acordó disolver la sociedad **Importaciones Solano Ulate Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintisiete mil trescientos ochenta y tres.—Barva, 24 de agosto de 2017.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2017162961).

Mediante escritura autorizada por el suscrito notario, a las 12:00 horas del día 23 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Costagua Inversiones S. A.**, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2017162970).

Que en mi notaría, se reformaron estatutos de la sociedad **Graji S. A.**, número de persona jurídica 3-101-265531. Presidente: Domingo Naranjo Blanco.—13:30 horas del 19 de julio de 2017.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—(IN2017162971).

Por escritura pública número ciento cuarenta y ocho del protocolo veinticinco fue otorgada ante esta notaría de las dieciocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete se acuerda a disolver la sociedad anónima **Inmobiliaria Ruiz y Suarez Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro tres cinco nueve dos cuatro para notificaciones y/o impugnaciones señalo oficina de la esquina suroeste del edificio de los Tribunales veinticinco metros oeste.—Licda. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017162972).

Por escritura pública número ciento cuarenta y seis del protocolo veinticinco fue otorgada ante esta notaría de las diecisiete horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete se acuerda a disolver la sociedad anónima **Soficalca Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos ocho cinco nueve cero dos para notificaciones y o impugnaciones señalo oficina de la esquina suroeste del edificio de los Tribunales veinticinco metros oeste.—Licda. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017162973).

Yo, Eduardo Alfredo Arias Morera, vecino de Heredia, San Antonio de Belén, Residencial Manantiales de Belén, cédula 106620107 en mi calidad de presidente y representante legal **Asociación Costarricense de Dermatología**, cédula de persona jurídica 3-002-084844, se avisa que en el libro de actas de asambleas generales número tres, autorizado por el registro de asociaciones el 8-6-2010, en acta setenta y uno en asamblea extraordinaria se acuerda reformar la cláusula segunda del acta constitutiva en cuanto al domicilio para que en adelante se lea de la siguiente manera: segunda: su domicilio será en la ciudad de San José, Sabana Sur Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica del Ministerio de Agricultura y Ganadería cien metros este.—San José, 18 de agosto del 2017.—Eduardo Alfredo Arias Morera, Presidente.—1 vez.—(IN2017162975).

Protocolización de acuerdos de asamblea de cuotistas de la compañía **The Nationwide Group TNG S.R.L.**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio. Escritura número sesenta y seis-cinco, otorgada en San José, ante las notarias públicas Fabiola Soler Bonilla y Andrea Pignataro Madrigal, a las doce horas del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, visible al folio cuarenta y nueve frente del tomo quinto del protocolo de la primera.—Licda. Andrea Pignataro Madrigal y Licda. Fabiola Soler Bonilla Notarias.—1 vez.—(IN2017162985).

El suscrito notario da fe de que en esta notaría, se protocolizó la constitución de **Naturae Consultores en arquitectura e ingeniería SRL**. Gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Escritura otorgada a las once horas del once de agosto del año dos mil diecisiete. Es todo.—La Unión, Cartago.—Lic. Jorge Calvo Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2017162990).

Ante esta notaría, se procedió a protocolizar acta número tres de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Hausmark CR Sociedad Anónima**, en donde se acuerdo modificar la cláusula quinta: del capital social.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Emily Tatiana Guevara Torres, Notario.—1 vez.—(IN2017162998).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **El Tico Vapeador Sociedad Anónima**,

por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Emily Tatiana Guevara Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2017162999).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete se constituyó la sociedad anónima denominada **Makler Salud Costa Rica Sociedad Anónima**. Licenciada Irina Castro Gamboa, notaria, cédula 1-830-815, número 7977, teléfono 8392-1784.—Heredia, San Antonio de Belén, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Irina Castro Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2017163004).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima denominada **After The Storm Costa Rica Sociedad Anónima**. Licenciada Irina Castro Gamboa, notaria. cédula 1-830-815, número 7977.—Heredia, Belén, San Antonio, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Irina Castro Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2017163005).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas y treinta minutos del doce de junio del dos mil diecisiete, se modifican las cláusulas quinta y séptima del pacto constitutivo, referente al capital y a la administración de **KAF Internacional Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-27.687. Alajuela, 16 de agosto del 2017.—Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163006).

Se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas, se modifica clausula primera: **Grupo Metalmecánico Vi-Da-Jo Limitada**, sexta, décimo segunda, cédula jurídica 3-102-495980. Cartago, 22 de agosto del 2017.—Lic. María de los Ángeles Machado Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163007).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del treinta de marzo del dos mil diecisiete, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo referente a la administración de **Isojucah Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-53.466.—Alajuela, 16 de agosto del 2017.—Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163008).

Ante la notaría de Juan Carlos Campos Salas, mediante escritura número veinticuatro, de las diez horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza disolución de la sociedad denominada **Importaciones Maga Limitada**, con base en el artículo doscientos uno, inciso C del Código de Comercio vigente de Costa Rica. Gerente: María Elena Garay Picado.— Veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017163009).

Por asamblea extraordinario de accionistas de **Inmobiliaria Destinos Azules E B S Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión doscientos cuarenta y tres mil ochenta y ocho, celebrada en su domicilio social a las diecisiete horas del siete de agosto del dos mil diecisiete se acordó: Reorganizar la junta directiva, definir los alcances de la representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017163012).

Por escritura número ciento once otorgada las once horas del día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas para modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y uno sociedad anónima** y hacer nuevos nombramientos de junta directiva, presidente, secretaria, tesorero y fiscal.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Fiorella Hidalgo Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017163014).

Por escritura número treinta y siete del primero de agosto del año dos mil diecisiete, se protocolizó en lo conducente ante esta notaría, acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **United Motors Costa Rica S. A.**, mediante la cual se modificó la

cláusula de la Junta directiva y de la administración, se revocó los puestos de la junta directiva y agente residente y se hicieron-nuevos nombramientos.—Licda. María De Los Ángeles Pórtela Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163015).

Por escritura otorgada el 10 de agosto del 2017, se nombra presidente de la junta directiva de la sociedad **Geoplast de Costa Rica S. A.**—San José, 10 de agosto del 2017.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2017163016).

Mediante escritura número ciento setenta y siete. Otorgada ante el suscrito notario en la ciudad de San José, a las nueve horas del día veinticinco de agosto del 2017. Se constituyó la sociedad denominada **Contafast S. A.**—San José, 25 de agosto del 2017.—Luis Adolfo Ureña Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2017163025).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 11:30 horas del 9 de agosto del 2017, **Comercializadora Yanacocha S.B.M Sociedad Anónima**, reformó la cláusula quinta, de la representación. Cañas, Guanacaste, 24 de agosto del 2017.—Licda. Ester Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163026).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las diez horas del doce de junio del dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios donde se acordó la disolución de la sociedad **Araya Sancho Sociedad Anónima**. Cédula jurídica N° 3-101-229160.—Licda. Denia Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017163028).

Por escritura otorgada, a las diez horas treinta minutos del veinte de julio del dos mil diecisiete, se constituye la **Fundación Empezar de Nuevo Internacional (Star Again International)**. Domicilio Alajuela, objeto: ayudar a formar y restaurar personas de forma integral, proporcionando la oportunidad de mejorar sus vidas, a través de programas que abarcan temas claves en las diferentes áreas de la vida cotidiana de acuerdo con principios cristianos y valores morales. Notaria: Sonia Corella Céspedes.—Alajuela, 20 de julio del 2017.—Sonia Corella Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2017163032).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Casa Deuce GCZ Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, en donde se acordó modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo referente a la administración de dicha sociedad.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Kimberlyn Rojas De la Torre, Notaria.—1 vez.—(IN2017163036).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de la sociedad **Will CJW Cero Treinta y tres Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro, en donde se acordó modificar las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Kimberlyn Rojas De la Torre, Notaria.—1 vez.—(IN2017163037).

Por escritura otorgada en San José, a las dieciocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, la notaria Karla María Granados Vindas protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la compañía **Carbón Ingeniería Sociedad Anónima**, donde se modifica el artículo sexto del pacto constitutivo. Es todo.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Karla María Granados Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163039).

Por escritura otorgada en Cartago, a las 15:00 horas del 22 de agosto del 2017, ante el notario Jonnathan Rojas Alvarado, la sociedad **Irvine Internacional Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-131588, modifica domicilio fiscal y la administración.—Cartago, 24 de agosto del 2017.—Jonnathan Rojas Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017163042).

Por escritura de las ocho horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, escritura número ciento cuarenta y uno del tomo dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de

accionistas de la compañía **Consolidated Services Integrated S. A.**, donde se modifica la cláusula cuarta de los estatutos.—San José, veinticinco de agosto del 2017.—Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2017163046).

Por escritura número uno-noventa y tres otorgada, a las 11:00 horas del 24 de agosto del 2017 ante esta notaría, comparecen los socios de la sociedad **3-101-672788 Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-672788, solicitando disolver la sociedad.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Ileana Marcela Garita González, Notaria.—1 vez.—(IN2017163057).

Por escritura número uno-noventa y dos otorgada a las 10:30 horas del 24 de agosto de 2017 ante esta notaría, comparecen los socios de la sociedad **Frutos del Valle Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-285131, solicitando disolver la sociedad.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Ileana Marcela Garita González, Notaria.—1 vez.—(IN2017163058).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se reformó el pacto constitutivo en sus cláusulas primera, segunda, y séptima, por lo cual el nuevo nombre es **Servicios Médicos Integrados Semei Sociedad Anónima**, y se procede a nombrar junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Jimmy Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—(IN2017163062).

Gaju de las Mesas Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos catorce, reforma junta directiva, reforma la representación judicial y extrajudicial y se nombra un nuevo presidente, tesorero y secretario. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017163067).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Zentrico Solutions Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, en que se acuerda modificar la cláusula quinta en la cual se aumenta el capital social. Es todo.—Heredia, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2017163075).

Mediante escritura número cuarenta y siete, de las nueve horas del diecinueve de agosto del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad anónima denominada: **O & B Construcciones Sociedad Anónima**, cuyo capital social es cien mil colones. Presidenta es: Johana del Socorro Talavera, con cédula de residencia número uno cinco cinco ocho uno tres cinco siete uno seis cero tres, ante el notario Luis Álvaro Castro Sandí, a las once horas catorce minutos del veinte de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Álvaro Castro Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017163077).

Los suscritos Carlos Enrique Barquero Fonseca, cédula de identidad número uno-cero ochocientos treinta y seis-cero ochocientos cincuenta y ocho, y Gustavo Alexis Sánchez Fonseca, cédula de identidad número cuatro-cero ciento sesenta y cinco-cero trescientos uno, en calidad de únicos socios, avisan la disolución de la sociedad: **Distribuidora Sanbar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete tres cinco uno tres tres.—Licda. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163078).

Ante esta notaría, se constituyó la entidad jurídica: **Estructuras Chavarría Umaña Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Heredia, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2017163079).

Por asamblea extraordinaria de socios de **Tres- Ciento Uno- Seiscientos Siete Mil Trescientos Setenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3 101 607377, celebrada el 19 de agosto del dos mil diecisiete se acuerda por unanimidad su disolución a partir de esta fecha.—Lic. Hernán Paniagua Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017163086).

En escritura cuatrocientos cuarenta y cinco folio ciento noventa y uno frente del tomo dieciocho de esta notaría, de las nueve horas cincuenta minutos del veintiséis de agosto del año en curso, Carlo López Quesada, cédula dos-cero cinco seis uno-cero tres cuatro siete y Andrea Rodríguez Viquez, cédula dos-cero cinco siete ocho-cero seis cuatro siete, constituyeron **Fresco Alajuela S. A.** Domicilio: Alajuela-Alajuela, ciento cincuenta metros oeste de la esquina suroeste de la Escuela República de Guatemala.—Lic. César Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017163091).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 25 de agosto del 2017 se rectifica nombre de sociedad **Inversiones New Goalnew Home S. A.**, siendo el correcto **Inversiones New Goal New Home S.A.**, sociedad inscrita al tomo 2017 asiento 00541431, cédula 3-101-744454.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017163096).

Ante esta notaría bajo la escritura ciento setenta y nueve - once de nueve horas y quince minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número cinco de **El Valle de Cristo Rey Sociedad Anónima**. Donde cambia la junta directa y el pacto social.—San José 27 de agosto del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017163099).

Ante esta notaría bajo la escritura ciento ochenta - once de veinte horas y diez minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número cuatro de **Maxi Ferreteria Sociedad Anónima**. Donde cambia la Junta Directa.—San José, 27 de agosto del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017163100).

Ante esta notaría bajo la escritura ciento cuarenta y cinco - once de trece horas y diez minutos del primero de abril del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número dos de **General Grupo Centroamericano Sociedad Anónima**. Donde cambia la junta directa.—San José 27 de agosto del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017163101).

Por esta notaría se constituye las sociedades denominadas **Wacan S. A.**, y **Ticopointer Inc. S. A.**, se nombra junta directiva y fiscal. Se disuelve la sociedad **Jardín de Niños Travesuras S. A.**—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Eric Vizcaino Dávila, Notario.—1 vez.—(IN2017163103).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada: **Mueblería Asia Tica Sociedad Anónima**; representada por su presidente, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Freddy Abarca Alpizar, Notario.—1 vez.—(IN2017163107).

Por escritura otorgada en mi notaría, en San José a las 7:00 horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **C.R. PR. Comercializadora S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima: Del Consejo de Administración.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Eugenio Segura Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017163109).

Por escritura número ochenta y nueve- nueve, otorgada a las once horas del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, ante el suscrito notario, se reforman las cláusulas undécima de la Administración de la sociedad denominada: **Distribuidora Danemsa S. A.**—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Arnoldo Esteban Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017163111).

Juan Carlos Rappaccioli Navas y Javier Salinas Guerrero, constituyen sociedad anónima que se denomina **Cloud Parking Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 17:00 horas del 10 de agosto de 2017. Domicilio: San José, Montes de Oca. Administración: Presidente del Consejo de Administración. Representación: el presidente. Plazo social: 99 años.—Lic. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2017163119).

Por escritura pública número: doscientos setenta y nueve, del tomo siete otorgada ante la suscrita notaria pública se protocoliza la constitución de la sociedad **Dmdinter Soft Dos Sociedad Anónima**.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Priscilla Sánchez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163129).

Mediante escritura número cincuenta y tres otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del siete de agosto de dos mil diecisiete, he protocolizado el acta número 3 de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Tres Ríos de La Molina Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-480591 mediante la cual se modificó la cláusula segunda del domicilio estableciéndose en Escazú Jaboncillos Condominio Hacienda El Poró número uno, se revocaron los nombramientos de la junta directiva y se nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Giovanni Vega Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017163132).

Por escritura otorgada el día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Plásticos y Polímeros Renick Sociedad de Responsabilidad Limitada** mediante la cual modifican pacto social en su cláusula sexta de la administración y elimina agente residente.—San José, diecinueve horas del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2017163138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del día dieciséis de enero del dos mil diecisiete, se modifican las cláusulas segunda y tercera de la compañía **Geoinn Geospatial Innovations Sociedad Anónima**.—Cartago, 24 de agosto del 2017.—Lic. Federico Piedra Poveda, Notario.—1 vez.—(IN2017163142).

Se deja constancia que en esta notaría **Anubis Negra Incorporated Sociedad Anónima**, el veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, mediante escritura otorgada a las quince horas protocolizó acta de asamblea general extraordinaria del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete en la cual se hacen modificaciones en el pacto constitutivo. Presidente: Vanessa Calvo González.— Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017163144).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios por disolución de la sociedad denominada: **JVC Orquídeas del Trópico Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica N° 3-101-297424. Notario público: José Eduardo Díaz Canales, cédula de identidad N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, 16 de agosto del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017163145).

Se deja constancia que en esta notaría **Spring Heaven Inc Sociedad Anónima**, el catorce de agosto del dos mil diecisiete, mediante escritura otorgada a las siete horas protocolizó acta de asamblea general extraordinaria del cuatro de julio del dos mil diecisiete en la cual se hacen modificaciones en el pacto constitutivo y se modifica el domicilio social. Presidente: Gregory Petin.—Licda. Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2017163146).

Se deja constancia que en esta notaría **Biriba Heaven Sociedad Anónima**, el veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, mediante escritura otorgada a las doce horas con treinta y nueve minutos protocolizó acta de asamblea general extraordinaria del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete en la cual se acuerda disolver la sociedad. Presidente: Goya Anne Hartogs.—Licda. Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2017163148).

Por escritura 41 - 01, de las 11:00 horas del día 25 de agosto de 2017, se modifica clausula 4 de **Advanced Innovative Technologies Adintech Sociedad Anónima**.—Licda. Katia Cristina Córdoba Quintero, Notaria.—1 vez.—(IN2017163150).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza Asamblea de Socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiséis Sociedad**

de Responsabilidad Limitada, con cédula de personería jurídica número tres-ciento dos-quinientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis, en donde se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo y nombrar nuevo gerente, subgerente uno y subgerente dos. Es todo.—San José, a las dieciséis horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017163152).

Escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 24 de agosto del 2017, se aumenta el capital social de la compañía **Pruebas Modernas del Istmo S. A.**, cédula jurídica 3-101-192730.—Lic. Gonzalo Enrique Quirós Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017163155).

Por escritura número setenta y cuatro-ocho, de las doce horas del cuatro de agosto de dos mil diecisiete, de mi protocolo, se modifica la cláusula primera “Del nombre, de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-734008. Es todo.—San José, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Paola Rojas Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2017163156).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, se protocolizó las actas de **Sistemas de Gestión Empresarial S G E Consultores Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-258523, **Inversiones Famarce Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-243303 y **Desarrollos Estratégicos Empresariales ICR Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-541890, en la que acuerdan fusionarse prevaleciendo la primera, se nombran miembros de junta directiva y fiscal.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Andrea Mata D’Avanzo, Notaria.—1 vez.—(IN2017163157).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las once horas del veintiséis de agosto del dos mil diecisiete, Berny Mena Agüero y Erick Josué Mena Salas, constituyen la sociedad denominada **Transportes y Logística BTM Sociedad Anónima**.—Alajuela, 26 de agosto del 2017.—Licda. Yamileth Rodríguez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017163158).

José Francisco Chaves Campos, abogado y notario público, hace constar que mediante escritura número veintidós-cuarenta y nueve del tomo veintidós, se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo de la sociedad bajo la cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y dos mil sesenta y seis.—27 agosto del 2017.—Lic. José F. Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017163161).

José Francisco Chaves Campos, abogado y notario público, hace constar que mediante escritura número veintidós-cuarenta y nueve del tomo veintidós, se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo de la sociedad bajo la cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis.—27 de agosto del 2017.—Lic. José F. Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017163162).

José Francisco Chaves Campos, abogado y notario público, hace constar que mediante escritura número veintidós-cuarenta y nueve del tomo veintidós, se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo de la sociedad bajo la cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y dos mil seiscientos once.—27 agosto del 2017.—Lic. José F. Chaves Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017163163).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a 8:00 horas del día 25 de agosto del 2017, se disuelve sociedad **Inversiones Green Service S. A.** Es todo.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Francisco Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2017163170).

La suscrita notaria Kattia Vargas Álvarez hace constar que se realizó cambio de junta directiva de la sociedad denominada **Aires Algaby Sociedad Anónima**, portadora de la cédula de identidad número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece, en la escritura veintisiete visible al folio diecinueve frente del tomo quinto de mi protocolo. Es todo.—Escazú, a las ocho horas del veintisiete de agosto del año dos mil diecisiete.—Licda. Kattia Vargas Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163171).

En esta notaría, al ser las 13:00 horas del 22 de agosto de 2017, se constituye la sociedad denominada **Azul Opalescente S. A.** Presidente: José Pablo Fonseca Soto.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017163173).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día 23 de agosto del 2017, se protocoliza el acta número siete de asamblea general extraordinaria de socios de: **Yireh de San José S. A.**, donde se modifica la cláusula segunda del domicilio social, la cláusula tercera del objeto.—San José, 24 de agosto del 2017.—Licda. Pia Picado González, Notaria.—1 vez.—(IN2017163175).

Bajo acta número uno asamblea general extraordinaria, de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se ha solicitado al Registro Público, cambio de junta directiva, composición accionaria y representación de la sociedad **Quesos y Mas Navarro Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-732224.—Cartago, diez horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Hannia Ramírez Rojas.—1 vez.—(IN2017163180).

Bajo acta número dos, asamblea general extraordinaria de fecha diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se ha solicitado al Registro Público, la disolución de la sociedad **Sinarji Construcciones y Remodelaciones S. A.**, cedula 3-101-692295.—Cartago, diez horas veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Hannia Lucrecia Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163181).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de las compañías de este domicilio: **G Y M Cosmetics S. A.**, **Grupo Acción Comercial GAC S. A.** y **Taby de San José S. A.**, acordando fusionarse, prevaleciendo la última, reformando estatutos y haciendo nuevos nombramientos en la junta directiva y fiscal de la sociedad prevaleciente.—San José, 16 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—(IN2017163182).

Por escritura otorgada ante mí, bajo juramento, a las 17:00 horas del 19 de agosto del 2017, Julio Alberto Briceño Mena, cédula N° 5-322-881, y David Alberto Briones Chaves, cédula N° 2-558-334, en su condición de únicos socios, solicitan al Registro Nacional, la disolución de: **Briceño y Briones S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-494020, por no tener bienes, activos, pasivos, ni actividades de ninguna naturaleza.—Nicoya, 24 de agosto del 2017.—Licda. Olga Irene Granados Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017163184).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veintiocho de agosto del año en curso, se procedió a la modificación de la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad **Color Visión Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Juan Carlos Hernández Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017163186).

En San José a las once horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizaron ante esta notaría acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Pies Frescos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y uno. Domiciliada en San José, donde se acuerda la disolución de la presente sociedad y por no existir activos ni pasivos se prescinde del nombramiento de liquidador. Se emplaza por treinta días a todos los interesados a partir de la publicación del presente aviso fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, fax 2524-1080.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017163187).

“El suscrito notario Ricardo Vargas Guerrero, notario público con oficina en Guanacaste, Playas del Coco ciento cincuenta metros este del Hotel Flor de Itabo, hace constar que se repusieron los libros legales de Asamblea de Socios, de Registro de Socios, y de Concejo de Administración, todos con el Tomo: uno, Asiento: cuatro cero seis dos cero cero tres uno dos uno dos uno, de la sociedad denominada **Inc Artolita Busines Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número: tres -ciento uno -seis ocho siete cinco cuatro siete, y con domicilio en Guanacaste Carrillo Playas del coco, detrás del Hotel Flor de Itabo. Acto celebrado en Playas del Coco a las nueve

horas del día miércoles diecinueve de julio del dos mil diecisiete, en escritura número sesenta y dos, visible al folio cincuenta vuelto, del tomo noveno de mi protocolo”. Es todo.—Playas del Coco a las dieciséis horas del diecinueve de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2017163188).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios, celebrada a las catorce horas del veintiséis de agosto del dos mil diecisiete, se acordó disolver la sociedad **Inversiones Camaseq Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho, domiciliada en San José, Moravia, doscientos metros al este del Banco Popular.—Licda. Nairy Ulate Molina, Notaria.—1 vez.—(IN2017163190).

El suscrito notario Ricardo Vargas Guerrero, Notario Público con oficina en Guanacaste, Playas del Coco ciento cincuenta metros este del Hotel Flor de Itabo, hace constar que se revocaron los cargos de presidente, secretario y tesorero, y en su defecto se nombró nueva junta directiva, esto de la sociedad denominada **Tres Ciento Uno Seis Tres Seis Tres Seis Tres Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-seis tres seis tres seis tres, y con domicilio en Guanacaste Carrillo Playas del Coco, detrás del Hotel Flor de Itabo. Acto celebrado en Playas del Coco a las trece horas del día diecinueve de julio del dos mil diecisiete, en escritura número sesenta y cuatro, visible al folio cincuenta y dos frente, del tomo noveno de mi protocolo”. Es todo.—Playas del Coco, a las once horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2017163193).

Por escritura N° 21-27, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día 25 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Atlantis Plaza de La Plata Número Cuarenta y Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Tatiana Saborio Marín.—1 vez.—(IN2017163195).

Yo, Juan Manuel Gómez Mora, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, protocolicé en conotariado con el notario público José Alejandro Martínez Castro acta de la compañía **Venture Properties and Business Development S.R.L.**, en la cual se modifica la cláusula del nombre.—San José, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017163196).

Por escritura número 22-27, otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del día 25 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Linwood Inc Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiocho, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Tatiana Saborio Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017163198).

Por escritura número setenta y nueve-veintitrés, otorgada ante el notario Mauricio Benavides Chavarría al ser las nueve horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, **Analyze This Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-353751, solicita disolución de la empresa.—San Isidro del General, Pérez Zeledón, siete horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017163201).

Por escritura número ochenta y uno-veintitrés, otorgada ante el notario Mauricio Benavides Chavarría, al ser las diez horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, **MS Stone Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-258332, solicita disolución de la empresa.—San Isidro del General, Pérez Zeledón, siete horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017163203).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, los socios de la empresa **Golden Capital Solutions Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, disuelven la misma.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2017163205).

Por escritura número ochenta-veintitrés, otorgada ante el notario Mauricio Benavides Chavarría al ser las nueve horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, **Inversiones MS Mano Dura de Ramón Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-292017, solicita disolución de la empresa.—San Isidro del General, Pérez Zeledón, siete horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017163206).

Por escritura número ochenta y dos-veintitrés, otorgada ante el notario Mauricio Benavides Chavarría al ser las diez horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, **Pedregoso Inmobiliaria E Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-216593, solicita disolución de la empresa.—San Isidro del General, Pérez Zeledón, siete horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017163207).

Por escritura otorgada en mi notaría, el pasado 25 de agosto se reforman las cláusulas del nombre, domicilio, objeto y de la administración de la compañía **Inmobiliaria Scaglietti Plaza del Sol S. A.**—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017163209).

Que ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, la sociedad denominada **Novedades Ami Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección física ubicada en San Rafael de Guatuso, Alajuela de la Farmacia Guatuso setenta y cinco metros al sur, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—Santo Domingo de Heredia, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Msc. Helberto Moreira González, Notario.—1 vez.—(IN2017163215).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Maravillas de Nuestro Café Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero uno-seis seis seis seis seis seis cero, mediante la cual se acordó disolver la compañía conforme al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las diez horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, por el Notario Público Mauricio González Crespo.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—(IN2017163218).

Bufete Serrano y Asociados, escritura otorgada en esta notaría, a las 12:00 horas del 23-02-2017, constitución de S. A. **Apple M. B. Company Sociedad Anónima**. Presidente. Manuel Franciso Briones Fajardo. Notario José Rodrigo Serrano Masis, Notario.—1 vez.—(IN2017163220).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad: **Tropical Logic Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado mediante letras de cambio, se otorga poder generalísimo.—Cartago, La Unión, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Canet: 10592.—Lic. André Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2017163222).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número once de asamblea general de accionistas, de la sociedad denominada: **Inversiones y Promociones de Occidente Sociedad Anónima**, tomándose el acuerdo de aceptar renuncia de presidente y secretario

y nombrar otras personas en esos cargos.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017163226).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de: **Cafetalera Bellavista S. A.**, en que se reformó la administración y se nombró vicepresidente.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017163231).

En escritura otorgada ante el notario Jorge Ross Araya, a las 17:00 horas del 18 de agosto del 2017, se modifica la cláusula 1° del domicilio del pacto social de **Mibet Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-39392.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017163235).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, en co-notariado con el notario público José Alberto Schroeder Leiva, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Junar Centroamérica Limitada**, en la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad. Es todo.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017163237).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticuatro de agosto del mil diecisiete, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza, **Maxcentral Sociedad Anónima** en que se reforma la cláusula del capital social.—Lic. Harry J. Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2017163238).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las once horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete se protocolizó acta por medio de la cual acordó la disolución por acuerdo de socios de la empresa **Corporación J Y D del Caribe Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento dieciocho mil novecientos diecisiete.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017163241).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete se protocolizó acta por medio de la cual acordó la disolución por acuerdo de socios de la empresa **Constructora Solera Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017163245).

Por acta protocolizada por el suscrito notario la sociedad denominada **Riralermo del Norte S. A.** Aumentó su capital social y nombró nueva junta directiva.—San José veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—(IN2017163247).

Por escritura a las 18:00 horas del 23 de agosto del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Altec Business Solutions Limitada**.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017163248).

Que mediante el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios número dos, de las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad **La Cantera de San Carlos S. A.**, cédula jurídica número 3-101-637478.—Tres Ríos, 22 de agosto del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163255).

Por escritura número 84-1 otorgada en esta notaría a las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año 2017, se constituyó la sociedad **Inmobiliaria Familia J.J.N.N. Muñoz S. A.**, con un capital social de veinte mil colones.—Alajuela, 25 de agosto del año 2017.—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2017163256).

Ante la notaría de la licenciada Marta Cedeño Jiménez, al ser las quince horas del veinte de julio del año dos mil diecisiete, los señores Marta Yineth Montero Vaez y el señor Ronald Céspedes

Miranda constituyen la sociedad civil **Desarrollos Ronald y Marta Sociedad Civil** que podrá abreviarse **Deromar S.C.** Se nombra gerente y subgerente de la compañía.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Marta Cedeño Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163261).

Que mediante el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios número dos, de las diez horas con quince minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad: **La Cucha R Y A Ltda.**, cédula jurídica N° 3-102-554691.—Tres Ríos, 22 de agosto del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163262).

Que mediante el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios número dos, de las quince horas con quince minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad: **Java Junction Investments Ltda.**, cédula jurídica N° 3-101-391988.—Tres Ríos, 22 de agosto del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163268).

Que mediante el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios número dos, de las quince horas con quince minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad: **Plastics Additives Distributors de Centro América S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-553666.—Tres Ríos, 24 de agosto del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163271).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14 horas del 26 de agosto del 2017, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Academia Intercultural de Lenguas DSE Costa Rica S. A.**, en que se reforma la cláusula segunda de los estatutos, se revoca nombramiento de fiscal y se nombra nuevo.—San José, 26 de agosto del 2017.—Lic. Bautista Elgarrista Fuente, Notario.—1 vez.—(IN2017163276).

En esta notaría, a las 08:00 horas del 18 de agosto del 2017, mediante escritura 88 del tomo 8, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Veintiuno S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-637121, en la cual se acuerda por unanimidad y con la totalidad del capital social disolver dicha sociedad. Cualquier interesado que se considere afectado cuenta con 30 días desde esta publicación para oponerse judicialmente a dicha disolución.—San Lorenzo de Flores, Heredia, 28 de agosto del 2017.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—(IN2017163279).

Se acuerda la disolución anticipada de **Danilo Salas González y Hermanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-325126. No existen activos ni pasivos, quedando liquidada la misma. Protocolización de acta según escritura otorgada a las 7:00 horas del 25 de agosto del 2017.—Lic. Alonso Alvarado Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017163289).

Por escritura otorgada ante mí en San José, a las once horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Bio-Engineering, S. A.**, en la que se modifica el pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Roberto Solórzano López, Notario.—1 vez.—(IN2017163290).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 09:00 horas del 26 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Transportes El Inca S. A.** Se modifican cláusulas segunda, cuarta y sexta de los estatutos. Se nombra secretario, tesorero y agente residente.—Cartago, 26 de agosto del 2017.—Lic. Edwin Arias Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017163291).

Ante este notario mediante escritura número: ciento setenta y cuatro, del tomo cincuenta y tres del veintinueve de julio de dos mil dieciséis se disuelve la sociedad **Terral**

Antiguo Dos Sociedad Anonima. Es todo.—Cartago, veintiocho de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. José Ángel Piedra Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017163299).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se crea la cláusula décimo sexta del pacto constitutivo referente a la creación del puesto de gerente de **Sabana Real Apartamento Nueve Este Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-570.871.—Alajuela, 16 de agosto del 2017.—Lic. Maricruz Sánchez Carro, Notario.—1 vez.—(IN2017163300).

Presente en mi oficina sito en 75 metros al sur del Banco Nacional en Guácimo Limón, tele. 2716 8231, Yeicol Eduardo Jiménez Canales, cédula 7-0224-0960, vecino de Guácimo, y dice: en calidad de apoderado generalísimo de la empresa denominada **J y C Frío y Temperatura S. A.**, cédula jurídica número 3-101-722717, con domicilio social en Cartagena de Guácimo, un kilómetro al oeste de la escuela del lugar, y debidamente autorizado para llevar a cabo este acto, procedo a realizar las gestiones para desinscribir la sociedad antes citada. Se les comunica a las personas que se vean perjudicadas hacer valer sus derechos correspondientes, en la oficina citada.—Guácimo, quince horas del 25 de agosto del 2017.—Licda. Elsa Azofeifa Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2017163305).

En esta notaría por escritura pública 161-15 otorgada a las 10.00 horas del 28 de agosto del 2017, se otorgó Poder General Sin Limite de Suma y se modificó clausula segunda del domicilio en la sociedad **Diseypro BM SRL**.—San José, 28 de agosto 2017.—Lic. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—(IN2017163308).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas diez minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **DSV AIR & Sea Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres- ciento uno - seiscientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis, de las ocho horas del veintuno de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos en donde se cambia la junta directiva.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163310).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del 24 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Campo de Monos Ltda.** de las 08:00 horas del 23 de junio del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017163311).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:30 horas del 24 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Perfect Timing Ltda.**, de las 16:00 horas del 7 de marzo del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017163312).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 24 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Ojos Marinos Tornasol Ltda.**, de las 14:00 horas del 7 de marzo del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017163315).

Por escritura número ciento sesenta, tomo nueve, otorgada en mi Despacho, a las ocho horas del día diez de agosto del dos mil diecisiete, se realizó protocolización de cambio de nombre de la firma **Inversiones Inmobiliarias Cesa S. A.** por **Dicesta S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres cuatro ocho cero cinco cero, además del domicilio legal de la firma que ahora será en Santo Domingo, Residencial Pueblo del Rey casa número diecisiete A, provincia de Heredia. Es todo.—Grecia, diez de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2017163316).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:30 horas del 24 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Cocoholo Ead Cuatrocientos Tres S. A.**, de las 11:00 horas del 5 de julio del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017163317).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 24 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Villa Lindwood AL CP II Ltda.**, de las 08:00 horas del 29 de marzo del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017163318).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 24 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Lionfish S. A.**, de las 12:00 horas del 5 de abril del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017163320).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:50 horas del 28 de agosto del 2017, se reformó la denominación social de **Centro de Aprendizaje y Refuerzo Educativo Cayre S. A.**—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017163321).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:30 horas del 24 de agosto de 2017, protocolicé acta de **Count Your Blessings Ltda.**, de las 16:00 horas del 1 de junio del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017163322).

Ante esta notaría, se constituye sociedad anónima denominada **Publismart Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Lic. Pedro José Peña Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017163325).

Ante esta notaría, se constituye sociedad anónima denominada **Inmobiliaria Porras La Isabela Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Lic. Pedro José Peña Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017163326).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea por la que se acuerda la disolución de la sociedad **Suerte de Rubí J. P. S. S.A.**—San Ramón, 15 de noviembre del 2016.—Lic. Mario Eduardo Salazar Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2017163327).

Por escritura otorgada en mi notaría en esta ciudad, a las once horas del once de julio del dos mil diecisiete, en escritura pública número doscientos sesenta y dos, otorgada en esta notaría, se disolvió la sociedad denominada **Recicladora Badilla Díaz Sociedad Anónima**. Presidente Carlos Manuel Badilla Rojas, cédula uno-cero quinientos treinta y cinco-cero seiscientos once.—Lic. Enrique Araya Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017163338).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima **Empresa Salcona Sociedad Anónima**. Presidente: William Salmeron Rojas. Escritura número ciento sesenta y ocho-cuatro, otorgada en San José, a las ocho horas del 23 de agosto del 2017.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017163341).

A las 13:00 y 14.00, horas de hoy, protocolicé asamblea general extraordinaria de las sociedades **Arilejo S. A.**, y **Dezaf, Desarrolladora Zafiro S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas novena y setima del pacto social y en todas se nombra nueva junta directiva y fiscal respectivamente. Teléfono 2296-7525.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Álvaro Camacho Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2017163342).

Mediante escritura 260, del protocolo 3, de la suscrita Notaria protocolicé el acta 2 de asamblea general de la sociedad denominada **Montenegro y Ortega Limitada**, cédula jurídica 3- 102-054508, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad de acuerdo al artículo 201, inciso d) del Código de Comercio.—San José, el 28 de agosto del 2017.—Licda. Carolina Elizabeth Lazo, Notaria.—1 vez.—(IN2017163343).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad civil denominada **RSM Grupo Empresarial Informático & Legal Sociedad Civil** por un plazo de noventa y nueve años.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—(IN2017163347).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número doscientos veinte, de las diez horas del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, del tomo cuatro de mí protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Trend Micro de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres seis seis uno cero cero, donde se acuerda la disolución de la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Alajuela, 23 de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Alvarado Corella, Notario.—1 vez.—(IN2017163348).

Por escritura otorgada ante esta notaria, número doscientos veintidós, de las diez horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, del tomo cuatro de mí protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Turbotek S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno cuatro uno tres cero ocho, donde se acuerda la disolución de la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Alajuela, 23 de agosto del 2017.—Lic. Adrián Alvarado Corella, Notario.—1 vez.—(IN2017163349).

En mi notaría, mediante escritura pública 117-5, iniciada a folio 71 vuelto y finalizada a folio 72 frente del tomo quinto de mí protocolo se modificó la cláusula sexta del pacto social de la empresa **Multiservicios Profesionales Tamarindo S.R.L.** 3-102-728415.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Dennis Alexander Pineda Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017163350).

En mi notaría mediante escritura pública 118-5, iniciada a folio 72 vuelto y finalizada a folio 73 frente del tomo quinto de mí protocolo, se modificó la cláusula séptima del pacto social de la empresa **Mango Center S. A.**, 3-101-686646.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Dennis Alexander Pineda Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017163352).

En esta notaría, a las 14:00 horas del 26 de agosto de 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Carolsuyin S. A.**, cédula jurídica 3-101-602596, por la que se reforma las cláusulas tercera del domicilio, séptima de la junta directiva y se ratifican nombramientos de quienes han venido ejerciendo los cargos.—Alajuela, 26 de agosto de 2017.—Lic. José Fernando Saborío Jenkins, Notario.—1 vez.—(IN2017163353).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el veintisiete de julio de 2017 a las 08:00 horas, se modifica la cláusula quinta del pacto social de la sociedad **Taliana International Services Corp. Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos setenta y siete mil doscientos veintidós.—San José, 25 de agosto de 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—(IN2017163354).

En mi notaría, he otorgado escritura en donde comparecen la totalidad de socios propietarios del capital social de la sociedad **Inmobiliaria GISTR Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Montes de Oca, San Pedro, del Automercado Los Yoses, trescientos metros al sur, cien metros al oeste y veinticinco metros al norte, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho. Todos los socios tomaron ante el suscrito notario el acuerdo principal de disolver la sociedad que han prescindido del nombramiento de liquidador, conforme se establece la cláusula vigésima sexta de la acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, diecisiete de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Gisella Stradtman Johanning, Notaria.—1 vez.—(IN2017163358).

En mi notaría he otorgado escritura de protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Grupo Consultores Merfis Sociedad Anónima**, domiciliada en Santo Domingo de Heredia, todos los socios tomaron el acuerdo de disolver la empresa y prescindir del nombramiento de liquidador conforme lo establece el pacto constitutivo en donde no hay activos ni pasivos que liquidar.—San José, diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Arias Victory, Notario.—1 vez.—(IN2017163360).

El suscrito Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el once de agosto del dos mil diecisiete, protocolicé acta de la empresa **Desarrolladora Vista Estadio S. A. e Investments Groups S.R.L.**, en las cuales se modifica la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos.—San José, a las ocho horas veinte minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017163366).

Yo, Juan Antonio Mainieri Acuña, protocolicé acta de asamblea de **Initiative Surf CR. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y seis mil trescientos seis, domiciliada en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Forum, Edificio E, primer piso, Bufete RE&B Abogados; donde se modifica la cláusula de la representación y se nombra nuevo gerente. veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2017163399).

Mediante asamblea general extraordinaria, celebrada el 24 de julio del 2017, se acuerda incrementar capital social de la empresa **Multi Brands Internacional S. A.**, cédula jurídica 3-101-476348. Lic. Edwin Astúa Porras, notario público. Tel. 22623-3573.—Heredia, 225 de agosto del 2017.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017163404).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, ante esta notaría se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la compañía **Dorado de Magallanes S.A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017163407).

Alejandro Carballo Cruz, cédula de identidad número 501840112, José Abraham Carballo Cruz, cédula de identidad número 501550413 y Clara Luz Carballo Cruz, cédula de identidad número 501460500 constituyen la fundación denominada **Fundación Donar**.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Jonatan López Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017163408).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la compañía **Orión Dorado S.A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos sesenta mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017163410).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la compañía **Almacén de Herramientas Dorkas S.A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y nueve, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo y se nombran directores.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017163412).

Por escrituras otorgadas hoy ante mí, se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinarias de socios de las compañías: Inversora Rogacarr S. A., a las 16:20 horas mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda, quinta y sexta del pacto social, se revocó el nombramiento del fiscal y se nombra nuevo y se eliminó el nombramiento de agente residente, Amanecer Europeo S. A., a las 18:30 horas mediante la cual se reforma el domicilio de la compañía; y Andgarlach S. A., a las 20:00 horas mediante la cual se reformó el domicilio.—Escazú, 23 de agosto del 2017.—Carmen Fernández Molina.—1 vez.—(IN2017163413).

Por escritura número trescientos treinta y dos-cinco otorgada ante esta notaría a las once horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, por acuerdo de socios, se conviene disolver la sociedad denominada **Bulldog Systems Sociedad Anónima**. Presidente: Rodrigo Barrantes Requeno.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017163415).

Por escritura 96-5 otorgada ante esta Notaría al ser las 11:45 del 28 de agosto del 2017, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de cuotas y accionistas respectivamente de Diamond in The Dunes Limitada, Spring Dance Limitada, JD Erickson Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada e Inversiones Pasionaria Azalea Sociedad Anónima mediante el cual se fusionan por absorción, prevaleciendo **Inversiones Pasionaria Azalea Sociedad Anónima**, la cual asumirá todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones e ingresos y gastos de las sociedades absorbidas. Además, en **Inversiones Pasionaria Azalea Sociedad Anónima** se transforma la persona jurídica, se nombra nuevo gerente: Jeffrey Dean Erickson, y se nombra nuevo agente residente.—San José, 28 de agosto del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017163416).

Ante esta Notaría, la compañía **Familia Canales Pizarro de Río Frío Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y dos, inició la reforma de las cláusulas: cláusula segunda: para que la misma diga que el domicilio social será Río Frío de Cóbano distrito undécimo del cantón primero de la provincia de Puntarenas, de la plaza de deportes tres kilómetros al sur, casa color blanco y la cláusula octava de los Estatutos de la sociedad, en cuanto a la representación, para que en la misma se incluya “Pero para aquellos casos en que se desee vender, gravar, hipotecar, prender o de cualquier modo enajenar bienes de la sociedad se requerirá de la aprobación de la asamblea general”. Se emplaza a quienes esten interesados, para que dentro del término legal se apersonen a hacer oposiciones a dicho cambio.—Jicaral, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163418).

La suscrita notaria pública Fernanda Linner De Silva, hace constar que mediante escritura pública N° 32-22 otorgada a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2017 ante esta notaría, se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales de la sociedad **Hotelería Cali SRL**, cédula jurídica N° 3-102-109001, aumentándose así el capital social a la suma de 13,285,520,400 colones, el cual fue suscrito y pagado por su socia única. Es todo.—San José, a las nueve horas de veintitrés de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Fernanda Linner De Silva, Notaria.—1 vez.—(IN2017163420).

La suscrita notaria pública Fernanda Linner De Silva, hace constar que mediante escritura pública N° 33-22 otorgada a las 11:00 horas 30 minutos del día 22 de junio de 2017 ante esta notaría, se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales de la sociedad **Marina de Herradura SRL**, cédula jurídica N° 3-102-126680, aumentándose así el capital social a la suma de 14,682,567,000 colones, el cual fue suscrito y pagado por su socia única. Es todo.—San José, a las ocho horas de veintitrés de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Fernanda Linner De Silva, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017163421).

Ante esta notaría se acordó por acuerdo unánime de socios el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, al ser las once horas la disolución de la sociedad denominada **Arte y Fotomecánica Hur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-dieciocho veinticinco cuarenta y uno.—Lic. Carlos Alberto Madriz Bonilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163422).

Por escritura otorgada ante mí, Cartago, hoy a las 08 horas, Felicia del Carmen Garita Castillo y Juan Carlos Tengo Pereira, constituyeron **Nyleve E & R S. A.**—Cartago, 28 de agosto 2017.—Eveling Judith Espinoza Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017163424).

Por escritura número ciento ocho, otorgada a las diez horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de la sociedad **Us Tax & Accounting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante los cuales se modifica la cláusula de la administración y se nombra nuevo gerente, teléfono 2283-0268.—Cartago, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. José Francisco Acevedo Gutiérrez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163427).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del día de hoy, se reforma la cláusula de la administración de la compañía **Ifly Costa Rica Sociedad Anónima Deportiva**.—San José, veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017163428).

Por escritura número 68 otorgada a las 11 horas y 20 minutos el día de hoy, se disolvió la compañía **Permabull BZA Sociedad Anónima**.—San José, 22 de agosto de 2017.—Licda. Loana Leitón Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017163429).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 del 24/08/2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Liverpool Trust Limitada**, mediante la cual se modifican todos sus estatutos y se transforma en sociedad civil.—Lic. Guido Soto Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163435).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 del 24/08/2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Delta Fidelity Group Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican todos sus estatutos y se transforma en sociedad civil.—Lic. Guido Soto Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163437).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 24/08/2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Black And White S. A.**, mediante la cual se modifican todos sus estatutos y se transforma en sociedad civil.—Lic. Guido Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017163438).

Que, ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de socios la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Siete Tres Cinco Cero Nueve Uno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete tres cinco cero nueve uno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, y artículo ciento veintinueve del Código Notarial. Por lo tanto, quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección física ubicada en Alajuela, Grecia del PALI doscientos metros al norte, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—Grecia, lunes veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Jonathan García Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017163439).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 24/08/2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Black Panther Group S.A.**, mediante la cual se modifican todos sus estatutos y se transforma en sociedad civil.—Lic. Guido Soto Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163440).

Ante esta notaría, el día hoy se protocoliza acta de asamblea de socios de **Laboratorios Páez Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, por escritura número ciento sesenta y cinco-ocho de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, donde la empresa **Laboratorios Páez Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, se fusiona por absorción a las empresas **Anturio de Los Yoses Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos, **Laboratorio Clínico El Geranio Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis, **Laboratorio El Agapanto Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos, **Laboratorios Clínico Médico Dr. Carlos Roberto**

Páez Sotela Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos mil quinientos setenta y ocho, **Servicios Clínicos El Tulipan Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, **Servicios Clínicos El Nogal Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta mil cientos sesenta y uno, **Servicios Clínicos La Sabana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta mil ciento catorce, **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis prevaleciendo **Laboratorios Páez Sociedad Anónima**. y se reforma las cláusulas quinta del capital social, tercera: de la administración y segunda: del domicilio social del pacto constitutivo.—San José, al ser las catorce horas treinta minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017163441).

Por escritura número ciento nueve otorgada ante mi notaria el día de hoy, se protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Micyla Sports Internacional Sociedad Anónima Deportiva**, entidad con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y seis, según la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo referente a la administración, entre otros.—San José, diecisiete horas treinta minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Michel Salim Semaan Khachab, Notario.—1 vez.—(IN2017163442).

Ante esta notaría, el día hoy se protocoliza acta de asamblea de socios de **HG Legacy Consulting Investment Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos diecisiete mil doscientos treinta y nueve, por escritura número ciento cincuenta y nueve-ocho de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula segunda: del domicilio social y sexta: de la administración del pacto constitutivo.—San José, al ser las catorce horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017163443).

Ante esta notaría, el día hoy se protocoliza acta de asamblea de socios de **Servicios Dentales Doctores Dent Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos catorce mil doscientos diez, por escritura número ciento sesenta-ocho de las dieciséis horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula segunda: del domicilio social y sexta: de la administración del pacto constitutivo.—San José, al ser las dieciséis horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017163447).

Ante mí, Enrique Montoya Morales, notario público con oficina en Puriscal, Santiago, 125 metros sur del Banco Nacional, en escritura número 146, visible al folio 086 vuelto del tomo 3 de mi protocolo. **Compañía Agropecuaria Tinita S. A.**, reforma la cláusula sexta de su pacto constitutivo.—Puriscal, 28 de agosto del 2017.—Lic. Enrique Montoya Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017163451).

Quién suscribe, María José Aguilar Retana, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y nueve-setecientos ocho, notaría pública con oficina abierta en San José, Escazú, por este medio hago constar que ante mi otorgó la escritura número noventa y ocho-uno de las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, para la constitución de la sociedad **Grupo Famlau Sociedad Anónima**. Es todo.—Licda. María José Aguilar Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2017163452).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 28 de agosto del 2017, **DBC Royal Foodservice Sociedad Anónima**, modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 29 de agosto del 2017.—Licda. Ligia María Zúñiga Urrutia, Notaria.—1 vez.—(IN2017163453).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintiséis de agosto del dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **Urbanización Doña Elena Sociedad Anónima**, domicilio Heredia, Barva, San Pedro, doscientos cincuenta metros al sur del parque. Acuerdos: I. Se acuerda la disolución de la sociedad; II. Inexistencia de activos y/o pasivos.—Lic. Randall Segura Ulate, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163455).

Por escritura número ciento veintiuno otorgada, las catorce horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas para modificar la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad **Interhand S. A.**—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Fiorella Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2017163458).

La suscrita licenciada Sonia María Saborío Flores, notaria pública, hago constar que por escritura otorgada ante mi notaría, a las once horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de **Kenny del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil cuatrocientos treinta.—Limón, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Sonia María Saborío Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2017163460).

Por escritura N° 322 otorgada, a las 10 horas con 30 minutos día 23 de agosto del 2017, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **3-101-740739 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-740739, en la cual se acordó por unanimidad de votos modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo, realizando cambio de domicilio social.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Rene Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2017163465).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 16 horas del 24 de agosto del 2017, se acuerda liquidación y disolución la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Dos Sociedad Anónima**.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017163466).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas del día 22 de agosto del 2017, se protocolizaron acuerdos de la empresa **3-101-499915 S.A.**; mediante los cuales se disuelve dicha sociedad.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Gonzalo Eduardo Rodríguez Castro, teléfono: 7012-5221, Notario.—1 vez.—(IN2017163469).

Ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, la sociedad denominada **Orthogroup R.L.M.D. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y uno, con domicilio en Alajuela, San Ramón, trescientos norte de la Guardia Rural. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección electrónica maria.lourdes@abogados.or.cr en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. María Lourdes Delgado Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163472).

Por escritura pública otorgada hoy ante mí, en San José, a las 11:00 horas se constituyó la sociedad denominada **Junior Gooool S. A.**, con domicilio en San José, capital social de 100.000 colones.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Aldo F. Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2017163475).

Por escritura número cuarenta de las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, visible al folio veintinueve frente del tomo once de mi Protocolo, se disuelve la sociedad de esta plaza denominada **Nova Nutrition Center Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Roy Gustavo Quesada Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163483).

Por escritura número cuarenta y uno de las trece horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, visible al folio treinta frente del tomo once de mi Protocolo, se disuelve la sociedad de esta plaza denominada **Cibosnack Productos Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Roy Gustavo Quesada Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163484).

Ante esta notaría se constituyeron las siguientes sociedades: **Multisoluciones R & M Sociedad Anónima**; **Soluciones La Loma Sociedad Anónima** y **Mascolandia Sociedad Anónima**. Se nombra Junta Directiva, capital social y domicilio social.—San José, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi. Notario.—1 vez.—(IN2017163485).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general de la empresa **Taller Automotriz S. V Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos mil novecientos uno, por medio de la cual se disuelve la misma.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2017163488).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Estudio de Diseño Naranja Azul Limitada**, celebrada a las ocho horas del siete de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se reforma el domicilio, la cláusula de administración. Escritura otorgada a las nueve horas del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Tomás Arturo Batalla Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017163491).

Ante mi Bernal Mauricio Orozco Salas notario público con oficina en San José, Barrio México, de la Defensoría de los Habitantes cincuenta metros norte, casa veinte ochenta, mediante escritura número doscientos sesenta y ocho-cinco, visible al folio ciento setenta frente del tomo número cinco se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **Servicios Comerciales E M S Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, diez horas del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Bernal Mauricio Orozco Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017163493).

Que mediante escritura número 139 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2017, en el tomo 03 del protocolo del notario público Kerry Orlando Ramírez Salas, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de **Villa Tajamares Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-339277, y asamblea general extraordinaria de **Legatarios Alfriva Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-574587; mediante la cual se fusionan **Villa Tajamares Sociedad Anónima** con **Legatarios Alfriva Sociedad Anónima**, donde prevalece esta última, por lo que de conformidad con el artículo 222 del Código de Comercio se otorga un plazo de 30 días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Kerry O. Ramírez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017163497).

Se aprueba la disolución de la sociedad **Inversiones Meswi Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Grecia a las 17:00 horas del día 28 de agosto del 2017.—Lic. Walter Cambronero Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017163500).

Por escritura treinta y dos, ante esta notaría, a las 11:00 horas de hoy, se protocolizó acta mediante la cual se acuerda disolver la sociedad **tres-ciento uno-quinientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y uno sociedad anónima**. De conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio se avisa que dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, cualquier interesado que se sienta perjudicado en sus derechos podrá oponerse judicialmente a la disolución.—San José, 17 de agosto del 2017.—Licda. Ana Heitman Ardón, Notaria.—1 vez.—(IN2017163503).

Pacto constitutivo de la fundación denominada **Fundación Astro para la Educación Superior**, la cual será de una duración perpetua y tendrá como objetivo el promover la educación superior en jóvenes estudiantes,

ofreciendo programas de becas y/o financiamiento para facilitar el acceso a educación de calidad, sea en instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. La junta administrativa la conformarán cinco miembros. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Sergio Aguiar Montealegre, a las quince horas del tres de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2017163508).

Mediante escritura número seis-ciento veintitrés, otorgada por el notario Mariela Solano Obando, a las 14:00 horas del día 25 de agosto del 2017, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Comercial Nao Treinta y Seis Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula séptima referente a la administración.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2017163509).

Mediante escritura número seis-ciento veinticinco, otorgada por el notario Mariela Solano Obando, a las 15:00 horas del día 25 de agosto del 2017, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Condominio Vistas de Nunciatura Amazonita Número Once Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula séptima referente a la administración.—San José, 25 de agosto del 2017.—Licda. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2017163510).

Mediante escritura número seis-ciento veinticuatro, otorgada por la notaria Mariela Solano Obando, a las 14:30 horas del 25 de agosto del 2017, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Alfa Stanshi Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula referente a la administración.—San José, 25 de agosto del 2017.—Licda. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2017163511).

Ante este notario se protocolizó el acta número uno de **Nosara Jungle Village Limitada**, donde se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo, cambiando el nombre a **Nosara HLH Limitada**.—San José, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017163512).

Mediante escritura número seis-ciento veintiséis, otorgada por la notaria Mariela Solano Obando, a las 15:30 horas del 25 de agosto del 2017, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Condominio Vistas de Nunciatura Afroditanúmero Diez Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula séptima referente a la administración.—San José, 25 de agosto del 2017.—Licda. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2017163513).

El suscrito Alejandro Campos Henao, notario público con oficina en San José, hace constar que a las nueve horas del veintisiete de agosto del dos mil diecisiete ante esta notaría se cambió el nombre de la compañía **Datanetr S.A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos treinta y ocho mil trescientos tres por el nombre **Myftec S.A.**—San José, diecinueve horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Campos Henao, Notario.—1 vez.—(IN2017163515).

A las ocho horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hidroambiente Consultores S. A.**, cédula jurídica tres-uno cero uno-cinco siete tres seis tres seis, en la cual se acuerda transformar la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada. Es todo.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Quirós Coronado, Notario.—1 vez.—(IN2017163516).

Mediante protocolización de acta de las 10 horas 35 minutos del 25 de agosto del 2017, ante el suscrito notario se modifica la cláusula primera de la constitución de la sociedad **Consultoría en Construcción y Remodelación de Edificios Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-744292, únicamente en el sentido de que

cambia su nombre el cual será **Consultoría en Construcción y Remodelación MRPC Santa Fe Sociedad Anónima**.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2017163517).

Por escritura 195-5, otorgada en Alajuela, a las 20:00 horas del 26 agosto 2017 ante la Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, se protocolizó el acta de disolución de **Baret Solar S. A.**, no se nombró liquidador por no haber bienes activos ni pasivos que repartir.—Alajuela, 26 de agosto de 2017.—Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017163518).

En escritura pública número 213-4 de las 14:00 horas del 28 de agosto de 2017, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Sociedad BJ Cuatro S. A.**, cédula jurídica 3-101-111433, en la que se modifica la cláusula tercera del plazo, con vencimiento el 30 de agosto de 2017.—San José, 28 de agosto de 2017.—Licda. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017163519).

Por escritura otorgada en mi notaría en la Ciudad de San José, a las once y cuarenta horas del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se protocoliza acta número nueve de la empresa **Producciones Cristianas de Colores S. A.**, por la que se acuerda la liquidación de la empresa a partir del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.—San José, veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. María Auxiliadora Solano Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017163520).

Por escritura de las dieciséis horas del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad denominada **II barone Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y ocho mil seiscientos doce.—San José, 16 de agosto de 2017.—Licda. Vilma Alpizar Matamoros, Notaria.—1 vez.—(IN2017163523).

Mediante escritura otorgada en esta notaría se constituyó la compañía **Queva de Abangares Sociedad Anónima**. Presidente: Jairo Quesada Vega, secretaria: Vivian Vega Castro, tesorero: David Quesada Vega. Domicilio: San Antonio de Abangares, cien metros oeste del Monumento de los Mineros.—28 de agosto del 2017.—Lic. Esteban Rodríguez Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017163526).

Ante esta notaría de la Licda. Leyla Rita Calderón Campos, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Representaciones Horti VI S. A.**, mediante escritura número cuarenta y seis-quince de las dieciocho horas del cuatro de agosto del dos mil diecisiete.—San José, 25 de agosto del 2017.—Licda. Layla Rita Calderón Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017163529).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Intermarketing Pro Sociedad Anónima**, cédula: 3-101-712670, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 28 de agosto del 2017.—Licda. Elizabeth Zamora Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017163531).

Por escritura otorgada en esta notaría de San José, a las nueve horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Javalone Doscientos Nueve S. A.**, se reforma el domicilio social y la cláusula de la administración y se nombra presidente secretario, tesorero, y fiscal.—Licda. Roxana Herrera Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2017163532).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las trece horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, Teresa Arroyo Herrera y James Hunter Martin, constituyen la sociedad denominada **Arrokruesi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Licda. Roxana Herrera Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2017163533).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las catorce horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Nipponauto Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número

tres-ciento uno-ciento sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Sáenz Beirute, Notaria.—1 vez.—(IN2017163537).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Repuestos Monchi Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-dos dos uno uno cinco seis, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Sáenz Beirute, Notaria.—1 vez.—(IN2017163538).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Tres Cinco Nueve Siete Sociedad Anónima**. Teléfono 8827-5253.—Belén, Heredia, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163541).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Tres Seis Cero Seis Sociedad Anónima**, teléfono 8827-5253.—Belén, Heredia, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163542).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Tres Seis Cero Tres Sociedad Anónima**, teléfono 8827-5253.—Belén, Heredia, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163543).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seis Uno Ocho Dos Ocho Dos Sociedad Anónima**, teléfono 8827-5253.—Belén, Heredia, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163544).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Cuatro Cinco Uno Cuatro Sociedad Anónima**. Teléfono 8827-5253.—Belén, Heredia, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163545).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Tres Seis Cero Cinco Sociedad Anónima**.—Belén, Heredia, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Rojas Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017163546).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Seis Uno Ocho Dos Nueve Tres Sociedad Anónima**.—Belén, Heredia, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Rojas Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017163547).

En mi notaría, se constituyó la sociedad **Grupo AMSA Arevalo y Montoya S. A.**, al ser las quince horas del día 20 de agosto del año dos mil diecisiete, con un capital de doscientos dólares, capital suscrito y pagado.—Licda. Alejandra Villalobos Meléndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163551).

En esta notaría, se reformó la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Monsan Sociedad Anónima** y se nombró junta directiva.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Yhendri Solano Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017163552).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 16:00 horas del día 24 de julio del 2017, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Foret Propiedades Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y siete mil novecientos

diecinueve, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—Aguas Zarcas, diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Yamileth Reyes Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163562).

Por escritura otorgada en esta ciudad, el día de hoy se protocolizó acta de la asamblea general de socios de **Rey Rive S. A.**, por la cual se reforma el pacto social y se nombra junta directiva y fiscal.—Cartago, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Javier Solano Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017163565).

Por escritura otorgada en esta ciudad, el día de hoy protocolicé acta de la asamblea general de socios de **Pov Pic S. A.** por la cual se reforma el pacto social y se nombra junta directiva y fiscal.—Cartago, veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Javier Solano Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017163566).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas 03 minutos del 16 de agosto del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Magic Products Costaven Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Arturo Hernández Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163568).

Club Campestre Español Sociedad Anónima, reforma la cláusula quinta de su pacto social aumento de capital social a la suma de ochocientos veintiséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos colones, asamblea extraordinaria del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, asamblea protocolizada mediante escritura ciento doce del tomo doce de mi protocolo, fechada ocho de agosto de dos mil diecisiete.—San José, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.—Dr. Edgar Emilio León Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017163574).

3-101-599919 Sociedad Anónima, se disuelve y liquida por acuerdo de su asamblea extraordinaria de socios del catorce de agosto de dos mil diecisiete, por ser sociedad inactiva no se nombra liquidador. Asamblea protocolizada mediante escritura ciento trece del tomo doce de mi protocolo, fechada veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.—San José, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.—Dr. Edgar Emilio León Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017163576).

Por escritura número ochenta y dos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó en forma conducente ante esta notaría, acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Legalprint Sociedad Anónima** mediante la cual esta absorbe por fusión a la sociedad **Rsanam Registros Sanitarios de Centroamérica Sociedad Anónima**. Se aumenta el capital social, se reorganiza la junta directiva y modifica el domicilio social.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—1 vez.—(IN2017163580).

Asamblea general ordinaria extraordinaria de socios de **Helechos Verde Oro Sociedad Anónima**. Titular de la cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento treinta mil novecientos cuarenta y nueve, reforma acta constitutiva, otorgado ante la Licenciada. María del Milagro Ugalde Víquez.—San Pedro de Poás, a las quince horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163591).

Por escritura otorgada ante mí, **Relbestal Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima**, modifica estatutos. Escritura otorgada en Heredia, a las siete horas diez minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2017163599).

Por escritura otorgada número ciento ochenta y siete, de las doce y treinta horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó **Balriver, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, abreviada: **Balriver "E.I.R.L."** su domicilio social será: San José, cinco esquinas de Tibás,

trescientos norte de los caribeños. Capital aportado diez mil colones.—San José, veintinueve de agosto del 2017.—Lic. Óscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017163602).

Por escritura pública otorgada ante la suscrita notaría, al ser las diez horas del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo, cambio de junta directiva de la sociedad **De Bourbon Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos treinta mil cuatrocientos cuatro, en la cual se reforma el objeto de la sociedad.—Alajuela, al ser las quince horas treinta minutos del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Yensi Morera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017163612).

Por escritura número ciento treinta y ocho del tomo dos de mi protocolo, otorgada ante la suscrita notaría a las catorce horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **VMG Pharma Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-536944, mediante la cual se realiza nuevo nombramiento de presidente de la junta directiva.—San José, 28 de agosto del 2017.—Licda. Karolina Soto Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2017163617).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea de asamblea de socios de **Productora Avícola Pura Vida Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-612761, en la que se acordó la disolución de la compañía. Es todo.—San José, 23 de agosto del 2017.—Licda. Ana Carolina Sáenz Gammans, Notaria.—1 vez.—(IN2017163622).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del hoy, se constituyó la sociedad denominada **Malaika Marvar S. A.** Capital suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Eduardo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017163625).

En mi notaría a las 09:00 horas del 28 de agosto del 2017, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de **Las Joyas de San Pablo Sociedad Anónima**, se nombra nuevo presidente y fiscal de la junta directiva.—Licda. Ileana Alfaro Alpizar, Notaria.—1 vez.—(IN2017163628).

Acuerdo de disolución de la sociedad anónima **EAC Mantenimiento**, cédula jurídica 3-101-682735. Presidente: Luis Jiménez Rivata. Escritura otorgada en San José, a las once horas del 29 de agosto del 2017.—San José, 29 de agosto del 2017.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2017163629).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Villa Regia Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Sigríd Sevilla Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163630).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Business & Financial Enterprises Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, undécima de los estatutos y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Sigríd Sevilla Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017163631).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, se liquidó y disolvió la compañía denominada **Soto Pla Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y seis.—Alajuela, 28 de agosto de 2017.—Lic. Alonso Soto Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017163632).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, se liquidó y disolvió la compañía denominada por cédula jurídica número: **Tres-Ciento Uno-Quinientos Setenta y Ocho Mil**

Doscientos Cuarenta y Seis Sociedad Anónima.—Alajuela, 28 de agosto de 2017.—Lic. Alonso Soto Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017163633).

En mi notaría a las 10:00 horas del 28 de agosto del 2017, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de **Villa Sabillas Sociedad Anónima**, se nombra nuevo presidente y secretario de la junta directiva.—Licda. Ileana Alfaro Alpizar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017163634).

Por escritura doscientos cincuenta y ocho, folio ciento setenta, tomo uno de protocolo, otorgada a las diez horas del veintiocho de agosto dos mil diecisiete, se protocoliza el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se modifica la cláusula cuarta de la empresa **Geo Security International Sociedad Anónima**, persona con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y seis mil ciento uno.—San José, veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2017163644).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se acuerda la disolución de la entidad denominada **Remodelaciones Castro y Jiménez Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto de 2017.—Lic. Alberto Rojas Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017163645).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 18:00 horas del día 25 de agosto del 2017, se constituyó la sociedad **Reisb Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: 99 años. Capital social: 12.000 colones.—Heredia, 25 de agosto del 2017.—Licda. Marjorie Morales Acosta, Notaria.—1 vez.—(IN2017163647).

Por escritura número setenta, otorgada ante este notario a las quince horas del día de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **Química Industrial del Sur S. A.**, con numero de cedula jurídica: tres-ciento uno-ciento sesenta mil noventa y dos, en la cual se reforma la cláusula del capital social aumentando el mismo.—Lic. Carlos Alberto Espinoza Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017163649).

Por escritura otorgada ante mi notaría, N° 169-4 de las 8:00 del 28 de agosto del 2017, protocolicé actas de las sociedades **Corporación Rombun S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-669792 y **Catorce S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-132259, mediante las cuales se acuerda la disolución de dichas sociedades. Es todo.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Federico Peralta Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2017163653).

Laulroca Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-693767, acuerda su disolución a partir del día 25 de agosto del 2017. Escritura 113, tomo II, de las dieciséis horas del 25 de agosto del 2017, de la licenciada Ana Cedin Vásquez Solórzano.—Licda. Ana Cedin Vásquez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2017163655).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las once horas del treinta de marzo del año dos mil diecisiete, escritura número treinta y cinco se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, por lo que se reformo cláusula sexta y se adiciona acta once y escritura presentada ante el Diario del Registro al tomo dos mil dieciséis, asiento siete seis cinco siete cuatro uno la sociedad **Propiedades de San José Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres guion ciento uno guion cero cero siete seis ocho cero.—San José, treinta de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Felicia Gómez Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2017163656).

Ante la notaría del licenciado Víctor Manuel González Loría, mediante escritura número ciento cuarenta y uno, visible al folio setenta y dos frente, de fecha once horas del diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad limitada

denominada **Unión de Guías Naturalistas Sociedad Anónima**, con domicilio en Santa Elena, Monteverde, Puntarenas, en el Hotel El Tucán, con un capital social de doscientos cuarenta dólares americanos, representado por ciento veinte acciones comunes y nominativas con un valor de dos dólares americanos cada una.—San José, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Manuel González Loría, Notario.—1 vez.—(IN2017163659).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 14:50 horas del 28 de agosto del 2017, se acordó disolver la denominada, **Okanagan S. A.**, con domicilio en Cervantes de Alvarado. Capital social: trescientos setenta mil colones, representada judicial extrajudicialmente por su presidente, José Rafael Martínez Araya, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cervantes, 28 de agosto del 2017.—Lic. Salvador Brenes Coto, Notario.—1 vez.—(IN2017163661).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 28 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Condominio Poniente Rojo Número Dos C.P.R S.A.** en la cual se reforma la cláusula novena de los estatutos y se nombra vicepresidente y tesorero de la junta directiva.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Alberto Fernández López, Notario.—1 vez.—(IN2017163667).

Por medio de protocolización de asamblea general extraordinaria, realizada por esta notaría, se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima y décimo segunda y se nombra junta directiva de la empresa **Ya Casi Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-561787. Es todo.—San José, 28 de agosto del 2017.—Licda. Laura Francini Chacón Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017163669).

Mediante la escritura número 48-10, autorizada en mi notaria al ser las 10:00 horas del día 25 de agosto del 2016, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Distribuidora Limpex de Centroamérica Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Goicoechea, Guadalupe del Hipermás, cien metros al este y ciento cincuenta metros al norte, casa esquinera a mano derecha, color beige, en la cual se acordó por acuerdo de socios disolver la sociedad.—San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017163671).

Ante esta notaría, comparecieron los señores Alyka Alexa Mendoza Loría, Axel Arley Mendoza Loría, Adrián Alcides Loría Barahona y Gerardo Morales Caldero, para constituir la empresa denominada **Servicios Pica Mendoza & Loría Sociedad Anónima** la cual tendrá un plazo social de noventa y nueve años, el domicilio es: barrio La Alegría de Veintiocho Millas de Batán de Matina de Limón, frente a la escuela. Siendo el socio su presidente Aleyka Alexa Mendoza Loría, su representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. El capital social será de cuatro acciones comunes y nominativas cien dólares cada una, o sea cuatrocientos dólares. Es todo.—Batán, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Óscar Guerrero Alemán, Notario.—1 vez.—(IN2017163673).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:00 horas del 14 de agosto del 2017, la sociedad **Ultrasonografía Limifer S. A.** cambió su junta directiva, siendo ahora la secretaria Doris Ileana Cartín Brenes y la tesorera Nelse Ma. Francis Cartín asimismo cambió la fiscalía siendo ahora Melissa Francis Gómez.—Turrialba, 14 de agosto del 2017.—MSc Carmen María Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2017163675).

Por escritura número 37-12, otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 28 de agosto del año en curso, se acordó la disolución de la sociedad denominada **Single Fin S.A.**, cédula jurídica 3-101-364825. Firma responsable: Jorge F. Baldioceda B, cédula 1-819-190, carnet 11433.—San José, 29 de agosto del 2017.—Lic. Jorge F. Baldioceda B, Notario.—1 vez.—(IN2017163678).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Polher de Costa Rica Sociedad Anónima** en la cual se modifica clausula sexta de la representación de su pacto constitutivo. Es todo.—San José, veintidos de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2017163681).

En mi notaría por escritura 8-10 de las 14:30 horas del 28/08/2017, protocolicé asamblea extraordinaria de la sociedad **La Puerta de la Luna S.A.**, cédula jurídica 3-101-516992, mediante la cual se actualiza cédula de residencia del mismo presidente y corrige cédula de identidad del secretario.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Luis Diego Hidalgo Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2017163682).

En mi notaría por escritura 9-10 de las 17:00 horas del 28/08/2017, protocolicé asamblea extraordinaria de la sociedad **Pro La Gente de la U- S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-517144, mediante la cual se actualiza cédula de residencia del mismo presidente.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Luis Diego Hidalgo Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2017163683).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las veinte horas del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, protocolizó acta de la sociedad **Safo Consultorías Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y uno, mediante las cuales se acuerda la disolución de dichas sociedades.—San José, 18 agosto del 2017.—Lic. Rose Mary Madden Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017163869).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Asesoría Jurídica. Proceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, a Ana Victoria Madrigal Piedra, cédula 1-578-671 al no ser posible por medio común, según el artículo 241 inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública, la audiencia 1311-17 AJD, del Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. San José, a las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete. Vistas las diligencias de desahucio administrativo incoadas Yorlenny Patricia Salas Arce, cédula 1-955-458, se le confiere audiencia a Ana Victoria Madrigal Piedra, cédula 1-578-671, con la finalidad de que, previo a resolver, se refieran en forma escrita a este desalojo establecido en su contra, en relación con la ocupación por mera tolerancia del inmueble de Cartago, folio real 190525-000, ubicado en Cartago, Aguacaliente, 50 metros al norte de la esquina noreste del templo católico de la localidad, contiguo a la pulpería Macolo. La audiencia deberá ser contestada dentro del plazo de tres días hábiles, ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. En el mismo acto deberá aportarse toda la prueba pertinente, señalando fax, correo electrónico o dirección exacta para recibir notificaciones. Se adjuntan fotocopias del escrito principal y probanzas aportadas. Comuníquese. Expediente N° 557-17.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe Proceso de Desalojos Administrativos.—(IN2017162338).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. Proceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, al no ser posible por medio común, según el artículo 241 inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública, a Nancy Yorlenny Brown Montoya, cédula desconocida, la audiencia 1466-17 AJD, Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. San José, a las diez y treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. Vistas las diligencias de desahucio administrativo incoadas Douglas Ellery Wells, pasaporte 087981221 y Virginia Campbell Wells, pasaporte 302375474, apoderados de Tierra Clara de Alto S. A., se le confiere audiencia a Thomas Frank Reeves, pasaporte 219846568, con la finalidad de que, previo a resolver, se refieran en forma escrita a

este desalojo establecido en su contra, en relación con la ocupación por mera tolerancia del inmueble folio real 338003-000, ubicado en San José, Escazú centro, calle San Miguel N° 28, de la esquina este del edificio Riverside, 180 metros sur, casa la derecha, subiendo la loma o cuesta. La audiencia deberá ser contestada dentro del plazo de tres días hábiles, ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. En el mismo acto deberá aportarse toda la prueba pertinente, señalando fax, correo electrónico o dirección exacta para recibir notificaciones. Se adjuntan fotocopias del escrito principal y probanzas aportadas. Comuníquese. Expediente. 413-17.—Proceso de Desalojos Administrativos.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe.—(IN2017162868).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/40359.—Héctor Enrique Monestel Chaves.—Documento: Cancelación por falta de uso (Javier Gerardo Arroyo Zumbado).—Nro y fecha: Anotación/2-106025 de 22/09/2016.—Expediente: 2003-0006288.—Registro N° 144711 P CAPRICCIO en clase 49 Marca Mixto

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:30:59 del 13 de octubre de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovido por Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial del señor Javier Gerardo Arroyo, contra el registro del nombre comercial P CAPRICCIO (diseño), registro N° 144711, inscrita el 26 de febrero de 2004, la cual protege Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de comida italiana especialmente pizzas, así como también, pollo frito o asado, hamburguesas, ensaladas, postres, servicios de restaurante, y envió de comida a domicilio. Ubicado en Cartago, costado norte del parque de Tres Ríos., propiedad de Héctor Enrique Monestel Chaves, cedula 1-769-427. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017162425).

Ref.: 30/2017/12277.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad N° 1-1143-0953, en calidad de gestor oficioso de Premier Farnell PLC. Documento: Cancelación por falta de uso (Element Brand Holding LLC). Nro. y fecha: Anotación/2-110554 de 16/03/2017. Expediente: 2011-0007529 Registro N° 216749 Element14 en clase 9 marca mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:22:12 del 17 de marzo del 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el Édgar Zürcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Element Brand Holding LLC, contra el registro del signo distintivo Element14, Registro N° 216749, el cual protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de supervisión, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; componentes eléctricos y electrónicos; equipos de desarrollo; aparatos para la grabación, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; máquinas expendedoras y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el procesamiento de información y computadoras; extinguidores; medios de grabación; hardware (componentes físicos) y firmware (programas fijos e inalterables) de computadoras; software de computadoras (programas grabados y descargables); publicaciones electrónicas; aparatos de juegos diseñados para ser utilizados con una pantalla o monitor externo; almohadillas para el mouse; accesorios para los teléfonos móviles, en clase 9 internacional, propiedad de Premier Farnell PLC. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2017162700).

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2017/30421.—Narval S. A., cédula jurídica N° 3-101-32609.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “Pizzería Pulc”).—N° y fecha: Anotación/2-106455 de 14/10/2016.—Expediente: 1994-0000334 Registro N° 87647.—Polichenela (Pulcinella) en clase 49 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:14:50 del 26 de julio de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Michael Madler-Kron, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Pizzeria Pulcinella SRL, contra el registro del signo distintivo Polichenela (Pulcinella), registro N° 87647, el cual protege Un local comercial (restaurante) dedicado a la comercialización y preparación de pizzas y pastas en todas sus formas, así como expendio de alimentos y bebidas en general,

brindando también servicio de restaurante y de servicio al público. Ubicado en San José, Paseo Colón, frente a la Sucursal del Banco de Costa Rica., propiedad de Narval S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 14 de octubre del 2016, Michael Madler-Kron, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Pizzeria Pulcinella SRL solicita la cancelación por falta de uso de la marca Polichenela (Pulcinella), Registro N° 87647, propiedad de Narval S.A. (Folios 1 a 14).

II.—Que por resolución de las 14:57:25 horas del 26 de octubre del 2016 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcarío a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 15). Dicha resolución fue notificada el 28 de octubre del 2016 al solicitante de la cancelación por falta de uso. (Folio 15 vuelto).

III.—Que por resolución de las 11:30:10 horas de 3 de marzo del 2017 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo (folio 21), pese a los intentos realizados por esta Oficina visibles a folios 19 y 20 del expediente. Dicha resolución fue debidamente notificada el 08 de marzo del 2017. (Folio 21 vuelto y 24).

IV.—Que por memorial de fecha 17 de marzo del 2017 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se notifique por medio de edicto. (Folio 25).

V.—Que por resolución de las 11:01:47 horas del 30 de marzo del 2017 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 14:57:25 horas del 26 de octubre del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 27) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 06 de abril del 2017. (Folio 30).

VI.—Que por memorial de fecha 06 de junio del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 84, 85 y 86 de fecha 5, 8 y 9 de mayo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folio 32 a 35).

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

-Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Polichenela (Pulcinella), registro N° 87647, el cual protege el cual protege Un local comercial (restaurante) dedicado a la comercialización y preparación de pizzas y pastas en todas sus formas, así como expendio de alimentos y bebidas en general, brindando también servicio de restaurante y de servicio al público. Ubicado en San José, Paseo Colón, frente a la Sucursal del Banco de Costa Rica., propiedad de Narval S. A.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2016-8257 de la marca “Pulcinella” (DISEÑO) en clase 43 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “*Servicios de restauración*” cuyo estado administrativo es “*Con suspensión de oficio (en examen)*”.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2014-7205, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Michael Madler-Kron como apoderado generalísimo sin límite de suma de de la empresa Pizzeria Pulcinella SRL. (Folio 11).

IV.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-1, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **CANCELACIÓN POR NO USO**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por **Michael Madler-Kron** como apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Pizzeria Pulcinella SRL, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 84, 85 y 86 de fecha 5, 8 y 9 de mayo del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 32 a 35).

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.-De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Michael Madler-Kron como Apoderado generalísimo sin límite de suma de de la empresa Pizzeria Pulcinella SRL se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca PULCINELLA y en virtud del registro 87647 no se ha logrado la inscripción. 2) Que el nombre comercial no existe y en virtud de lo señalado por el ordenamiento jurídico solicita se declare la cancelación por extinción del establecimiento comercial.

VIII.—Sobre el fondo del asunto:

1.-En cuanto a la solicitud de Cancelación: Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos y pruebas adjuntas al mismo, se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”*

Ahora bien, el Título VII, Capítulo 1, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N° 30233-1 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: *“Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.”* De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: *“El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no”.*

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11:00 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo).

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de

manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N° 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007).

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis:

“(…) Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...).”

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa”.* (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se publica el mismo en el Diario Oficial *La Gaceta* para dar publicidad a este proceso, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo

constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

Sobre lo que debe ser resultado: Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Michael Madler-Kron, en calidad de Apoderado generalísimo sin límite de suma de Pizzeria Pulcinella SRL contra el registro del signo distintivo Polichenela (Pulcinella), registro N° 87647, el cual protege Un local comercial (restaurante) dedicado a la comercialización y preparación de pizzas y pastas en todas sus formas, así como expendio de alimentos y bebidas en general, brindando también servicio de restaurante y de servicio al público. Ubicado en San José, Paseo Colón, frente a la Sucursal del Banco de Costa Rica, propiedad de Narval S. A. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de **CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, interpuesta por Michael Madler-Kron, en calidad de Apoderado generalísimo sin límite de suma de Pizzeria Pulcinella SRL contra el registro del signo distintivo Polichenela (Pulcinella), Registro N° 87647, el cual protege Un local comercial (restaurante) dedicado a la comercialización y preparación de pizzas y pastas en todas sus formas, así como expendio de alimentos y bebidas en general, brindando también servicio de restaurante y de servicio al público. Ubicado en San José, Paseo Colón, frente a la Sucursal del Banco de Costa Rica, propiedad de Narval S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** y **CINCO DÍAS HÁBILES**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017162483).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2017/19765.—Johnson & Johnson. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: Anotación/2-110162 de 28/02/2017. Expediente 1998-0002399 Registro N° 111305 Toppyc en clase 5 Marca Mixto, 1998-0002400 Registro N° 110183 Toppyc en clase 3 Marca Mixto y 1998-0002401 Registro N° 111303 Toppyc en clase 5 Marca Denominativa—Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:39:33 del 16 de mayo de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Church & Dwight Co, Inc, contra el registro de las marcas 1-TOPPYC (diseño), registro N° 111305, inscrita el 22 de diciembre de 1998 y con vencimiento el 22 de diciembre de 2018, la cual protege en clase 5 *preparaciones fungicidas, contra la caspa, preparaciones contra piojo y contra la sarna.* 2- TOPPYC (diseño) registro 110183, inscrita el 16 de noviembre de 1998 con vencimiento el 16 de noviembre de 2018 la cual protege en clase 3 *champús, acondicionadores y enjuagues para el cabello, productos para la limpieza personal, cosméticos y jabones.* 3-TOPPYC, registro 111303, inscrita el 22 de diciembre de 1998, con vencimiento el 22 de diciembre de 2018, la cual protege en clase 5 *preparaciones fungicidas, y contra la caspa, preparaciones contra piojos y contra la sarna,* todas propiedad de Johnson & Johnson, domiciliada en One Johnson & Plaza, New Jersey, Estados Unidos de América.

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se le previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública.** Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017163379).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Señor
Errol Morales Barrios
Estimado señor:

Con fundamento en los artículos 140 inciso 2), 191 y 192 de la Constitución Política; artículos 41 inciso d) y 43 del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; el artículo 07 de la Ley N° 8777; y según trámite de gestión despido expediente administrativo N° 16435, incoado por este Ministerio contra su persona ante la Dirección General de Servicio Civil, le comunico que mediante resolución N° 041-2017-TASC de las diez horas cuarenta minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil, se resolvió que "...Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por... Errol Morales Barrios, cédula identidad número 107950679, y se confirma la resolución N° 12794, de las veinte horas cuarenta minutos del trece de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal del Servicio Civil, misma que declara con lugar la gestión de despido promovida por el Ministro de Ambiente y Energía contra el citado servidor, autorizándose al Poder Ejecutivo para proceder a su cese de labores sin responsabilidad patronal..."

De conformidad con lo anterior, le informo que se da por terminada toda relación laboral entre la Administración Pública y su persona como funcionario público de este Ministerio (SINAC), a partir del día 17 de agosto de 2017, despedido por causa justa y sin responsabilidad patronal para el Estado, según el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 022-2017-MINAE del 08 de agosto de 2017. A partir de esa fecha, será excluido de las planillas de este Ministerio de su puesto en propiedad destacado en el SINAC.

San José, 09 de agosto de 2017.—Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—O.C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14091.—(IN2017162004).

Señor
Mario Beita Gamboa

Estimado señor:

Con fundamento en los artículos 140 inciso 2), 191 y 192 de la Constitución Política; artículos 41 inciso d) y 43 del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; artículos 22 inciso a), b), 104, 105 y 109 del Reglamento Autónomo de Servicios del MINAE, Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE; el artículo 07 de la Ley N° 8777; y según trámite de gestión despido expediente administrativo N° 16436, incoado por este Ministerio contra su persona ante la Dirección General de Servicio Civil, le comunicó que mediante resolución N° 040-2017-TASC de las diez horas veinte minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil, se resolvió que “...*Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario Beita Gamboa, portador de la cédula identidad número 111340781, y se confirma la resolución N°12795, de las veinte horas cuarenta y cinco minutos del quince de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal del Servicio Civil, misma que declara con lugar la gestión de despido promovida por el Ministro de Ambiente y Energía contra el citado servidor, autorizándose en ese tanto su cese de labores sin responsabilidad para el Estado...*”.

De conformidad con lo anterior, le informo que se da por terminada toda relación laboral entre la Administración Pública y su persona como funcionario público de este Ministerio (SINAC), **a partir del día 17 de agosto de 2017**, despedido por causa justa y sin responsabilidad patronal para el Estado, según el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 021-2017-MINAE del 08 de agosto de 2017. A partir de esa fecha, será excluido de las planillas de este Ministerio de su puesto en propiedad destacado en el SINAC.

Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro.—O.C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14091.—(IN2017162005).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE SAN PEDRO DE POÁS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La suscrita Licda. Ana Chacón Castro, Jefa de la Sucursal de San Pedro de Poás, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlo en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación al patrono que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública.

La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal.

Confecciones Bor Kar Sociedad Anónima, N° 2-03101122354-001-001, períodos 02/2017 a 07/2017, servicios médicos 03/2017 a 08/2017, subsidios 03/2017 a 08/2017, otros conceptos 03/2017, por un monto ₡113.448.175,00.—San Pedro de Poás.—Licda. Ana Chacón Castro, Administradora.—(IN2017163139).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Proseg Protección y Seguridad Sekey Sociedad Anónima, número patronal 2-03101405322-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2016-00239, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales para el trabajador Gregory Hernández Morales cédula 111440227, por el período de setiembre 2011 hasta

setiembre 2012. Total, de salarios omitidos es de ₡4.004.000,00, Total de cuotas Obreras y Patronales de la Caja ₡894.495,00. Total, de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡230.231,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, 75 oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Guadalupe. De no indicar lugar o medio para notificaciones las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta.—1 vez.—(IN2017163264).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIO DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE

La suscrita Licda. Elisa Abarca Salas, Técnico en Administración del Área de Salud Ciudad Quesada, en calidad de Órgano Director nombrada por la autoridad superior de la Dirección Regional, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente publicación de edicto por notificación. Caja Costarricense de Seguro Social. Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte. El día siete de octubre del 2014, se resuelve emitir el presente Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo Ordinario por Incumplimiento Contractual, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Administración Pública y la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa. El citado Procedimiento Administrativo Ordinario por Incumplimiento Contractual se sigue bajo el expediente administrativo, en ejercicio de las competencias conferidas a este Órgano Director, en contra de la **Tecnillantas S. A.**, cédula jurídica número 3-101-039604, representante legal Claudia Quirós Feoli, cédula de identidad N° 1-0698-0847, con poder de representante legal y apoderado general sin límite de suma, por eventual incumplimiento de los hechos y conductas: a) Imposibilidad de adquirir el servicio de cambio de llantas para el vehículo placa 200-1583 del Área de Salud de Florencia, incurriendo el Área de Salud en contratar el servicio a la empresa TRAC TACO, según la factura N° 0233082 de fecha 05-11-2013 por un monto de ₡17.700,00, pagados a la empresa.” (Folio N° 0000129 expediente procedimiento administrativo). b) Imposibilidad de las unidades para realizar pedidos. El Hospital San Carlos efectúa la orden de pedido con fecha del 25 de setiembre de 2013, donde se solicita 05 unidades del Ítem N° 1: Llantas 245/75/R16 y 2 unidades del Ítem N° 2: Llantas 30x9.5 R15; esta orden de pedo fue imposible de comunicar por falta de respuesta telefónica o fax de la empresa Tecnillantas S. A. c) Incumplimiento en la entrega de la mercadería solicitada en orden de compra N° 039-2013, con fecha 14-10-2013 para el Área de Salud de Guatuso la última, se envió por fax y se confirmó con el Sr. Henry Leiva y la mercancía no se recibió. (Folio N° 0000177 expediente procedimiento administrativo). d) Imposibilidad del Área de Salud de Ciudad Quesada de adquirir el servicio de cambio y balanceo de llantas para vehículo, por lo que el Área de Salud de Ciudad Quesada canceló la suma de ₡23.000.00 (veintitrés mil colones netos) para proceder con el cambio y balanceo de las llantas”. Se le imputa en grado de probabilidad a la empresa **Tecnillantas S. A.**, que ha comprometido el normal y oportuno abastecimiento de llantas a los siguientes vehículos institucionales: 200-1537, 200-1512, 200-1545, 200-1455, 200-1535, 200-1538, 200-1515, 200-1513, 200-1482, 200-1436, 200-1505, 200-1472, 200-1498, 200-1833, 200-2059, 200-2127, 200-2156, 200-2061, 200-2183, 200-1461, 200-1502, 200-1437, 200-0977, 200-0695, 200-1579, 200-1665, 200-1592, 200-1655, 200-1583, 200-1618, 200-2083, 200-1714, 200-1643 y 200-2386, cubiertos por la Licitación Abreviada 2011LA-000002-2499, ya que las Unidades

Ejecutoras se ven imposibilitadas para establecer comunicación con la empresa por los medios establecidos para este fin en la contratación, lo cual va en detrimento de la calidad y oportunidad de los servicios que brinda la Institución. En el presente asunto, se tiene que el objeto del Procedimiento Administrativo Ordinario por Incumplimiento Contractual consiste en determinar la verdad real de los hechos, sobre la presunta responsabilidad de la Investigado, al haberse adjudicado la Licitación Abreviada 2011LA-000002-2499, llantas para vehículo, motocicletas, cuadraciclos y scooter para las unidades Hospital San Carlos, Hospital Los Chiles, Área de Salud Aguas Zarcas, Área de Salud Florencia, Área de Salud Los Chiles, Área de Salud Ciudad Quesada, Área de Salud Santa Rosa y Área de Salud Guatuso y que en apariencia ella incurrió en un quebranto los artículos 10-13-14-20-21-34-35-93-94-99-100-100 bis Ley de Contratación Administrativa y los artículos 40-41-51-204-205-210-215-217-218 del Reglamento de Contratación Administrativa, citados anteriormente, configurando una eventual falta grave al no haber entregado los bienes y servicios contratos, para verificar la verdad real de los hechos anteriormente expuestos, se impone instaurar un Procedimiento Administrativo Ordinario por Incumplimiento Contractual, que garantice a su vez, el derecho fundamental al debido proceso del Procedimiento Administrativo Ordinario por Incumplimiento Contractual a la Empresa Tecnillantas S. A., cédula jurídica número 3-101-039604, Representante Legal Claudia Quirós Feoli, cédula de identidad N° 1-0698-0847, con poder de representante legal y apoderado general sin límite de suma, de conformidad con los artículos antes citados. Por lo que de conformidad con el principio de juridicidad se cita a la Sra. Claudia Quirós Feoli, cédula de identidad N° 1-0698-0847, con poder de representante legal y apoderado general sin límite de suma a fin de que comparezca a audiencia oral y privada a celebrarse el día 08-09-2017, al ser las 10:00 horas, en las oficinas de la Sede Administrativa del Área de Salud Ciudad Quesada, ubicada Alajuela, San Carlos, Quesada, Ciudad Quesada, 500 metros norte, 200 metros oeste de la Catedral, contiguo a la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, diligencia a la que puede hacerse acompañar por un abogado si así lo desea y/o hacerse representar por los medios legales dispuestos al efecto, representación o patrocinio que deberá acreditarse en el expediente administrativo. Se le informa que le asiste el derecho de aportar cualquier prueba de descargo que estime conveniente, antes de la verificación de la audiencia oral y privada y en la audiencia señalada se admitirá y recibirá toda la prueba de descargo, así como los alegatos que resulten pertinentes. Se le indica al investigado que el expediente administrativo se encuentra en custodia del Órgano Director, en las oficinas del Área de Salud de Ciudad Quesada, a fin de que pueda acceder a éste, en forma personal y/o a través de sus representantes o abogados debidamente acreditados en el expediente administrativo. En caso de comprobarse la comisión de una falta grave por los hechos intimados en este acto, se le podría sancionar. Contra la presente Resolución Administrativa, cabrán los recursos ordinarios, según lo establecen los artículos 345, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales, deberán interponerse dentro de los plazos que establecen dichos artículos, ante este mismo Órgano Director del Procedimiento, siendo resueltos en su caso, el de revocatoria por el Órgano Director y el de apelación por el Superior Jerárquico que es el Dr. Gustavo Zeledón Donzo, Director Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte. La investigada deberá señalar lugar o medio para recibir notificaciones, so pena de que, opere la figura de la notificación automática, o sea que ante la omisión a este deber o en caso de que el lugar o medio señalado sea impreciso o incorrecto, las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas después de que transcurran 24 horas a partir del acto de su emisión. Lo anterior conforme al numeral 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones Judiciales en concordancia con el numeral 229 de la Ley General de la Administración Pública. Para la expedición de la presente resolución se han seguido en su totalidad todas las disposiciones de ley. Notifíquese.—Órgano Director.— Licda. Elisa Abarca Salas.—1 vez.—(IN2017163839).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 78 de la sesión N° 31-16/17-G.O. del 4 de julio de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 18 de la sesión N° 12-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-424-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Arq. Luis Diego Segura Montero, representante legal Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691), en el expediente disciplinario N° 002-13.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 12-16/17-G.E. de fecha 31 de enero de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 18:

Se conoce informe final INFIN-153-2016/002-13 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 02-13 de denuncia interpuesta por el Sr. David Arce Rodríguez y por la Sra. Laura Chávez Castro, en contra del Arq. Luis Diego Segura Montero (A-16167), de la Arq. Natalia Gil Rodríguez (A-20928), del Ing. Daniel Sánchez Ramírez (IME-17442), del Ing. Rafael Gabriel Madrigal González (IC-15757) y de la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- A. (...).
- B. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de veinticuatro meses de suspensión en el ejercicio profesional al Arq. Luis Diego Segura Montero A-16167, en el expediente N° 002-13, de conformidad con el análisis establecido, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 18 y 19, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26, 27, 31, 33, 45, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.*
- C. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de veinticuatro meses de suspensión en el ejercicio profesional a la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. CC-06691, en el expediente N° 002-13, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 18 y 19, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26, 27, 31, 45, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.*
- D. (...).
- E. (...).

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los Tribunales de Justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.”—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.— O.C. N° 481-2017.—Solicitud N° 92626.—(IN2017162262).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 79 de la sesión N° 31-16/17-G.O. del 4 de julio de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 19 de la sesión N° 09-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-428-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Construcciones CBC S. A. (CC-07899), en el expediente disciplinario N° 141-14.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 09-16/17-G.E. de fecha 10 de enero de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 19:

Se conoce informe final INFIN-127-2016/141-14 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 141-14, de denuncia interpuesta por el Ing. Daniel Gómez Pereira en contra del Ing. Alexander Bogantes Rosales (IC-8998), del Ing. Dudley López Uribe (IC-8672) y de la empresa Construcciones CBC S. A. (CC-07899).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena archivar la causa seguida al Ing. Alexander Bogantes Rosales, al Ing. Dudley López Uribe y a la empresa Construcciones CBC S. A., en el expediente N° 141-14, de acuerdo con las citadas normas y los antecedentes expuestos, dado que el principal diferendo entre las partes involucradas en este expediente, ha sido resuelto satisfactoriamente y debido a la solicitud de desistimiento presentada por el denunciante.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General. De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.”—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director.—O. C. N° 480-2017.—Solicitud N° 92627.—(IN2017162264).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 80 de la sesión N° 31-16/17-G.O. del 4 de julio de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 05 de la sesión N° 05-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-447-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476), en el expediente disciplinario N° 270-2016.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 05-16/17-G.E. de fecha 22 de noviembre de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 05:

a. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor en el caso 270-2016, de investigación iniciada al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476) por solicitud de la Sra. Karla Castro Castro, con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según Oficio N° 0939-2016-CAV:

(...)

Recomendación del centro de análisis y verificación.

Una vez analizado el caso este Centro recomienda:

Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación del Ing. Randall Aguilar Mora, IC-18476.”

b. El Tribunal de Honor para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Rolando Herrera Quesada, el Ing. Javier Porras Arrieta, el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez (en

calidad de suplente), del Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles, y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

c. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 479-2017.—Solicitud N° 92628.—(IN2017162274).

FE DE ERRATAS

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Que mediante publicación en *Las Gacetas* N° 183 y 185 de los días 23 y 27 de setiembre del 2016 respectivamente, se publicó “Edicto” de localización de solicitud en trámite de concesión de extracción minera a nombre de Odracir del Bosque S. A., en cauce de dominio público sobre el Río Toro Amarillo, expediente 15-2013. Por error involuntario se indicó en la publicación:

“Localización cartográfica:

Entre coordenadas (E: 553091, N: 256000) y (E: 553847, N: 257000)

Área solicitada:

20 ha 6020 m², según consta en plano aportado al folio 189.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1: 256010 Norte, 553831 Este.”

Por lo que debe leerse:

“Localización cartográfica:

Entre coordenadas 256000.00 Norte, 553945.69-553832.77 Este límite aguas arriba y 257000 Norte, 553232.38-553614.09 Este límite aguas abajo.

Área solicitada:

20 ha 6020.53 m², longitud promedio 1199.93 metros, según consta en plano aportado al folio 189.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1: 256010.74 Norte, 553831.99 Este.”

San José, a las catorce horas cincuenta minutos del cuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Registro Nacional Minero.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—(IN2017161597).

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA

Se hace constar que en *La Gaceta* N° 193 del 05 de octubre del 2009 se publicó el “Reglamento de Incorporación al Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica” el artículo 10, punto 1 **debe leerse correctamente**: “Título de Licenciado, original y copia de la universidad extranjera, además del documento original de reconocimiento y equiparación emitidos por la Universidad de Costa Rica (UCR)”.

Dra. Sonia Ivankovich Guillén, Presidenta.—1 vez.—(IN2017164164).